

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 14 DIC 2018

DECRETO N° 1215
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA

VISTO que el señor Secretario de Obras Públicas y Planificación Urbana, Ing. WANNY CAMELLA, se ausentará de sus funciones el día 17/12/18 hasta hs. 22:30, y;

CONSIDERANDO

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Secretario de Gobierno, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

QUE en consecuencia se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR al señor Secretario de Gobierno, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA, la atención de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA, el día 17/12/18 hasta hs. 22:30.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias respectivas.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - VILLADA

SALTA, 14 DIC 2018

DECRETO N° 1216
SECRETARIA DE HACIENDA

VISTO que el Sr. Secretario de Hacienda C.P.N. PABLO JAVIER GAUFFIN, se ausentará de sus funciones por razones oficiales desde el día 14/12/18 a hs. 11:00 al 17/12/18 inclusive a hs. 20:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sr. Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-ENCOMENDAR al Señor Jefe de Gabinete DR. LUIS MARIA GARCIA SALADO, la atención de la SECRETARIA DE HACIENDA, desde el día 14/12/18 a hs. 11:00 al 17/12/18 inclusive a hs. 20:00.-

ARTICULO 2º.-TOMAR conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y Señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 17 DIC 2018

DECRETO N° 1217
SECRETARÍA DE GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 069.838-SG-2018.

VISTO que la Sra. Subsecretaria de Educación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita la contratación de la Sra. AVADEZA HERRERA, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la nombrada son necesarios en la Dirección Escuela de Artes y Oficios de la Dirección General de Educación, dependiente de dicha Subsecretaría, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. AVADEZA HERRERA, DNI N° 12.958.275, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - GAUFFIN

SALTA, 18 DIC 2018

DECRETO N° 1218
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 083.820-SG-2018.

VISTO que el suscrito se ausentará de sus funciones por razones oficiales con destino a la Ciudad de Bs. As., a partir del día 18/12/18 a hs. 20:45 hasta el día 21/12/18 a hs. 22:20, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el artículo 31 de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. **MATÍAS ANTONIO CÁNEPA**;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, **Dr. MATÍAS ANTONIO CÁNEPA**, a partir del día 18/12/18 a hs. 20:45 hasta el día 21/12/18 a hs. 22:20.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 20 DIC 2018

DECRETO N° 1224

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 066274-SG-2017 y Nota Siga N° 209-2018.-

VISTO la solicitud efectuada por la **Sra. MARTA ELISEA BARROS de SAAVEDRA**, referente a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE la Procuración General en Dictamen N° 013/17 (Ref. Expte. N° 082870-SG-2015) se pronunció sobre la opción de prórroga establecida por el Art. 19 de la Ley N° 24.241 y ejercida por la recurrente considerando que no es impedimento para el reconocimiento y cobro del beneficio por Reconocimiento por Servicios Prestados una vez que obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años.

QUE a fs. 19 la Dirección Laboral considera que corresponde hacer lugar a la solicitud de dicho beneficio;

QUE a fs. 28 la Dirección General de Personal certifica el cumplimiento de los requisitos enunciados en los Decretos N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE a fs. 32 interviene la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35º de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.OTORGAR a la **Sra. MARTA ELISEA BARROS de SAAVEDRA, DNI N° 10.582.017**, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º.EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CÁNEPA - VILLAMAYOR - GAUFFIN
A/C DPTO. EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 20 DIC 2018

DECRETO N° 1225

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expte. N° 003610-SG-2018 y Nota Siga N° 12306/2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el **Sr. CARLOS ALBERTO CAMPOS**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.OTORGAR al **Sr. CARLOS ALBERTO CAMPOS, DNI N° 10.582.348**, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CANEPA – VILLAMAYOR - GAUFFIN
A/C DPTO. EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 20 DIC 2018

DECRETO N° 1226
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 022287-SG-2017 y Nota Siga N° 17528-2017.-

VISTO la solicitud efectuada por la **Sra. ALCIRA MAMANÍ**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE la Procuración General en el Dictamen N° 013/17 (Ref. Expte. N° 082870-SG-2015) se expidió sobre la opción de prórroga establecida por el Art. 19 de la Ley 24241 y ejercida por la recurrente evaluando que no es impedimento para el reconocimiento y cobro del beneficio por Reconocimiento por Servicios Prestados una vez que obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años.

QUE a fs. 22 la Dirección Laboral rectifica el Dictamen N° 1563/18 considerando que corresponde hacer lugar a la solicitud de dicho beneficio;

QUE a fs. 30 la Dirección General de Personal certifica el cumplimiento de los requisitos enunciados en los Decretos N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE a fs. 34 interviene la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35º de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.OTORGAR a la **Sra. ALCIRA MAMANÍ**, DNI N° 10.494.113, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda-

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º.EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CANEPA – VILLAMAYOR - GAUFFIN
A/C DPTO. EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 20 DIC 2018

DECRETO N° 1227
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 037189-SG-2016 y Notas Siga N° 20917-2016; 9768-2017; 10393-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la **Sra. MIRIAM BEATRIZ LAMI**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Procuración General en Dictamen N° 013/17 (Ref. Expte. N° 082870-SG-2015) sobre la opción de prórroga establecida por el Art. 19 de la Ley 24.241 y ejercida por la recurrente, en la que dictamina que no es impedimento para el reconocimiento y cobro del beneficio por Reconocimiento por Servicios Prestados una vez que obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años, la Sub Secretaría de Coordinación de Personal considera que encontrándose cumplidos los requisitos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 38 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.OTORGAR a la **Sra. MIRIAM BEATRIZ LAMI**, DNI N° 11.081.087, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CANEPA – VILLAMAYOR - GAUFFIN
A/C DPTO. EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 20 DIC 2018

DECRETO N° 1228
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 079846-SG-2014 y Notas Siga N° 13928/2015, 4917/2017 y 10498/2017.-

VISTO la solicitud efectuada por la **Sra. LAURA MERCEDES COPA**, referente a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 39 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda considera que corresponde hacer lugar al Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 153/17 presentado por la nombrada, en cuanto al reconocimiento de dicho beneficio;

QUE a fs. 49 la Dirección General de Personal certifica los requisitos enunciados por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE la Secretaría de Hacienda interviene a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **OTORGAR** a la **Sra. LAURA MERCEDES COPA**, DNI N° 6.133.219, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CANEPA – VILLAMAYOR - GAUFFIN
A/C DPTO. EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 20 DIC 2018

DECRETO N° 1229
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 072469-SG-2017 y Nota Siga N° 2205/2018.-

VISTO la solicitud efectuada por el **Sr. JUAN CARLOS ARROYO**, referente a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/14 la Dirección Laboral, considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Personal certifica el cumplimiento de los requisitos enunciados en los Decretos N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE a fs. 25 interviene la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35° de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **OTORGAR** al **Sr. JUAN CARLOS ARROYO**, DNI N° 10.581.661, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CANEPA – VILLAMAYOR - GAUFFIN
A/C DPTO. EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 20 DIC 2018

DECRETO N° 1230
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 048716-SG-2016 y Notas Siga N° 22867/2017, 18486/2018 y 19946/2018.-

VISTO la solicitud efectuada por la agente **Sra. DEBORA ROMINA RÍOS**, referente a la prórroga de la licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 10/09/2018 y por el término de cinco (05) meses, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0711/18 se le otorga a la nombrada agente la prórroga del usufructo de licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del día 10/04/2018, por el término de cinco (05) meses;

QUE a través de Decisión Administrativa N° 1197 de fecha 22 de octubre de 2018 del Ministerio de Hacienda la Provincia de Salta, se designa a la Sra. Ríos, en carácter de Personal Temporario, en la Unidad Central de Contrataciones, organismo dependiente de ese Ministerio, a partir del 10/09/2018, por el término de cinco (05) meses;

QUE a fs. 74 la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal, concluye que correspondería conceder la prórroga de la licencia sin goce de haberes peticionada a partir del día 10/09/2018 y por el término de cinco (05) meses;

QUE la agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que resulta pertinente emitir el instrumento legal correspondiente;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. OTORGAR a la **Sra. DEBORA ROMINA RÍOS**, D.N.I. N° 29.336.695, la prórroga del usufructo de la licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del día 10/09/2018, por el término de cinco (05) meses.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y remitir copia al Ministerio de Economía de la Provincia de Salta.-

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA – VILLAMAYOR - GAUFFIN
 A/C DPTO. EJECUTIVO
 MUNICIPAL

SALTA, 20 DIC 2018

DECRETO N° 1231
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 043545-SG-2017 y Nota Siga N° 19424/17.-

VISTO la solicitud efectuada por la **Sra. FRANCISCA MOYA** referente al acogimiento al Plan de Facilidades Permanentes Ley N° 24476 y;

CONSIDERANDO:

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24476 se debe presentar dentro de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, ante la Dirección General de Personal manifestando la voluntad de acogerse al mencionado Plan, según el Art. 6° del Decreto N° 553/11 y modificatorios;

QUE conforme lo reglamentado se debe verificar si se encuentran cumplidos los siguientes requisitos: 1. Presentar copia certificada ante Escribano Público de DNI/LC/LE 1ra. y 2da. Hoja y último cambio de domicilio; 2. Clave Fiscal – Emitida por AFIP – DGI; 3. Certificaciones de Servicios y/o Prueba de Servicios Prestados fuera del ámbito

Municipal; 4. Declaración Jurada sobre la precepción de otro beneficio: Pensión no Contributiva/Pensión Derivada/Retiro Policial o Militar;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanentes Ley 24476 se presentó en fecha 04/07/2017, según consta a fs. 01;

QUE según impresión de fotocopias de Notificación de Acuerdo y Detalle de Liquidación del Beneficio impresas el 26/10/2017, que se adjuntan a fs. 07/08, la nombrada agente no se notifica de forma fehacientemente. Sin embargo, en el mes de octubre/17 es el primer periodo de cobro y conforme a fotocopia de fs.09 presentó su renuncia a partir del 01/11/2017 mediante Expediente N° 72178-SG-2017 por haberse acogido al beneficio jubilatorio;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 1931, del cual surge que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Moya, en razón de haber cumplimentado con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y modificatorios;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. FRANCISCA MOYA**, DNI N° 12.958.978 en cuanto al acogimiento al Plan de Facilidades Permanentes Ley 24476.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CANEPA – VILLAMAYOR - GAUFFIN
 A/C DPTO. EJECUTIVO
 MUNICIPAL

SALTA, 20 DIC 2018

DECRETO N° 1232
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 061988-SG-2016 y Nota Siga N° 22561-2016.-

VISTO la solicitud efectuada por el **Sr. HORACIO OSVALDO CAMARDELLI** referente al acogimiento al Plan de Facilidades Permanentes Ley N° 24476 y;

CONSIDERANDO:

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24476 se debe presentar dentro de los treinta (30) días hábiles de

encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, ante la Dirección General de Personal manifestando la voluntad de acogerse al mencionado Plan, según el Art. 6° del Decreto N° 553/11 y modificatorios;

QUE conforme lo reglamentado se debe verificar si se encuentran cumplidos los siguientes requisitos: 1. Presentar copia certificada ante Escribano Público de DNI/LC/LE 1ra. y 2da. Hoja y último cambio de domicilio; 2. Clave Fiscal – Emitida por AFIP – DGI; 3. Certificaciones de Servicios y/o Prueba de Servicios Prestados fuera del ámbito Municipal; 4. Declaración Jurada sobre la precepción de otro beneficio: Pensión no Contributiva/Pensión Derivada/Retiro Policial o Militar;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanentes Ley 24476 se presentó en fecha 12/10/2016, según consta a fs. 01;

QUE según impresión de fotocopias de Notificación de Acuerdo y Detalle de Liquidación del Beneficio impresas el 18/10/2016, que se adjuntan a fs. 09/10, el nombrado agente no se notifica de forma fehacientemente. Sin embargo, en el mes de octubre/16 es el primer periodo de cobro y conforme a fotocopia de fs.11 presentó su renuncia a partir del 01/11/2016 mediante Expediente N° 66001-SG-2016 por haberse acogido al beneficio jubilatorio;

QUE a fs. 26/27 la Dirección Laboral rectifica el Dictamen N° 1737/2018 y comparte con la opinión emitida por Procuración General el Dictamen N° 078/18 obrante a fs. 23/24, correspondiendo hacer lugar a lo solicitado a fs. 01, en razón de haber cumplimentado con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y modificatorios;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **HORACIO OSVALDO CAMARDELLI**, DNI N° M 8.459.187 en cuanto al acogimiento al Plan de Facilidades Permanentes Ley 24476.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CANEPA – VILLAMAYOR – GAUFFIN
A/C DPTO. EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 20 DIC 2018

**DECRETO N° 1233
SECRETARIA DE HACIENDA**

REFERENCIA: Expediente N° 059486-SG-2014 y Notas Siga N° 15800-2015 y 2227-2017.-

VISTO la solicitud efectuada por la **Sra. MARTA ALICIA ACEBO**, referente al acogimiento al Plan de Facilidades Permanentes, Ley N° 24476, y;

CONSIDERANDO:

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente, Ley N° 24476 se debe presentar dentro de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, ante la Dirección General de Personal manifestando la voluntad de acogerse al mencionado Plan, según el Art. 6° del Decreto N° 553/11 y modificatorios;

QUE conforme lo reglamentado se debe verificar si se encuentran cumplidos los siguientes requisitos: 1. Presentar copia certificada ante Escribano Público de DNI/LC/LE 1ra. y 2da. hoja y último cambio de domicilio; 2. Clave Fiscal – Emitida por AFIP – DGI; 3. Certificaciones de Servicios o Prueba de Servicios Prestados fuera del ámbito Municipal; 4. Declaración Jurada sobre la precepción de otro beneficio: Pensión no Contributiva/Pensión Derivada/Retiro Policial o Militar;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanentes Ley 24476 se presentó en fecha 09/09/2014, según consta a fs. 01;

QUE según impresión de fotocopias de Notificación de Acuerdo y Detalle de Liquidación del Beneficio impresas el 17/09/2015, que se adjuntan a fs. 07/08, la nombrada no se notifica de forma fehacientemente. Sin embargo, el mes de agosto/2015 es el primer periodo de cobro y conforme a fotocopia de fs. 08, presentó su renuncia a partir del 01/10/2015 mediante Expediente N° 63941-SG-2015, por haberse acogido al beneficio jubilatorio;

QUE a fs. 28 la Dirección Laboral rectifica el Dictamen N° 305/16 y comparte con la opinión emitida por Procuración General en Dictamen N° 078/18 que obra a fs. 25/26, considerando que corresponde hacer lugar a lo solicitado a fs. 1 por la Sra. Acebo, en razón de haber cumplimentado con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y modificatorio;

QUE a fs. 41 interviene la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. MARTA ALICIA ACEBO**, DNI N° 10.579.644, en cuanto al acogimiento al Plan de Facilidades Permanentes Ley 24476.-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CANEPa – VILLAMAYOR - GAUFFIN
A/C DPTO. EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 20 DIC 2018

DECRETO N° 1234

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10033-SH-2010, NOTAS SIGA N° 1412/16, 22672/16 y 13635/17.-

VISTO la solicitud de la Sra. María Ernestina Armata, respecto del pago de la liquidación de los haberes pendientes devengados a favor del ex agente Exequiel Ermundo Cuellar, fallecido el día 18/02/10;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra solicitud de la Sra. Armata respecto de la liquidación final de haberes del ex agente en cuestión, asimismo se adjuntan informes de las dependencias competentes en la materia;

QUE a fs. 23 la Sra. María Armata con fecha 10 de diciembre 2014, solicita se proceda al pago del subsidio por fallecimiento contemplado en el artículo 21 inc. c) y 22 del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE a fs. 41/43 Procuración General emite dictamen N° 213/2016, en el cual establece que al ocurrir el fallecimiento y la solicitud del subsidio durante la vigencia del Convenio Colectivo anterior al vigente, es este el que se debe aplicar en la cuestión en análisis;

QUE a fs. 47/51 toma intervención el Tribunal de Cuentas Municipal, emitiendo el Dictamen N° 4/16, en el cual se expresa que atento a la segunda presentación de la Sra. Armata, de fecha 10/12/2014 y de los argumentos dados en la misma, se torna necesario establecer que se entiende por "haberes bajo todo concepto de un trabajador". En el Diccionario de la Real Academia Española se entiende por "haber" de un trabajador a la "Cantidad que se devenga periódicamente en retribución de servicios personales"; por lo que en este orden de ideas el "haber" sería el "salario" o "remuneración" de un trabajador, en este caso del ex agente Exequiel Ermundo Cuellar, al sueldo básico, los jornales, las comisiones, gratificaciones, propinas, viáticos siempre que tengan carácter remuneratorio, horas extras, antigüedad, adicionales, y todo aquello que se pague al trabajador en carácter de contraprestación. No estando por ende incluidas las asignaciones familiares, los beneficios sociales y los conceptos indemnizatorios;

QUE la solicitante requirió la "indemnización por fallecimiento" de su cónyuge recién en fecha 10/12/2014, no siendo válidos los argumentos vertidos por la misma en cuanto a que la mencionada indemnización integraba la liquidación final de haberes, bajo todo concepto requerida a fs. 01, ni que ello también se desprenda del cobro de los haberes pendientes realizados por la requirente con la reserva de que lo hace a cuenta de mayor cantidad (a fs. 14, 20, 21);

QUE en cuanto al término para peticionar créditos provenientes de las relaciones individuales de trabajo, el artículo 256 de la Ley de Contrato de Trabajo establece que: "Prescriben a los dos (2) años las acciones relativas a créditos provenientes de las relaciones individuales de trabajo y, en general, de disposiciones legales o reglamentarias del Derecho de Trabajo. Esta norma tiene carácter de orden público y el plazo no puede ser modificado por convenciones individuales o colectivas";

QUE en razón de lo enunciado ut supra, el Tribunal de Cuentas advierte que la acción para el cobro de la indemnización por fallecimiento del ex agente Exequiel Ermundo Cuellar se encontraba prescripta a la fecha de su requerimiento (10/12/2014). Lo manifestado implica que la obligación que tenía la Municipalidad de

pagar a la requirente la indemnización por fallecimiento de su cónyuge es inexigible a la fecha;

QUE en Dictamen N° 67/16 el mentado organismo de contralor sostiene también que manifestaciones como la incluida en el recibo de pago de fojas 14 "a cuenta de mayor cantidades/reservar" y menos aun de la nota de autorización de fojas 21 "autorizo a...a cobrar...a cta. de mayor cantidad" no pueden considerarse actos interruptivos de la prescripción del derecho la percepción de ningún haber aún no adeudados y, menos aun respecto de un subsidio por fallecimiento que nunca se reclamó. El efecto de una reserva como la efectuada es simplemente impedir que opere la cancelación del crédito cuando el acreedor estima insuficiente el pago, pero no impide el curso de la prescripción. Para que opere el efecto suspensivo o interruptivo la Sra. Armata debió efectuar una intimación de pago con clara mención de su objeto, es decir debió haber identificado con precisión cuál es la deuda que se reclama o iniciar una acción judicial reclamando el pago;

QUE en Dictamen N° 71 el Tribunal de Cuentas expresa, que atento la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos "Esposito, Dardo Luis c/ Provincia ART SA s/ accidente-ley especial", donde se discutía la vigencia temporal de la Ley 26.773, referida a reajuste de indemnizaciones por accidente de trabajo, cabe concluir que es válida la tesis sostenida por Procuración General en cuanto a la norma de aplicación para la liquidación del subsidio, debiéndose calcular según los parámetros fijados por el Convenio Colectivo de Trabajo vigente al momento del fallecimiento, ya que sería en ese momento en que se integró el presupuesto factivo previsto en la norma para el nacimiento del derecho, con independencia de la fecha en que se reconozca el derecho por un acto administrativo o sentencia judicial;

QUE a fs. 51 por Nota Plenario N° 105.466 del Tribunal de Cuentas Municipal se comparten los Dictámenes N° 04/16 de la Subgerencia de Personal y N° 67 y 71/16 de la Gerencia General de Asuntos Jurídicos, considerando que el reclamo de la Agente María Ernestina Armata se encontraba prescripto a la fecha de su requerimiento, el día 10.12.2014;

QUE a fs. 58/71 la Sra. Armata adjunta antecedentes, dictamen N° 56/10 de Gerencia de Área Jurídica del Tribunal de Cuentas del año 2010, y sentencia judicial en los autos caratulados "Acosta Raquel y otros vs Provincia de Salta- Recurso de Apelación" Expte. N° CJS 27230/05;

QUE a fs. 64/65 la Gerencia General de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Cuentas Municipal emite Dictamen N° 133/16, el que es compartido por la Secretaría de Plenario mediante Nota Plenario N° 105.681, en el sentido que las prescripciones de las acciones derivadas de la relación de trabajo operarían a los dos años, por lo que el reclamo de la Sra. María Ernestina Armata se encontraba prescripto a la fecha de la presentación, por lo que no resulta procedente el pago solicitado a fs. 23/24;

QUE atento lo dispuesto por la Carta Municipal, Ordenanza N° 5552 y siendo el Tribunal de Cuentas Municipal quien ejerce el control externo de la gestión económica, financiera y patrimonial de la Hacienda Pública Municipal, es conveniente tomar en consideración los sendos dictámenes que en el caso en examen se encuentran incorporados en autos, ya que lo solicitado implica una erogación para la Municipalidad;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, manifiesta que estando a la fecha que debería tenerse como de inicio del cómputo de la prescripción y a la fecha de la referenciada nota del 26/04/12, podría decirse que estando a los lineamientos expresados por el Tribunal de Cuentas Municipal (fs. 48 vta., fs. 49 in fine, fs. 50 vta. y fs. 51); y a las circunstancias de autos, habría operado la prescripción, a pesar de la nota citada;

QUE de tal manera y en atención a lo actuado correspondería la emisión del instrumento legal por el cual no se haga lugar a lo solicitado por la peticionante;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el art. 35º de la Carta Municipal, corresponde de la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- RECHAZAR la solicitud de pago de la indemnización por fallecimiento efectuado por la Sra. María Ernestina Armata, D.N.I. Nº 11.080.323, por quien fuera su conyugue Exequiel Ermundo Cuellar, fallecido el día 18/02/10.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR por Dirección General de Personal, el contenido del presente instrumento legal a la Sra. María Ernestina Armata.

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CANEPA – VILLAMAYOR - GAUFFIN
A/C DPTO. EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 20 DIC 2018

DECRETO Nº 1235

SECRETARÍA GENERAL

REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 183.801-SH-2008, 083.620-SG-2014 y Nota SIGA Nº 5844/2015.

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente el Sr. Ángel Eduardo Rampulla en contra del Decreto Nº 0486/15 de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Decreto recurrido dispuso no hacer lugar a la petición del agente en cuanto a la liquidación y pago del Adicional Riesgo de Vida;

QUE de fs. 123 a 125 Asesoría Legal de la Procuración general emite el Dictamen Nº 138/18 manifestando que según la normativa vigente la interposición del Recurso de Reconsideración resulta procedente;

QUE el Sr. Rampulla fundamenta su pedido en el artículo 50 del Convenio Colectivo de Trabajo que expresa: *"Todo personal de planta permanente percibirá los adicionales por función (tarea riesgosa, riesgo de vida, tarea insalubre y SEAC) sin tener en cuenta la jerarquía del mismo, siempre y cuando cumpla real y efectivamente la función. En ningún caso se liquidará simultáneamente el o los adicionales fijados en los arts. 39, 40, 41, y 51 del presente convenio";*

QUE la Asesoría Legal de la Procuración General manifiesta: *"Cabe aclarar que la supuesta contradicción apuntada por la Dirección Laboral entre los citados arts. 40 y 50 del CCT, para esta asesoría legal no es tal, ya que dichos artículos se refieren a situaciones distintas: el art. 50 es una norma genérica y se refiere a la percepción de los adicionales por función, en cambio el art. 40 de específico del Adicional por Riesgo de Vida y establece una serie de limitaciones para el mismo. El art. 40 determina que dicho adicional alcanza al personal de supervisión y establece la base de cálculo cuando se trate de agentes comprendidos en el tramo ejecución y en el tramo supervisión; de lo cual se infiere que no incluye al personal comprendido en el tramo superior sino hubiera establecido como se calcula para ese sector";*

QUE continua diciendo dicha Asesoría Legal: *"De ello se infiere que lo establecido en el art. 50, respecto de que los adicionales por función se van a percibir sin tener en cuenta la jerarquía del mismo, se debe entender que se refiere a la distinta jerarquía dentro del tramo que se trate y no que se debe incluir a todo agente de planta permanente que realice tareas o actividades que impliquen un peligro cierto a la vida; ya que si así lo hubiera querido el legislador lo hubiera establecido en forma expresa y no hubiera establecido una limitación, alcanzando solo al personal de supervisión. Que teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y en virtud de no haberse agregado fundamento de hecho ni de derecho ni elemento probatorio que haga cambiar a esta Administración el criterio seguido en el Decreto impugnado";*

QUE finalmente la precitada Asesoría considera que corresponde rechazar el recurso interpuesto por entenderse que el Sr. Rampulla no reúne los requisitos exigidos por el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo para ser incluido en la liquidación y pago del Adicional Riesgo de Vida, básicamente por detentar el cargo de Director-Tramo Superior;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente el Sr. Ángel Eduardo Rampulla, en contra del Decreto Nº 0486/15.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Dirección General de Personal al Sr. Ángel Eduardo Rampulla.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CANEPA – VILLAMAYOR - GAUFFIN
A/C DPTO. EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 20 DIC 2018

DECRETO Nº 1236

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expte. Nº 78511-SG-2018.-

VISTO la solicitud del Centro Vecinal de Villa Las Rosas, tendiente a que se declare de Interés Municipal a la **"53ª EDICION del EVENTO CIUDAD de NAVIDAD"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado evento es organizado por una entidad civil sin fines de lucro;

QUE las actividades tienen por objeto enseñar y revalorizar la historia del nacimiento de Jesucristo, llegando de una manera diferente y original a toda la comunidad e incluso a turistas;

QUE en el mismo participaran de la puesta en escena más de 200 actores sobre el escenario natural denominado Cerro Capitán;

QUE por lo expuesto precedentemente y de conformidad con los art. 7 inc. "d", art. 35 y 89 de nuestra Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL a la "53ª EDICION del EVENTO CIUDAD de NAVIDAD", a llevarse a cabo durante 10 días a partir del 25 de diciembre del corriente año, en el horario de 21:30 a 23:00 hs., sobre el Cerro Capitán, de B° Villa Las Rosas, de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR el presente Decreto por Subsecretaría de Cultura a la Sra. ANABELLA ARCE, D.N.I. N° 31.948.228, en su carácter de Presidente del Centro Vecinal de Villa Las Rosas, con domicilio en calle Los Gladiolos N° 369, Villa Las Rosas, de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Secretario General.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA – VILLAMAYOR
A/C DPTO. EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 20 DIC 2018.-

DECRETO N° 1237 ____.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE N° 78158-SG-2018

VISTO el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de Intendencia al 30 de Septiembre del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

| | | |
|--------------|---|-------------------|
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 391.194,43 |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 391.194,43 |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 13.402,00 |
| 1.1.2.04 | UTILES Y MATERIALES DE ASEO-INTENDENCIA | 700,00 |
| 1.1.2.07 | MATERIALES Y PRODUCTOS DE FARMACIA-INTENDE | 300,00 |
| 1.1.2.08 | RACIONAMIENTO Y ALIMENTO-INTENDENCIA | 12.402,00 |
| 1.1.3 | SERVICIOS PERSONALES NO | 377.792,43 |
| 1.1.3.03 | PASAJES-INTENDENCIA | 55.142,67 |
| 1.1.3.10 | VIATICOS Y MOVILIDAD-INTENDENCIA | 27.045,20 |
| 1.1.3.11 | ESTUDIO, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TEC.-INTEN. | 149.699,38 |
| 1.1.3.13 | CONSERVACION Y REPARACION-INTENDENCIA | 22.000,62 |
| 1.1.3.16 | OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-INTENDENCIA | 123.904,56 |
| | TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS | 391.194,43 |

ARTICULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:

| CODIGO | CONCEPTO Y/O PARTIDAS | IMPORTES |
|---------------|---|-------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 391.194,43 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 391.194,43 |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 391.194,43 |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 174.514,6 |
| 1.1.2.03 | PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-INTENDENCIA | 171,00 |
| 1.1.2.09 | PREMIOS, CONDECOR. Y HOMENAJES -INTENDENCIA | 16.223,60 |
| 1.1.2.10 | OTROS BIENES DE CONSUMO- INTENDENCIA | 158.120,00 |
| 1.1.3 | SERVICIOS NO PERSONALES | 216.679,83 |
| 1.1.3.08 | ALQUILERES-INTENDENCIA | 216.679,83 |
| | TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS | 391.194,43 |

| CODIGO | CONCEPTO Y/O PARTIDA | IMPORTES |
|---------------|-----------------------------|-------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 391.194,43 |

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEP - VILLAMAYOR - GAUFFIN
A/C DPTO. EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 20 DIC 2018

DECRETO N° 1238 .-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE N° 78158--SG-2018

VISTO el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de la Secretaría General al 30 de Septiembre del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018.

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

| <u>CODIGO</u> | <u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u> | <u>IMPORTE</u> |
|---------------|---|---------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 3.553.357,33 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 3.476.357,33 |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 2.566.206,67 |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 2.211.500,00 |
| 1.1.2.02 | REPUESTOS-SEC.GRAL. | 49.150,00 |
| 1.1.2.06 | VESTUARIOS Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.GRAL | 9.450,00 |
| 1.1.2.07 | MATERIALES Y PRODUCTOS DE FARMACIA-SEC.GRAL | 1.900,00 |
| 1.1.2.10 | OTROS BIENES DE CONSUMO-SEC.GRAL. | 2.151.000,00 |
| 1.1.3 | SERVICIOS NO PERSONALES | 354.706,67 |
| 1.1.3.02 | TRANSPORTE Y ALMACENAJE-SEC.GRAL. | 850,00 |

| | | |
|--------------|--|-------------------|
| 1.1.3.03 | PASAJES- SEC.GRAL. | 9.956,67 |
| 1.1.3.07 | SEGUROS-SEC.GRAL. | 174.300,00 |
| 1.1.3.12 | GTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION -SEC.GRAL. | 169.600,00 |
| | | |
| 1.3 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 910.150,66 |
| 1.3.1 | AL SECTOR PRIVADO | 910.000,00 |
| 1.3.1.09 | OTROS NEP-SEC.GRAL. | 910.000,00 |
| | | |
| 1.3.2 | AL SECTOR PUBLICO | 150,66 |
| 1.3.2.05 | OTROS PROGRAMAS-SEC.GRAL. | 150,66 |
| | | |

| | | |
|--------------|--|---------------------|
| 2 | GASTOS DE CAPITAL | 77.000,00 |
| 2.1 | INVERSION REAL DIRECTA | 77.000,00 |
| 2.1.1 | BIENES DE CAPITAL | 77.000,00 |
| 2.1.1.02 | MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA-SEC.GRAL. | 70.000,00 |
| 2.1.1.03 | OTROS BIENES DE CAPITAL-SEC.GRAL. | 7.000,00 |
| | | |
| | TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS | 3.553.357,33 |

ARTICULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:

| <u>CODIGO</u> | <u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u> | <u>IMPORTE</u> |
|---------------|---|---------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 3.553.357,33 |
| | | |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 3.553.357,33 |
| | | |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 3.553.357,33 |
| | | |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 600.450,00 |
| 1.1.2.03 | PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-SEC.GRAL. | 120.150,00 |
| 1.1.2.04 | UTILES Y MATERIALES DE ASEO-SEC.GRAL. | 300,00 |
| 1.1.2.05 | MATERIALES DE CONSTRUCCION-SEC.GRAL. | 480.000,00 |
| | | |
| 1.1.3 | SERVICIOS NO PERSONALES | 2.952.907,33 |
| 1.1.3.10 | VIATICOS Y MOVILIDAD-SEC.GRAL. | 9.956,67 |
| 1.1.3.11 | ESTUDIO,INVESTIG Y ASIST.TECNICA-SEC.GRAL | 60.000,00 |
| 1.1.3.13 | CONSERVACION Y REPARACION-SEC.GRAL | 8.000,00 |
| 1.1.3.16 | OTROS SERV.NO PERSONALES-SEC.GRAL. | 2.874.950,66 |
| | | |
| | TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS | 3.553.357,33 |

| | | |
|--|--|--|
| | | |
|--|--|--|

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANIPA – VILLAMAYOR - GAUFFIN
A/C DPTO. EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 20 DIC 2018 .-

DECRETO N° 1239 .-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 78158-SG-2018

VISTO el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de la Coordinación General al 30 de Septiembre del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018.

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

| C O D I G O | CONCEPTO Y/O PARTIDAS | IMPORTE |
|--|---------------------------------------|---------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 6.985.013,10 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 452.313,76 |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 452.313,76 |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 4.600,00 |
| 1.1.2.08 | RACIONAMIENTO Y ALIMENTO-COORD. GRAL. | 4.600,00 |
| 1.1.3 | SERVICIOS NO PERSONALES | 447.713,76 |
| 1.1.3.02 | TRANSPORTE Y ALMACENAJE-COORD. GRAL. | 500,00 |

| | | |
|--------------|--|---------------------|
| 1.1.3.03 | PASAJES-COORD.GRAL. | 43.745,16 |
| 1.1.3.06 | COMISIONES-COORD.GRAL. | 20,00 |
| 1.1.3.08 | ALQUILERES-COORD.GRAL. | 30.000,00 |
| 1.1.3.10 | VIATICOS Y MOVILIDAD-COORD.GRAL. | 3.000,00 |
| 1.1.3.11 | ESTUDIO INVEST.Y ASISTENC.TEC.-COORD.GRAL. | 366.200,00 |
| 1.1.3.15 | IMPUESTOS,DERECHOS Y TASAS-COORD.GRAL | 4.248,60 |
| 2 | GASTOS DE CAPITAL | 6.532.699,34 |
| 2.1 | INVERSION REAL DIRECTA | 6.532.699,34 |
| 2.1.1 | BIENES DE CAPITAL | 2.492.715,61 |
| 2.1.1.01 | MAQUINARIAS Y EQUIPOS-COORD.GRAL. | 12.968,61 |
| 2.1.1.02 | MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA-COORD.GRAL. | 2.471.947,00 |
| 2.1.1.03 | OTROS BIENES DE CAPITAL-COORD.GRAL. | 7.800,00 |

| | | |
|--------------|--|---------------------|
| 2.1.2 | CONSTRUCCIONES | 4.039.983,73 |
| 2.1.2.01 | CON. RENTAS GENERALES-COORD.GRAL. | 4.039.983,73 |
| | TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS | 6.985.013,10 |

ARTICULO 2°.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:

| CO DI GO | CONCEPTO Y/O PARTIDA | IMPORTE |
|-------------------------|---|---------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 6.985.013,10 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 6.985.013,10 |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 6.985.013,10 |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 3.467.874,97 |
| 1.1.2.01 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-COORD.GRAL. | 1.080,00 |
| 1.1.2.03 | PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-COORD.GRAL. | 15.965,16 |
| 1.1.2.04 | UTILES Y MATERIALES DE ASEO-COORD.GRAL. | 80.620,00 |
| 1.1.2.05 | MATERIALES DE CONSTRUCCION-COORD.GRAL. | 3.321.128,60 |
| 1.1.2.06 | VESTUARIOS Y ART.DE SEGURIDAD-COORD.GRAL. | 650,00 |
| 1.1.2.07 | MATERIALES Y PROD.DE FARMACIA-COORD.GRAL. | 4.248,60 |
| 1.1.2.09 | PREMIOS CONDEC.Y HOMENAJES-COORD.GRAL. | 5.764,00 |
| 1.1.2.10 | OTROS BIENES DE | 38.418,61 |

| | | |
|--------------|---|---------------------|
| | CONSUMO-COORD.GRAL. | |
| 1.1.3 | SERVICIOS PERSONALES NO | 3.517.138,13 |
| 1.1.3.04 | COMUNICACIONES-COORD.GRAL. | 33.670,00 |
| 1.1.3.12 | GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION-COORD.GRAL. | 1.456.500,00 |
| 1.1.3.13 | CONSERVACION Y REPARACION-COORD.GRAL. | 7.000,00 |
| 1.1.3.16 | OTROS SERVICIOS PERSONALES-COORD.GRAL. | 2.019.968,13 |
| | TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS | 6.985.013,10 |

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA – VILLAMAYOR - GAUFFIN
A/C DPTO. EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 20 DIC 2018.-

DECRETO N° 1240.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE N° 78158-SG-2018

VISTO el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de la Secretaría de Hacienda al 30 de Septiembre del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

| CODIGO | CONCEPTO Y/O PARTIDA | IMPORTES |
|---------------|-----------------------------|-----------------|
|---------------|-----------------------------|-----------------|

| | | |
|--------------|--|---------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 1.285.914,41 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 1.258.504,39 |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 1.258.504,39 |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 24.050,00 |
| 1.1.2.02 | REPUESTOS-HACIENDA | 4.100,00 |
| 1.1.2.05 | MATERIALES DE CONSTRUCCION-HACIENDA | 6.200,00 |
| 1.1.2.07 | MATERIALES Y PROD.DE FARMACIA-HACIENDA | 1.600,00 |
| 1.1.2.08 | RACIONAMIENTO Y ALIMENTO-HACIENDA | 9.150,00 |
| 1.1.2.09 | PREMIOS, CONDECOR. Y HOMENAJES-HACIENDA | 3.000,00 |
| 1.1.3 | SERVICIOS PERSONALES NO | 1.234.454,39 |
| 1.1.3.01 | ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA-HACIENDA | 67.844,71 |
| 1.1.3.03 | PASAJES-HACIENDA | 41.930,00 |
| 1.1.3.06 | COMISIONES-HACIENDA | 31,00 |
| 1.1.3.07 | SEGUROS-HACIENDA | 9.200,00 |
| 1.1.3.08 | ALQUILERES-HACIENDA | 78.709,45 |
| 1.1.3.10 | VIATICOS Y MOVILIDAD-HACIENDA | 9.272,64 |
| 1.1.3.11 | ESTUD. INVEST.Y ASISTENCIA TEC.-HACIENDA | 28.398,84 |
| 1.1.3.13 | CONSERVAC.Y REPARACION-HACIENDA | 384.127,60 |
| 1.1.3.16 | OTROS SERVICIOS PERSONALES-HACIENDA | 614.940,15 |
| 2 | GASTOS DE CAPITAL | 27.410,02 |
| 2.1 | INVERSION REAL DIRECTA | 27.410,02 |
| 2.1.1 | BIENES DE CAPITAL | 27.410,02 |
| 2.1.1.02 | MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA-HACIENDA | 27.410,02 |
| | TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS | 1.285.914,41 |

///...

ARTICULO 2°.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:

| CODIGO | CONCEPTO Y/O PARTIDAS | IMPORTES |
|---------------|-------------------------------|---------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 1.285.914,41 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 1.285.914,41 |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 1.285.914,41 |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 1.191.113,45 |

| | | | |
|--------------|--|---|---------------------|
| 1.1.2.01 | COMBUSTIBLES LUBRICANTES-HACIENDA | Y | 150.000,00 |
| 1.1.2.03 | PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-HACIENDA | | 693.966,86 |
| 1.1.2.06 | VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-HACIENDA | | 153.568,63 |
| 1.1.2.10 | OTROS BIENES DE CONSUMO- HACIENDA | | 193.577,96 |
| | | | |
| 1.1.3 | SERVICIOS NO PERSONALES | | 94.800,96 |
| 1.1.3.12 | GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-HACIENDA | | 94.800,96 |
| | | | |
| | TOTAL GASTO (+) | | 1.285.914,41 |
| | APLIC.FINANCIERAS | | |

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA – VILLAMAYOR - GAUFFIN
A/C DPTO. EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 20 DIC 2018 .-

DECRETO N° 1241 .-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE N° 78158-SG-2018

VISTO el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos al 30 de Septiembre del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

| <u>CODI GO</u> | <u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u> | <u>IMPORTE</u> |
|--------------------|------------------------------|----------------|
| | | |

| | | |
|--------------|--|---------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 7.307.828,24 |
| | | |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 7.285.308,24 |
| | | |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 7.285.308,24 |
| | | |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 79.600,00 |
| 1.1.2.06 | VESTUARIOS Y ART.DE SEGURIDAD- AMBIENTE | 78.000,00 |
| 1.1.2.08 | RACIONAMIENTO Y ALIMENTO- AMBIENTE | 1.600,00 |
| | | |
| 1.1.3 | SERVICIOS NO PERSONALES | 7.205.708,24 |
| 1.1.3.04 | COMUNICACIONES-AMBIENTE | 2.000,00 |
| 1.1.3.08 | ALQUILERES - AMBIENTE | 120.000,00 |
| 1.1.3.11 | ESTUD.INVEST.Y ASIST.TECNICA-AMBIENTE | 17.000,00 |
| 1.1.3.12 | GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-AMBIENTE | 16.610,00 |
| 1.1.3.14 | SERVICIOS PUBLICOS- AMBIENTE | 7.050.098,24 |
| | | |
| 2 | GASTOS DE CAPITAL | 22.520,00 |
| 2.1 | INVERSION REAL DIRECTA | 22.520,00 |
| 2.1.1 | BIENES DE CAPITAL | 22.520,00 |
| 2.1.1.03 | OTROS BIENES DE CAPITAL- AMBIENTE | 22.520,00 |
| | | |
| | TOTAL GASTO (+) | 7.307.828,24 |
| | APLIC.FINANCIERAS | |

ARTICULO 2°.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:

| <u>CO DI GO</u> | <u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u> | <u>IMPORTE</u> |
|-------------------------|--|---------------------|
| | | |
| | TOTAL EROGACIONES | 7.307.828,24 |
| | | |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 7.287.708,24 |
| | | |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 3.309.780,00 |
| | | |
| 1.1.1 | PERSONAL-AMBIENTE | 1.000.000,00 |
| | | |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 927.703,74 |
| 1.1.2.02 | REPUESTOS-AMBIENTE | 327.121,00 |
| 1.1.2.03 | PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-AMBIENTE | 8.000,00 |
| 1.1.2.05 | MATERIALES DE CONSTRUCCION-AMBIENTE | 332.234,00 |
| 1.1.2.10 | OTROS BIENES DE CONSUMO- AMBIENTE | 260.348,74 |
| | | |
| 1.1.3 | SERVICIOS NO PERSONALES | 1.382.076,26 |

| | | |
|--------------|---|---------------------|
| 1.1.3.03 | PASAJES-AMBIENTE | 22.200,00 |
| 1.1.3.10 | VIATICOS Y MOVILIDAD-AMBIENTE | 7.857,72 |
| 1.1.3.13 | CONSERVACION Y REPARACION-AMBIENTE | 973.866,26 |
| 1.1.3.16 | OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-AMBIENTE | 378.152,28 |
| | | |
| 1.3 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 3.977.928,24 |
| 1.3.2 | AL SECTOR PUBLICO | 3.977.928,24 |
| 1.3.2.10 | PROG.VINCULADO AL MEDIO AMBIENTE-AMBIENTE | 3.977.928,24 |
| | | |
| 2 | GASTOS DE CAPITAL | 20.120,00 |
| 2.1 | INVERSION REAL DIRECTA | 20.120,00 |
| 2.1.1 | BIENES DE CAPITAL | 20.120,00 |
| 2.1.1.02 | MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA-AMBIENTE | 20.120,00 |
| | | |
| | TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS | 7.307.828,24 |

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA – VILLAMAYOR - GAUFFIN
A/C DPTO. EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 20 DIC 2018.-

DECRETO N° 1242 .-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE N° 78158-SG-2018

VISTO el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de Jefatura de Gabinete al 30 de Septiembre del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018.

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y

Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

| CODI GO | CONCEPTO Y/O PARTIDAS | IMPORTE |
|----------------|--|-------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 175.261,80 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 175.261,80 |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 175.261,80 |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 160.351,80 |
| 1.1.2.03 | PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-JEFATURA | 16.763,80 |
| 1.1.2.04 | UTILES Y MATERIALES DE ASEO-JEFATURA | 180,00 |
| 1.1.2.06 | VESTUARIOS Y ART.DE SEGURIDAD-JEFATURA | 140.508,00 |
| 1.1.2.08 | RACIONAMIENTO Y ALIMENTO-JEFATURA | 2.900,00 |
| 1.1.3 | SERVICIOS NO PERSONALES | 14.910,00 |
| 1.1.3.03 | PASAJES-JEFATURA | 6.410,00 |
| 1.1.3.12 | GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.JEFATURA | 7.100,00 |
| 1.1.3.13 | CONSERVACION Y REPARACION-JEFATURA | 1.400,00 |
| | TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS | 175.261,80 |

ARTICULO 2°.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:

| CODI GO | CONCEPTO Y/O PARTIDAS | IMPORTE |
|----------------|--|-------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 175.261,80 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 175.261,80 |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 175.261,80 |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 142.058,00 |
| 1.1.2.10 | OTROS BIENES DE CONSUMO-JEFATURA | 142.058,00 |
| 1.1.3 | SERVICIOS NO PERSONALES | 33.203,80 |
| 1.1.3.10 | VIATICOS Y MOVILIDAD-JEFATURA | 8.000,00 |
| 1.1.3.16 | OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-JEFATURA | 25.203,80 |
| | TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS | 175.261,80 |

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPa – VILLAMAYOR - GAUFFIN
A/C DPTO. EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 20 DIC 2018.-

DECRETO N° 1243 .-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE N° 78158-SG-2018

VISTO el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de Secretaría de Gobierno al 30 de Septiembre del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018.

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

| CODIGO | CONCEPTO Y/O PARTIDAS | IMPORTES |
|---------------|--|---------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 6.433.155,11 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 5.460.504,10 |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 1.221.784,10 |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 564.273,63 |
| 1.1.2.01 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-GOBIERNO | 5.580,00 |
| 1.1.2.04 | UTILES Y MATERIALES DE ASEO-GOBIERNO | 49.130,00 |
| 1.1.2.06 | VESTUARIOS Y ARTICULOS DE SEGURIDAD-GOBIERNO | 410.413,63 |
| 1.1.2.07 | MATERIALES Y PROD.DE FARMACIA-GOBIERNO | 96.320,00 |
| 1.1.2.08 | RACIONAMIENTO Y ALIMENTO-GOBIERNO | 2.830,00 |
| 1.1.3 | SERVICIOS NO PERSONALES | 657.510,47 |
| 1.1.3.07 | SEGUROS-GOBIERNO | 127.480,64 |
| 1.1.3.08 | ALQUILERES-GOBIERNO | 7.000,00 |

| | | |
|--------------|---|---------------------|
| 1.1.3.12 | GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-GOBIERNO | 350,00 |
| 1.1.3.16 | OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-GOBIERNO | 522.679,83 |
| 1.3 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 4.238.720,00 |
| 1.3.2 | AL SECTOR PUBLICO | 4.238.720,00 |
| 1.3.2.01 | PROG.VINCULADO AL TRANSITO Y LA SEG.VIAL-GOB. | 4.238.720,00 |
| 2 | GASTOS DE CAPITAL | 972.651,01 |
| 2.1 | INVERSION REAL DIRECTA | 972.651,01 |
| 2.1.1 | BIENES DE CAPITAL | 972.651,01 |

| | | |
|----------|--|---------------------|
| 2.1.1.01 | MAQUINARIAS Y EQUIPOS-GOBIERNO | 31.956,00 |
| 2.1.1.02 | MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA-GOBIERNO | 940.695,01 |
| | TOTAL GASTO APLIC.FINANCIERAS (+) | 6.433.155,11 |

ARTICULO 2°.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:

| CODIGO | CONCEPTO Y/O PARTIDAS | IMPORTES |
|---------------|---|---------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 6.433.155,11 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 6.128.255,11 |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 5.986.238,30 |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 5.785.564,45 |
| 1.1.2.02 | REPUESTOS-GOBIERNO | 102.921,45 |
| 1.1.2.03 | PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-GOBIERNO | 5.588,12 |
| 1.1.2.05 | MATERIALES DE CONSTRUCCION-GOBIERNO | 68.147,72 |
| 1.1.2.10 | OTROS BIENES DE CONSUMO-GOBIERNO | 5.608.907,16 |
| 1.1.3 | SERVICIOS NO PERSONALES | 200.673,85 |
| 1.1.3.03 | PASAJES-GOBIERNO | 3.341,35 |
| 1.1.3.10 | VIATICOS Y MOVILIDAD-GOBIERNO | 1.250,00 |
| 1.1.3.11 | ESTUDIO INVESTIGACION Y ASISTEN. TECNICA-GOBIERNO | 32.000,00 |
| 1.1.3.13 | CONSERVACION Y REPARACION-GOBIERNO | 164.082,50 |
| 1.3 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 142.016,81 |
| 1.3.2 | AL SECTOR PUBLICO | 142.016,81 |
| 1.3.2.05 | OTROS PROGRAMAS-GOBIERNO | 30.395,00 |

| | | |
|--------------|---|---------------------|
| 1.3.2.10 | PROG.VINCULADO AL MEDIO AMBIENTE-GOBIERNO | 111.621,81 |
| 2 | GASTOS DE CAPITAL | 304.900,00 |
| 2.1 | INVERSION REAL DIRECTA | 304.900,00 |
| 2.1.1 | BIENES DE CAPITAL | 304.900,00 |
| 2.1.1.03 | OTROS BIENES DE CAPITAL-GOBIERNO | 304.900,00 |
| | TOTAL GASTO (+) | 6.433.155,11 |
| | APLIC.FINANCIERAS | |

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA – VILLAMAYOR - GAUFFIN
A/C DPTO. EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 20 DIC 2018.-

DECRETO N° 1244 .-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE N° 78158-SG-2018

VISTO el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de Secretaría de Turismo al 30 de Septiembre del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018.

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

| CODI GO | CONCEPTO Y/O PARTIDAS | IMPORTE |
|----------------|-------------------------------|---------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 5.383.064,40 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 5.380.967,40 |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 5.077.387,40 |

| | | |
|--------------|---------------------------------------|---------------------|
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 11.239,70 |
| 1.1.2.01 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES- TURISMO | 700,00 |
| 1.1.2.06 | VESTIARIOS Y ART.DE SEGURIDAD-TURISMO | 10.539,70 |
| 1.1.3 | SERVICIOS NO PERSONALES | 5.066.147,70 |
| 1.1.3.02 | TRANSPORTE Y ALMACENAJE-TURISMO | 9.196,00 |
| 1.1.3.05 | PROPAGANDA Y PUBLICIDAD-TURISMO | 4.500.000,00 |
| 1.1.3.13 | CONSERVACION Y REPARACION-TURISMO | 556.951,70 |
| 1.3 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 303.580,00 |
| 1.3.1 | AL SECTOR PRIVADO | 303.580,00 |
| 1.3.1.09 | OTROS NEP-TURISMO | 303.580,00 |
| 2 | GASTOS DE CAPITAL | 2.097,00 |
| 2.1 | INVERSION REAL DIRECTA | 2.097,00 |
| 2.1.1 | BIENES DE CAPITAL | 2.097,00 |
| 2.1.1.03 | OTROS BIENES DE CAPITAL-TURISMO | 2.097,00 |
| | TOTAL GASTO (+) | 5.383.064,40 |
| | APLIC.FINANCIERAS | |

ARTICULO 2°.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:

| CODI GO | CONCEPTO Y/O PARTIDAS | IMPORTE |
|----------------|---------------------------------------|---------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 5.383.064,40 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 5.383.064,40 |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 5.383.064,40 |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 318.662,29 |
| 1.1.2.03 | PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-TURISMO | 11.083,10 |
| 1.1.2.04 | UTILES Y MATERIALES DE ASEO-TURISMO | 3.559,40 |
| 1.1.2.10 | OTROS BIENES DE CONSUMO-TURISMO | 304.019,79 |
| 1.1.3 | SERVICIOS NO PERSONALES | 5.064.402,11 |
| 1.1.3.16 | OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-TURISMO | 5.064.402,11 |
| | TOTAL GASTO (+) | 5.383.064,40 |
| | APLIC.FINANCIERAS | |

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA – VILLAMAYOR - GAUFFIN
A/C DPTO. EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 20 DIC 2018.-

DECRETO N° 1245.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE N° 78158-SG-2018

VISTO el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana al 30 de Septiembre del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

| CODIG O | CONCEPTO Y/O PARTIDA | IMPORTE |
|--------------------|---|---------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 2.489.708,68 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 2.489.708,68 |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 2.489.708,68 |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 934.439,50 |
| 1.1.2.04 | UTILES Y MATERIALES DE ASEO-OBRA PUBLICAS | 2.650,00 |
| 1.1.2.05 | MATERIALES DE CONSTRUCCION-OBRA PUBLICAS | 931.289,50 |
| 1.1.2.08 | RACIONAMIENTO Y ALIMENTO-OBRA PUBLICAS | 500,00 |
| 1.1.3 | SERVICIOS PERSONALES NO | 1.555.269,18 |
| 1.1.3.06 | COMISIONES-OBRA PUBLICAS | 280,00 |

| | | |
|----------|---|---------------------|
| 1.1.3.08 | ALQUILERES-OBRA PUBLICAS | 29.300,00 |
| 1.1.3.11 | ESTUD.INVEST.Y ASIST.TECNICA-OBRA PUBLICAS | 1.089.000,00 |
| 1.1.3.13 | CONSERVACION Y REPARACION-OBRA PUBLICAS | 39.774,00 |
| 1.1.3.15 | IMPUESTOS,DERECHOS Y TASAS-OBRA PUBLICAS | 24.000,00 |
| 1.1.3.16 | OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-OBRA PUBLICAS | 372.915,18 |
| | TOTAL GASTO (+) | 2.489.708,68 |
| | APLIC.FINANCIERAS | |

ARTICULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:

| CODI GO | CONCEPTO Y/O PARTIDAS | IMPORTE |
|--------------------|--|---------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 2.489.708,68 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 2.489.708,68 |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 2.489.708,68 |
| 1.1.1 | PERSONAL-OBRA PUBLICAS | 200.000,00 |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 2.095.284,32 |
| 1.1.2.01 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-OBRA PUBLICAS | 125.000,00 |
| 1.1.2.02 | REPUESTOS-OBRA PUBLICAS | 1.351.054,30 |
| 1.1.2.03 | PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-OBRA PUBLICAS | 443.020,92 |
| 1.1.2.06 | VESTUARIOS ART.DE SEGURIDAD-OBRA PUBLICAS | 96.150,00 |
| 1.1.2.10 | OTROS BIENES DE CONSUMO-OBRA PUBLICAS | 80.059,10 |
| 1.1.3 | SERVICIOS NO PERSONALES | 194.424,36 |
| 1.1.3.02 | TRANSPORTE Y ALMACENAJE-OBRA PUBLICAS | 25.000,00 |
| 1.1.3.03 | PASAJES-OBRA PUBLICAS | 33.446,71 |
| 1.1.3.10 | VIATICOS Y MOVILIDAD-OBRA PUBLICAS | 96.107,65 |
| 1.1.3.12 | GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUC.-OBRA PUBLICAS | 39.870,00 |
| | TOTAL GASTO (+) | 2.489.708,68 |
| | APLIC.FINANCIERAS | |

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPa – VILLAMAYOR - GAUFFIN
A/C DPTO. EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 20 DIC 2018 .-

DECRETO N° 1246 .-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE N° 78158-SG-2018

VISTO el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de Secretaría de Modernización al 30 de Septiembre del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

| CODIGO | CONCEPTO Y/O PARTIDAS | IMPORTES |
|---------------|--|-------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 278.190,54 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 257.029,54 |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 210.169,35 |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 59.385,94 |
| 1.1.2.03 | PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-MODERNIZACION | 1.550,00 |
| 1.1.2.04 | UTILES Y MATERIALES DE ASEO-MODERNIZACION | 1.330,00 |
| 1.1.2.05 | MATERIALES DE CONSTRUCCION-MODERNIZACION | 5.970,00 |
| 1.1.2.06 | VESTUARIOS Y ART. DE SEGURIDAD-MODERNIZACION | 40.800,00 |
| 1.1.2.07 | MAT.Y PROD.DE FARMACIA-MODERNIZACION | 1.360,00 |
| 1.1.2.08 | RACIONAMIENTO Y ALIMENTO-MODERNIZACION | 6.280,00 |
| 1.1.2.09 | PREMIOS,CONDEC.Y HOMENAJES-MODERNIZACION | 900,00 |
| 1.1.2.10 | OTROS BIENES DE CONSUMO- | 1.195,94 |

| | | |
|--------------|---|-------------------|
| | MODERNIZACION | |
| 1.1.3 | SERVICIOS NO PERSONALES | 150.783,41 |
| 1.1.3.03 | PASAJES-MODERNIZACION | 36.527,22 |
| 1.1.3.10 | VIATICOS Y MOVILIDAD-MODERNIZACION | 34.629,12 |
| 1.1.3.13 | CONSERVACION Y REPARACION-MODERNIZACION | 10.908,54 |
| 1.1.3.16 | OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-MODERNIZACION | 68.718,53 |
| 1.3 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 46.860,19 |
| 1.3.1 | AL SECTOR PUBLICO | 46.860,19 |
| 1.3.1.09 | OTROS NEP-MODERNIZACION | 46.860,19 |

| | | |
|--------------|--|-------------------|
| 2 | GASTOS DE CAPITAL | 21.161,00 |
| 2.1 | INVERSION REAL DIRECTA | 21.161,00 |
| 2.1.1 | BIENES DE CAPITAL | 21.161,00 |
| 2.1.1.01 | MAQUINARIAS Y EQUIPOS-MODERNIZACION | 8.799,00 |
| 2.1.1.02 | MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA-MODERNIZACION | 12.362,00 |
| | TOTAL GASTO (+) | 278.190,54 |
| | APLIC.FINANCIERAS | |

ARTICULO 2°.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:

| CODIGO | CONCEPTO Y/O PARTIDAS | IMPORTES |
|---------------|--|-------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 278.190,54 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 264.488,54 |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 264.488,54 |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 150,00 |
| 1.1.2.02 | REPUESTOS-MODERNIZACION | 150,00 |
| 1.1.3 | SERVICIOS NO PERSONALES | 264.338,54 |
| 1.1.3.11 | ESTUD.,INVESTIG.Y ASISTENC.TECNICA-MODERNIZACION | 249.062,60 |
| 1.1.3.12 | GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-MODERNIZACION | 15.275,94 |
| 2 | GASTOS DE CAPITAL | 13.702,00 |
| 2.1 | INVERSION REAL DIRECTA | 13.702,00 |
| 2.1.1 | BIENES DE CAPITAL | 13.702,00 |
| 2.1.1.03 | OTROS BIENES DE CAPITAL-MODERNIZACION | 13.702,00 |
| | TOTAL GASTO (+) | 278.190,54 |
| | APLIC.FINANCIERAS | |

| | | |
|--|--|--|
| | | |
|--|--|--|

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA – VILLAMAYOR - GAUFFIN
A/C DPTO. EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 20 DIC 2018.-

DECRETO N° 1247 -.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE N° 78158-SG-2018

VISTO el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de Secretaría de Desarrollo Social al 30 de Septiembre del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018.

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

| <u>CODIGO</u> | <u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u> | <u>IMPORTE</u> |
|---------------|---|-------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 269.339,88 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 263.466,92 |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 263.466,92 |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 29.412,00 |
| 1.1.2.04 | UTILES Y MATERIALES DE ASEO-DES.SOCIAL | 5.800,00 |
| 1.1.2.05 | MATERIALES DE CONSTRUCCION-DES.SOCIAL | 920,00 |
| 1.1.2.06 | VESTUARIOS Y ART. DE SEGURIDAD-DES.SOCIAL | 750,00 |
| 1.1.2.09 | PREMIOS CONDEC.,Y HOMENAJES-DES.SOCIAL | 21.942,00 |

| | | |
|--------------|--|-------------------|
| 1.1.3 | SERVICIOS NO PERSONALES | 234.054,92 |
| 1.1.3.03 | PASAJES-DES.SOCIAL | 13.654,92 |
| 1.1.3.08 | ALQUILERES-DES.SOCIAL | 168.400,00 |
| 1.1.3.11 | ESTUD.INVEST.Y ASISTENCIA TECN.-DES.SOCIAL | 52.000,00 |
| 2 | GASTOS DE CAPITAL | 5.872,96 |
| 2.1 | INVERSION REAL DIRECTA | 5.872,96 |
| 2.1.1 | BIENES DE CAPITAL | 5.872,96 |
| 2.1.1.03 | OTROS BIENES DE CAPITAL-DES.SOCIAL | 5.872,96 |
| | TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS | 269.339,88 |

ARTICULO 2°.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:

| <u>CODIGO</u> | <u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u> | <u>IMPORTE</u> |
|---------------|--|-------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 269.339,88 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 264.614,88 |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 264.614,88 |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 205.482,58 |
| 1.1.2.02 | REPUESTOS-DES.SOCIAL | 57.205,12 |
| 1.1.2.03 | PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-DES.SOCIAL | 27.000,00 |
| 1.1.2.08 | RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS-DES.SOCIAL | 40,00 |
| 1.1.2.10 | OTROS BIENES DE CONSUMO-DES.SOCIAL | 121.237,46 |
| 1.1.3 | SERVICIOS NO PERSONALES | 59.132,30 |
| 1.1.3.12 | GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION-DES.SOCIAL | 11.100,00 |
| 1.1.3.13 | CONSERVACION Y REPARACION-DES.SOCIAL | 42.780,00 |
| 1.1.3.16 | OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-DES.SOCIAL | 5.252,30 |
| 2 | GASTOS DE CAPITAL | 4.725,00 |
| 2.1 | INVERSION REAL DIRECTA | 4.725,00 |
| 2.1.1 | BIENES DE CAPITAL | 4.725,00 |
| 2.1.1.02 | MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA-DES.SOCIAL | 4.725,00 |
| | TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS | 269.339,88 |

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA – VILLAMAYOR - GAUFFIN
A/C DPTO. EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 20 DIC 2018.-

DECRETO N° 1248 _.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE N° 78158-SG-2018

VISTO el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de la Procuración General al 30 de Septiembre del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018.

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

| CODIG O | CONCEPTO Y/O PARTIDAS | IMPORTE |
|--------------------|---|-------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 110.830,98 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 110.830,98 |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 110.830,98 |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 38.163,00 |
| 1.1.2.03 | PÁPELES Y EFECTOS DE OFICINA-PROC.GRAL. | 32.438,00 |
| 1.1.2.04 | ÚTILES Y MATERIALES DE ASEO-PROC.GRAL. | 25,00 |
| 1.1.2.07 | MATERIALES Y PRODUC. DE FARMACIA-PROC.GRAL. | 1.200,00 |
| 1.1.2.08 | RACIONAMIENTO Y ALIMENTO-PROC.GRAL. | 4.500,00 |
| 1.1.3 | SERVICIOS NO PERSONALES | 72.667,98 |
| 1.1.3.06 | COMISIONES-PROC.GRAL. | 97,98 |
| 1.1.3.09 | GASTOS JUDICIALES, MULTAS E INDEM.-PROC.GRAL. | 70.000,00 |
| 1.1.3.12 | GASTOS DE IMPRENTA | 1.050,00 |

| | | |
|----------|--------------------------------------|-------------------|
| | REPRODUCCION-PROC.GRAL | |
| 1.1.3.13 | CONSERVACION Y REPARACION-PROC.GRAL. | 1.520,00 |
| | | |
| | TOTAL GASTO (+) | 110.830,98 |
| | APLIC.FINANCIERAS | |

ARTICULO 2°.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:

| CODI GO | CONCEPTO Y/O PARTIDAS | IMPORTE |
|--------------------|---|-------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 110.830,98 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 110.830,98 |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 75.498,88 |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 34.268,88 |
| 1.1.2.10 | OTROS BIENES DE CONSUMO-PROC.GRAL. | 34.268,88 |
| 1.1.3 | SERVICIOS NO PERSONALES | 41.230,00 |
| 1.1.3.11 | ESTUD.INVESTIGACION Y ASIST.TECNICA-PROC.GRAL | 36.000,00 |
| 1.1.3.16 | OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-PROC.GRAL. | 5.230,00 |
| 1.3 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 35.332,10 |
| 1.3.2 | AL SECTOR PUBLICO | 35.332,10 |
| 1.3.2.05 | OTROS PROGRAMAS-PROC.GRAL | 35.332,10 |
| | TOTAL GASTO (+) | 110.830,98 |
| | APLIC.FINANCIERAS | |

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA – VILLAMAYOR - GAUFFIN
A/C DPTO. EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 20 DIC 2018

DECRETO N° 1249 _.-

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: Expediente N° 083740-SG-2018.

VISTO el Convenio de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta, y la Cooperadora Asistencial de la Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo las partes se comprometen a contribuir en un marco de estrecha solidaridad con el sostenimiento de los Programas de Políticas Sociales referido al otorgamiento de asistencia crítica que se prestan a los vecinos que se encuentran en esas condiciones;

QUE el citado Organismo y la Secretaría de Desarrollo Social ejecutan acciones conjuntas de contenido social, trabajando en forma solidaria y mancomunada para cumplir con los objetivos trazados, ejecutando acciones específicas, destinadas a lograr la inserción social de los miembros de la comunidad;

QUE existen antecedentes de convenios celebrados entre las mismas partes, como el suscripto en fecha 28/11/2013 destinado a contribuir en el mantenimiento de los programas impulsado por la Municipalidad, el cual fue ratificado y aprobado por Decreto N° 0173/14;

QUE el Estado en cumplimiento de sus funciones está obligado a asistir y satisfacer las necesidades de los ciudadanos cuando éstos no logran por sí mismos satisfacerlas; en consecuencia debe procurar brindarles alojamiento, atención, contención, orientación, esparcimiento y fortalecimiento a las personas más necesitadas, por lo que resulta imprescindible el sostenimiento y mantenimiento de labor desarrollada por las áreas mencionadas, los cuales están destinados a los grupos sociales o individuos vulnerables y la comunidad en su conjunto;

QUE a fs. 04/05 interviene Asesoría Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Social emitiendo dictamen al respecto;

QUE han tomado intervención las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión de instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Convenio de Cooperación, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la señora Secretaria de Desarrollo Social Lic. Guadalupe Colque y la Cooperadora Asistencial de la Ciudad de Salta, representada por su Presidente Cr. Pablo Outes, el que se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación Presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social a la Cooperadora Asistencia de la Capital.-

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios, General, de Hacienda y de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA – VILLAMAYOR – GAUFFIN – C. COLQUE
A/C DPTO. EJECUTIVO
MUNICIPAL

VER ANEXO

SALTA, 20 DIC 2018

DECRETO N°_1250_-
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: Expediente N° 083740-SG-2018.

VISTO el Convenio De Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta, y la Cooperadora Asistencial de la Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo las partes se comprometen a contribuir en un marco de estrecha solidaridad con el sostenimiento de los Programas de Políticas Sociales referido al otorgamiento de asistencia crítica que se prestan a los vecinos que se encuentran en esas condiciones;

QUE el citado Organismo y la Secretaría de Desarrollo Social ejecutan acciones conjuntas de contenido social, trabajando en forma solidaria y mancomunada para cumplir con los objetivos trazados, ejecutando acciones específicas, destinadas a lograr la inserción social de los miembros de la comunidad;

QUE existen antecedentes de convenios celebrados entre las mismas partes, como el suscripto en fecha 28/11/2013 destinado a contribuir en el mantenimiento de los programas impulsado por la Municipalidad, el cual fue ratificado y aprobado por Decreto N° 0173/14;

QUE el Estado en cumplimiento de sus funciones está obligado a asistir y satisfacer las necesidades de los ciudadanos cuando éstos no logran por sí mismos satisfacerlas; en consecuencia debe procurar brindarles alojamiento, atención, contención, orientación, esparcimiento y fortalecimiento a las personas más necesitadas, por lo que resulta imprescindible el sostenimiento y mantenimiento de labor desarrollada por las áreas mencionadas, los cuales están destinados a los grupos sociales o individuos vulnerables y la comunidad en su conjunto;

QUE a fs. 04/05 interviene Asesoría Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Social emitiendo dictamen al respecto;

QUE han tomado intervención las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión de instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Convenio de Cooperación, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la señora Secretaria de Desarrollo Social Lic. Guadalupe Colque y la Cooperadora Asistencial de la Ciudad de Salta, representada por su Presidente Cr. Pablo Outes, el que se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación Presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social a la Cooperadora Asistencia de la Capital.-

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios, General, de Hacienda y de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA – VILLAMAYOR – GAUFFIN – C. COLQUE
A/C DPTO. EJECUTIVO
MUNICIPAL

VER ANEXO

RESOLUCION

SALTA, 17 de Diciembre de 2.018

**RESOLUCIÓN N° 101.-
SECRETARIA DE GOBIERNO****VISTO** la necesidad operativa de la Subsecretaria de Tránsito y Protección Ciudadana y;**CONSIDERANDO:****QUE** resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal respectivo;**POR ELLO:****EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:****ARTÍCULO 1º.- ENCOMENDAR** la atención de la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana al Coordinador Institucional y Técnica de la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, Sr. Juan Carlos Sauma, DNI. 29.737.554, por los motivos expuestos en los considerandos.-**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución al Sr. Juan Carlos Sauma.-**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento las distintas dependencias de la Secretaría de Gobierno.-**ARTÍCULO 4.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 13 DIC 2018

**RESOLUCION N° 260
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82801-SG-2018.-****VISTO** las actuaciones de referencia, y;**CONSIDERANDO:****QUE** a fojas 01 solicité la liquidación de viáticos, para viajar a la ciudad de Bs. As. por gestiones oficiales teniendo como fecha de partida el día 14/12/2018 a Hs. 11:00, regresando el día 17/12/18 a Hs. 20:00;**QUE** a fojas 04 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 12.029,17, en concepto de viáticos;**QUE** a fojas 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;**QUE** a fojas 07 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 14/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;**QUE** además de la rendición de fondos deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;**POR ELLO:****EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:****ARTICULO 1º.-AUTORIZAR** al que suscribe, el pago de la suma de \$ 12.029,17 (Pesos Doce Mil Veintinueve con 17/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS (GRUPO "A") – 156 UT A \$ 7,43 = \$ 1.159,08 P/DIA Y 104 UT A \$ 7,43 = \$ 772,72 2/3 DE DIA** viáticos 3 (tres) días y 2/3 de día a razón de \$ 1.159,08 por día (desde el 14/12 al 17/12/18), \$ 4.249,96, **HOSPEDAJE: (GRUPO B)- 349 UT A \$ 7,43 = \$2.593,07**, hospedaje 3 (tres) días a razón de \$ 2.565,15 por día desde (el 14/12 al 17/12/18) \$ 7.779,21, con oportuna rendición de cuentas debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado:**ARTICULO 2º.-DAR** por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-**ARTICULO 3º.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 14 DE DICIEMBRE DE 2018

**RESOLUCION N° 261
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82584-SG-2018.-****VISTO** las actuaciones de referencia, y;**CONSIDERANDO:****QUE** a fojas 01 el Secretario de Obras Públicas y Planificación Urbana Ing. Wanny Caramella solicita la liquidación de viáticos y pasajes aéreos para viajar a la Ciudad de Buenos Aires por gestiones oficiales, junto con el Subsecretario de Coordinación y Asuntos Legales Dr. Gustavo Carrizo. Fecha de partida 17/12/2018 a hs. 06:00, con regreso el mismo día a hs. 20:10;**QUE** a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.139,84;**QUE** a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;**QUE** a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 014/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;**QUE** deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;**POR ELLO:****EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:****ARTICULO 1º.-AUTORIZAR** la suma de \$ 2.139,84 (Pesos Dos Mil Ciento Treinta y Nueve con 84/100), en concepto de liquidación de viáticos, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado a continuación:

ING. WANNY CAMELLA – SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA- SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA.-**VIATICOS: (GRUPO "A") – 156 UT A \$ 7,43 = \$ 1.159,08.-**

Viáticos 1(un) día a razón de \$ 1.159,08 (17/12/2018).....\$ 1.159,08

TOTAL.....\$ 1.159,08**DR. GUSTAVO CARRIZO – DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS LEGALES - SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA.-****VIATICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76.-**

Viáticos 1(un) día a razón de \$ 980,76 (17/12/2018).....\$ 980,76

TOTAL.....\$ 980,76**TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 2.139,84****ARTICULO 2°.-DAR** por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 17 DIC 2018**RESOLUCION N° 262.-****SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83215-SG-2018.-****VISTO** las actuaciones de referencia, y;**CONSIDERANDO:****QUE** a fojas 01/05 la Subsecretaria de la Unidad Especial de Movilidad Sustentable Sra. Virginia María Cornejo solicita la liquidación de pasajes vía aérea, viáticos y hospedaje para viajar a la Ciudad de Bs. As. en gestión oficial. Fecha de partida 17/12/2018 a hs. 17:30, con regreso el día 19/12/2018 a hs. 14:15, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;**QUE** a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 6.211,48;**QUE** a fojas 08 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;**QUE** a fojas 09 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 014/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;**QUE** además de la rendición de fondos deberá incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;**POR ELLO:****EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:****ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 6.211,48 (Pesos Seis Mil Doscientos Once con 48/100), en concepto de liquidación de **VIATICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DIA** viáticos 2 (Dos) días a razón de \$ 980,76 por día (desde el 17 al 19/12/18), \$ 1.961,52, **HOSPEDAJE: (GRUPO "C") – 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98** hospedaje 2 (Dos) días a razón de \$ 2.124,98 por día (desde el 17 al 19/12/18) \$ 4.249,96 a favor de la Sra. **VIRGINIA MARIA CORNEJO – SUBSECRETARIA DE LA UNIDAD ESPECIAL DE MOVILIDAD SUSTENTABLE – SECRETARIA DE GOBIERNO**, con oportuna rendición de cuentas, debiendo además incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.--**ARTICULO 2°.-DAR** por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 18 DICIEMBRE 2018.-**RESOLUCION N° 263.-****SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPTE. N° 34444-SG-16 y NOTAS SIGA N°s 2362/17, 19160/18, 21930/18.-****VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 29 por la Sra. Ana Gloria González, en contra de la Resolución N° 468 de fecha 27/11/18 de fs. 27 emitida por la Dirección General de Personal, y;**CONSIDERANDO:****QUE** en el citado instrumento legal no se hace lugar a lo solicitado a fs. 24 por la Sra. González, en relación a la liquidación en concepto por bonificación por Reconocimiento por Servicios Prestados;**QUE** Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen a fs. 32/33 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el Art. 179° y ccs. de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348. Atento a que la Resolución N° 468 es de fecha 27/11/18 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 30/11/18, surge de autos que fue presentado en tiempo y forma;**QUE** el Decreto N° 281/15, surge que a los efectos del Beneficio solicitado, se debe cumplir el siguiente requisito: Artículo 4° Disponer que los agentes dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que hayan obtenido la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados, el retiro por Invalidez, previsto por la Ley N° 24.241 o el Régimen de Minusvalía, establecido en la Ley 20.475, para obtener el Reconocimiento por Servicios Prestados", deberá tener por lo menos el treinta por ciento (9 años) de los servicios requeridos en las presentes leyes, prestados en nuestra Comuna.**QUE** de lo informado a fs. 09 por el Departamento de Certificaciones, se puede constatar que la Sra. González inició su trámite jubilatorio el día 18/08/2016, por lo que se computa un total de 8 años, 5 meses y 15 días de aporte;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 29 por la Sra. Ana Gloria González, en contra de la Resolución N° 468 de fecha 27/11/2018 emitida por la Dirección General de Personal;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Ana Gloria González, D.N.I. N° 14.453.256, en contra de la Resolución 468 de fecha 27/11/2018, emitida por la Dirección General de Personal y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento DIRECCION GENERAL DE PERSONAL con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Ana Gloria González del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 19 DICIEMBRE 2018

RESOLUCION N° 264

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 59723-SG-2014 y NOTAS SIGA N°s 328/15, 12358/15 y 17830/18.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 37 por el Sr. Marino Mogro, en contra de la Resolución N° 0423 de fecha 02/12/2015 (fs. 33), emitida por la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado instrumento legal se declara la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N° 0181/15 de la Dirección General de Personal y rechaza el Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución mencionada;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen a fs. 43/44 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el Art. 179° y ccs. de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348. Atento a que la Resolución N° 0423/15 de fs. 33 fue notificada según cédula de notificación de fs. 34 el día 14/12/2015 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 21/09/2018, surge de autos que fue presentado extemporáneamente;

QUE a pesar de la extemporaneidad del recurso, se entiende que para resolver lo peticionado se debe tener presente que el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N°s 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en el Art. 3 inc. a), surge que a los efectos del beneficio solicitado, se debe seguir con el siguiente requisito:

a) "Presentar ante la Dirección de jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio"

QUE de la documental obrante en autos a fs. 09, se puede constatar que al momento de solicitar el reconocimiento data de fecha 13/11/2015,

momento en que el ex agente contaba con 67 años y 04 meses, excediendo el plazo establecido de 120 días por lo que no se da cumplimiento a los requisitos establecidos para percibir el Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE en cuanto al pedido de revisión en carácter de "Denuncia de Ilegitimidad" entendemos que la misma no resulta una vía recursiva particular sino la posibilidad de que se dé trámite a un recurso extemporáneo por cuanto la Administración está obligada a invalidar sus propios actos si advierte que son ilegítimos. No se encontraron fundamentos que den sustento a una ilegitimidad, o vulnerabilidad de la seguridad jurídica, por cuanto la Resolución N° 0423/15 sustentada en el Dictamen N° 7042 actúa conforme Derecho;

QUE por no darse cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios e incumplirse los plazos para interponer el recurso jerárquico, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 37 por el Sr. Marino Mogro, en contra de la Resolución N° 0423 de fecha 02/12/2015 emitida por la Dirección General de Personal;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Marino Mogro, L.E. N° 8.612.210, en contra de la Resolución 0423 de fecha 02/12/2015, emitida por la Dirección General de Personal y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento DIRECCION GENERAL DE PERSONAL con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Marino Mogro del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

Salta, 29 de Agosto de 2.018

RESOLUCIÓN N° 1256/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50536-NP-2018

VISTO que a fs. 01 Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoría de Contrataciones solicitan la: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS DE AVENIDA ENTRE RIOS DESDE CALLE JUNIN HASTA CALLE SIMON BOLIVAR" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 04 rola Nota de Pedido N° 1953/2018 de la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos por la cual solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 05, 05 vuelta, 06, 06 vuelta y 07 y 07 vuelta obra Memoria Técnica para el Mantenimiento Integral de Peatonales;

QUE, a fs. 08 y 09 la Dirección de Fiscalización de Servicios emite Dictamen manifestando que: "es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado de \$65.000,00";

QUE, a fs. 10, la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 1421/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE a fs. 11 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE a fs. 12 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE, la Responsable SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 13 la Reserva de Crédito N° 1740 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Dieciocho Mil con 00/100 (\$18.000,00)**;

QUE a fs. 15 Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS DE AVENIDA ENTRE RIOS DESDE CALLE JUNIN HASTA CALLE SIMON BOLIVAR**" y; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Dieciocho Mil Quinientos con 00/100 (\$18.000,00)**; IVA incluido y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.-

ARTICULO 2º. AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la Contratación del Servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 3 de Setiembre de 2.018.-

**RESOLUCIÓN N° 1270/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaría de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTES UNIFICADOS N° 52266-NP-2018 y N° 44364-SG-2018

VISTO que a fs. 01 la Dirección General de Recuperación de Espacios Verdes perteneciente a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la Contratación del: "SERVICIO DE OBRAS DE REFACCION PARA REALIZARSE EN PLAZAS DE ZONA OESTE, EN BARRIOS 17 DE MAYO, PALMERITA, VIRGEN DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS, PALERMO II, ROBERTO ROMERO, EL CAMBIO Y PUERTO ARGENTINO y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 02 a 12 obra la descripción, relevamiento y propuesta donde se realizarán refacciones generales de las siete plazas de Zona Oeste, las cuales consisten en arreglo y pintura de juego de niños, equipamiento de salud, arreglo y provisión de bancos, cestos de basura, corte de césped y perfilado, procurando el embellecimiento y mantenimiento integral de los espacios verdes seleccionados;

QUE a fs. 13 a 27 se adjunta Memoria Técnica;

QUE, a fs. 29 Y 31 mediante la Nota de Pedido N° 1979/2018 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE a fs. 33 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 34 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, la Responsable SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 35 la Reserva de Crédito N° 1710 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Quinientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Treinta con 55/100 (\$552.930,55)**;

QUE a fs. 36 Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la Contratación del: "SERVICIO DE OBRAS DE REFACCION PARA REALIZARSE EN PLAZAS DE ZONA OESTE, EN BARRIOS 17 DE MAYO, PALMERITA, VIRGEN DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS, PALERMO II, ROBERTO ROMERO, EL CAMBIO Y PUERTO ARGENTINO; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Quinientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Treinta con 55/100 (\$552.930,55)**; IVA incluido y plazo de duración estimado del servicio Dos (2) meses. _

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 27 de Setiembre de 2.018

RESOLUCIÓN N° 1440/18**SECRETARIA DE HACIENDA.-****Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59431-NP-2018

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección de Obras de Saneamiento solicitan la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS DE LA AVENIDA PERON DESDE COLEGIO SAN PABLO HASTA ROTONDA DE CIRCUNVALACION, DESDE ROTONDA CIRCUNVALACION HASTA ALMUDENA, DESDE ROTONDA HASTA EL TIPAL" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 04 y 12 mediante la Nota de Pedido N° 2243/2018 la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 05, 06 y 07, obra Memoria Técnica para el Embellecimiento de Espacios Públicos, es decir Mantenimiento Integral de Platabandas;

QUE, a fs. 08 y 09 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos emite Dictamen manifestando que: *"nuestra Carta Magna Provincial establece en el Artículo 176 COMPETENCIAS MUNICIPALES. Compete a los Municipios sin perjuicio de las facultades provinciales, con arreglo a las Cartas Orgánicas y Leyes de Municipalidades: inc 9) Lo relativo a urbanismo, higiene, salubridad y moralidad, como así también a la protección y promoción del medio ambiente, paisaje, equilibrio ecológico y polución ambiental, tendiendo al desarrollo sostenible. Nuestra Carta Orgánica Municipal Establece en el ARTICULO 7º: DEBERES Y ATRIBUCIONES. Serán deberes y atribuciones de la Municipalidad: f) Asegurar, en todas sus formas, el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, mantenimiento y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje. Es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado";*

QUE, a fs. 10 y 10 vuelta, la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N°1780/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE a fs. 13 se realiza: *"la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";*

QUE a fs. 14 se realizan: *"las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"*

QUE, la Responsable SAP de la Secretaria DE Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 15 la Reserva de Crédito N° 1948 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Ochenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$82.500,00)**;

QUE a fs.16 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS DE LA AVENIDA PERON DESDE COLEGIO SAN PABLO HASTA ROTONDA DE CIRCUNVALACION. DESDE ROTONDA CIRCUNVALACION HASTA ALMUDENA. DESDE ROTONDA HASTA EL TIPAL" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Ochenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$82.500,00)** IVA incluido y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

Salta, 24 de Octubre de 2.018

RESOLUCIÓN N° 1627/18**SECRETARIA DE HACIENDA.-****Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64132-NP-2018

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección de Obras de Saneamiento solicitan la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS DE LA AVENIDA PERON DESDE COLEGIO SAN PABLO HASTA ROTONDA DE CIRCUNVALACION, DESDE ROTONDA CIRCUNVALACION HASTA ALMUDENA, DESDE ROTONDA HASTA EL TIPAL" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 04 mediante la Nota de Pedido N° 2366/2018 la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 05, 06 y 07, obra Memoria Técnica para el Embellecimiento de Espacios Públicos, es decir Mantenimiento Integral de Platabandas;

QUE, a fs. 08 y 09 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos emite Dictamen manifestando que: *"nuestra Carta Magna Provincial establece en el Artículo 176 COMPETENCIAS MUNICIPALES. Compete a los Municipios sin perjuicio de las facultades provinciales, con arreglo a las Cartas Orgánicas y Leyes de Municipalidades: inc 9) Lo relativo a urbanismo, higiene, salubridad y moralidad, como así también a la protección y promoción del medio ambiente, paisaje, equilibrio ecológico y polución ambiental, tendiendo al desarrollo sostenible. Nuestra Carta Orgánica Municipal Establece en el ARTICULO 7º: DEBERES Y ATRIBUCIONES. Serán deberes y atribuciones de la Municipalidad: f) Asegurar, en todas sus formas, el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, mantenimiento y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje. Es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado";*

QUE, a fs. 10 y 10 vuelta, la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N°1885/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE a fs. 12 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 13 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, la Responsable SAP de la Secretaria DE Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 14 la Reserva de Crédito N° 2126 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Ochenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$82.500,00)**;

QUE a fs.16 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS DE LA AVENIDA PERON DESDE COLEGIO SAN PABLO HASTA ROTONDA DE CIRCUNVALACION. DESDE ROTONDA CIRCUNVALACION HASTA ALMUDENA. DESDE ROTONDA HASTA EL TIPAL" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Ochenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$82.500,00)** IVA incluido y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

Salta, 29 de Octubre de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 1661/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67781-NP-2018 – CONTRATACION DIRECTA N° 1749/2018.-

VISTO que a fs. 01 y 02 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y Subsecretaria de Desarrollo Ambiental, solicitan la: "ADQUISICION DE ARBOLES CON DESTINO A LA FORESTACION EN LOS BARRIOS HUAICO, MIRADOR Y LOS BARRIOS NUEVOS DE ZONA ESTE DE LA CIUDAD, AVDA. ECUADOR, DELGADILLO, AVDA ASUNCION." y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Públicos presenta Nota de Pedido N° 2316/2018;

QUE a fs. 06 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 07 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 08 la Reserva de Crédito N° 2151 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil con 00/100 (\$179.000,00)**;

QUE a fs. 09 Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones para el llamado a la "ADQUISICION DE ARBOLES CON DESTINO A LA FORESTACION EN LOS BARRIOS HUAICO, MIRADOR Y LOS BARRIOS NUEVOS DE ZONA ESTE DE LA CIUDAD, AVDA. ECUADOR, DELGADILLO, AVDA ASUNCION." cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil con 00/100 (\$124.000,00)**, IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 09 de Noviembre de 2.018

RESOLUCIÓN N° 1680/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 70127-NP-2018

VISTO que a fs. 01 y 02 Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL TINKUNAKU. SEGUNDO TRAMO POR BARRIO EL MILAGRO, Y RAMIFICACIONES POR BARRIO JUANITA Y BARRIO 20 DE JUNIO POR UNA EXTENCION TOTAL DE 2,925 MTS. LINEALES" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 rola Nota de Pedido N° 2621/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos por la cual solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 04, a 16 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (retiro de escombros, desmalezado y limpieza), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía;

QUE, a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: *"es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado de Pesos Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$848.250,00);"*

QUE, a fs. 20, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 2026/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE a fs. 23 se realiza: *"la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante"* por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: *"da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";*

QUE a fs. 24 se realizan: *"las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta"* por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: *"concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"*

QUE, la Responsable SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 25 la Reserva de Crédito N° 2247 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$848.250,00);**

QUE a fs. 27 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL TINKUNAKU. SEGUNDO TRAMO POR BARRIO EL MILAGRO, Y RAMIFICACIONES POR BARRIO JUANITA Y BARRIO 20 DE JUNIO POR UNA EXTENCION TOTAL DE 2,925 MTS. LINEALES"** y; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$848.250,00) IVA incluido.**

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la Contratación del Servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

Salta, 29 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 1834/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaría de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69966-NP-2018

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoría de Contrataciones solicitan la Contratación del: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS NORTE – ESTE - OESTE DE LOS BARRIOS: PARQUE BELGRANO, CASTAÑARES, CIUDAD DEL MILAGRO, EL SOL, 20 DE JUNIO, MITRE, AUTODROMO, EL MIRADOR, CONSTITUCION, SANTA VICTORIA, PRIMAVERA, EL ROSEDAL, SANTA LUCIA, SOLIS PIZARRO, POLICIAL, AEROLINEAS, GRAND BOURG"** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 06 mediante la Nota de Pedido N° 2641/2018 la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 11 y 12 la Dirección de Fiscalización de Servicios emite Dictamen manifestando que: *"es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado";*

QUE, a fs. 13 y 13 vuelta, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 2088/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE a fs. 14 se realiza: *"la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante"* por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: *"da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";*

QUE a fs. 15 se realizan: *"las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta"* por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: *"concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"*

QUE la Responsable SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 16 la Reserva de Crédito N° 2356 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 24/100 (\$588.597,24);**

QUE esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Contratación del: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS NORTE – ESTE - OESTE DE LOS BARRIOS: PARQUE BELGRANO, CASTAÑARES, CIUDAD DEL MILAGRO, EL SOL, 20**

DE JUNIO, MITRE, AUTODROMO, EL MIRADOR, CONSTITUCION, SANTA VICTORIA, PRIMAVERA, EL ROSEDAL, SANTA LUCIA, SOLIS PIZARRO, POLICIAL, AEROLINEAS, GRAND BOURG" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 24/100 (\$588.597,24)**; IVA incluido y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 29 de Noviembre de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 1835/2018.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69967-NP-2018

VISTO que a fs.01la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoria de Contrataciones solicitan la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS SUR-SUDESTE DE LOS BARRIOS: SANTA ANA I, SAN CARLOS, LIMACHE, PERIODISTA, EL TRIBUNO, PALACIOS, DON EMILIO, CIUDAD VALDIVIA, SAN REMO, SOLIDARIDAD Y SAN IGNACIO" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 06 mediante la Nota de Pedido N° 2642/2018 la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoria de Contrataciones, solicitan la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 07, 08, 09 y 10 la Dirección General de Auditoria de Contrataciones adjunta Memoria Técnica del servicio solicitado;

QUE, a fs. 11 y 12 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos emite Dictamen manifestando que: "*es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por un monto de \$405.884,82*";

QUE, a fs. 13 y 13 vuelta, la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 2089/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE a fs. 14 se realiza: "*la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante*" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "*da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite*";

QUE a fs. 15 se realizan: "*las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta*" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "*concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite*"

QUE, la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 16 la Reserva de Crédito N° 2357 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 82/100 (\$405.884,82)**;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Contratación del: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS SUR-SUDESTE DE LOS BARRIOS: SANTA ANA I, SAN CARLOS, LIMACHE, PERIODISTA, EL TRIBUNO, PALACIOS, DON EMILIO, CIUDAD VALDIVIA, SAN REMO, SOLIDARIDAD Y SAN IGNACIO**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 82/100 (\$405.884,82)**, IVA incluido y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

SALTA, 12 de Diciembre de 2018

RESOLUCION N° 1886

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 70739-NP-2018.-

VISTO la Nota de Pedido N° 02542/18 (fs. 02/08), mediante la cual la Subsecretaria de Control Comercial, área dependiente de Secretaria de Gobierno solicita la "**ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.18/19 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 02/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control del Procesos;

QUE a fs. 21 rola Reserva de Crédito N° 2238/18, por un monto total de \$1.643.438,50 (Pesos Un Millón Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 50/100);

QUE a fs. 24 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 440/16 y posterior Decreto N° 711/16, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 30 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 32 Subsecretaria de Prevención y Emergencia sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE a fs. 33 Subsecretaría de Contrataciones propone funcionarios para integrar a Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo Nº 32 del Decreto Nº 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA CON DESTINO AL PERSONAL PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a **DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 50/100 (\$ 1.643.438,50).**-

ARTICULO 3º.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Dr. JULIO GORENA: Director General de la Unidad Legal y Técnica -Subsecretaría de Control Comercial.

Sr. GUSTAVO MARTINEZ: Director de Administración de Sistemas y Logísticas - Subsecretaría de Control Comercial.

Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaría de Contrataciones.

C.P.N. RICARDO LOPEZ: Director General Coordinación de Contrataciones Varias.

ARTICULO 4º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo Nº 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 13 de Diciembre de 2.018

RESOLUCION Nº 1895
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 76365-NP-2018.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 2963/18 (fs. 02/03), mediante la cual la Subsecretaría de Coordinación General, área dependiente de Secretaría

de Gobierno solicita la "ADQUISICION DE UNA (1) CAMIONETA CON DESTINO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07/08 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Nº 02/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control del Procesos;

QUE a fs. 09 rola Reserva de Crédito Nº 2398/18, por un monto total de \$ 1.045.100,00 (Pesos Un Millón Cuarenta y Cinco Mil Cien con 00/100);

QUE a fs. 12 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo Nº 09 inc. b) de la Ley Provincial Nº 6.838 y Artículo Nº 9, punto 1) del Decreto Reglamentario Nº 0931/96, modificado por Decreto Nº 440/16 y posterior Decreto Nº 711/16, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 14 conforme lo establece el Decreto Nº 0931/96, Art. Nº 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 15 Subsecretaría de la Unidad de Apoyo y a fs. 16 Subsecretaría de Contrataciones proponen funcionarios para integrar a Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo Nº 32 del Decreto Nº 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACION PUBLICA** para la "ADQUISICION DE UNA (1) CAMIONETA CON DESTINO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a **DIRECCION DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL CIEN CON 00/100 (\$ 1.045.100,00);**

ARTICULO 3º.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sra. MARCELA OCAMPOS: Dirección Gral. de Unidad de Enlace - Secretaria de Gobierno.

Sr. CESAR RODRIGO ESPINOZA: Dirección de Despacho - Secretaria de Gobierno.

Sra. ROXANA BEATRIZ FLORES: Dirección de Procedimiento Administrativo - Secretaria de Gobierno.

Dr. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaría de Contrataciones.

C.P.N. RICARDO LOPEZ: Director Gral. Coordinador de Contrataciones Varias.

ARTICULO 4º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo Nº 3, no percibirán

retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARÍA DE HACIENDA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES
PÚBLICAS**

EXPEDIENTE N° 76365-NP-2018

RESOLUCIÓN N° 1895/18

LICITACION PUBLICA N° 17/18

Llamase a LICITACION PUBLICA N° 17/18, convocada para la: "ADQUISICION DE UNA (1) CAMIONETA CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.045.100,00 (Pesos Un Millón Cuarenta y Cinco Mil Cien con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 2.090,20 (Pesos Dos Mil Noventa con 20/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 26/12/18 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 11 de Enero del año 2.019 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, a partir del día 26 de Diciembre del año en curso.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARÍA DE HACIENDA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES
PÚBLICAS**

EXPEDIENTE N° 70739-NP-2018

RESOLUCIÓN N° 1886/18

LICITACION PUBLICA N° 18/18

Llamase a LICITACION PUBLICA N° 18/18, convocada para la: "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL

PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.643.438,50 (Pesos Un Millón Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 50/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 3.286,87 (Pesos Tres Mil Doscientos Ochenta y Seis con 87/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 26/12/18 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 14 de Enero del año 2.019 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, a partir del día 26 de diciembre del año en curso.

SALTA, 31 de Agosto de 2018

RESOLUCION N° 1265/2018
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1345/18 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50536-NP-2018

VISTO

La Nota de Pedido N° 1953/2018 de fs. 04 mediante el cual se solicita la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS DE AVENIDA ENTRE RIOS DESDE CALLE JUNIN HASTA CALLE SIMON BOLIVAR" y con la intervención de la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoria de Contrataciones;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 05, 05 vuelta, 06, 06 vuelta y 07 y 07 vuelta obra Memoria Técnica para el Mantenimiento Integral de Peatonales;

QUE, a fs. 08 y 09 la Dirección de Fiscalización de Servicios emite Dictamen manifestando que: "es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado de \$18.000,00";

QUE, a fs. 10, la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 1421/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE a fs. 11 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE a fs. 12 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE, la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 13 la Reserva de Crédito N° 1740 correspondiente

al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Dieciocho Mil con 00/100 (\$18.000,00)**;

QUE a fs. 15 Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE a fs.27 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 1256/18 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 31/08/2018 a hora 10:00 y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: "**TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.**";

QUE en el Acta de fs. 53, el proveedor "**TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.**" cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Dieciocho Mil con 00/100 (\$18.000,00); y presenta: Anexo I; Acta de reunión de socios n° 9 donde se designa como Gerente titular al Sr. Horacio René Gómez, toda la documentación se encuentra certificada por escribano público; constancia de inscripción en la AFIP; Recibo por compra de Pliego N° 3265; Pliego de Clausulas Particulares; Pliego de Clausulas Generales; Certificado de Documentación Completa Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 2.830 mediante Resolución N° 92/18 expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con vencimiento el 30/06/2019; Formulario de Propuesta (Original y Duplicado); Formulario de Cotización Contratación Directa N° 1345/2018; Garantía de la Oferta mediante el Depósito en Banco Macro, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor de la oferta, por un Importe de Pesos Ciento Ochenta con 00/100 (\$180.00) ; Sellado Municipal; Constancia de Inscripción en AFIP; Antecedentes de obra y/o servicios de la contratista, con Certificación de los Organismos Comitentes correspondientes. Presenta Antecedentes de obra y/o servicios de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta.-

QUE a fs. 54 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las ofertas presentadas;

QUE la Unidad Originante: Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a fs. 55 y 55 vuelta, procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 1345/2018 y emite Informe Técnico indicando: "*Que la oferta presentada por la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.** asciende a Pesos Dieciocho Mil con 00/100 (\$18.000,00), siendo esta la oferta admisible y cuyo importe esta dentro del Presupuesto oficial*";

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 1345/2018, 1° Llamado convocado para la Contratación del: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS DE AVENIDA ENTRE RIOS DESDE CALLE JUNIN HASTA CALLE SIMON BOLIVAR**";

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.**;

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem uno (1) de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.**, CUIT 30-71454963-0, por la suma de **Pesos Dieciocho Mil con 00/100 (\$18.000,00)** por por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

SALTA, 12 de Octubre de 2018

RESOLUCION N° 1495/2018
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1729/18 - 2° Llamado
REFERENCIA: Expedientes Unificados: N° 42030 -SG-2018 y 35855-NP-2018

VISTO

La Nota de Pedido N° 1129/2017 Autorizada de fs. 67; mediante la cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE PODA DE FORESTALES**" por un monto de **Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil Quinientos (\$185.500,00)** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 68 se realiza: "*la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante*" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "*da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite*";

QUE a fs. 69 se realizan: "*las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta*" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "*concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite*"

QUE, la Responsable SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 70 la Reserva de Crédito N° 1440 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil Quinientos (\$185.500,00)**;

QUE a fs. 72 y 76 Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, a fs. 79 y 80, la Dirección General de Presupuesto Anula la Reserva de Crédito N° 1579 correspondiente al ejercicio 2017 por corresponder a un ejercicio vencido, por un monto total de **Pesos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta con 00/100 (\$85.760,00)**;

QUE habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 21/09/2018 a hora 10:00, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las

empresas: "GUILLERMO OSCAR BENITEZ", "ANGEL MANSILLA", "FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO", "PABLO JAVIER GIMENEZ" y "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.";

QUE del Acta de fs.176 surge que, la firma cotizante, "GUILLERMO OSCAR BENITEZ" al momento de apertura de sobre cotiza el ítem por un importe total de Pesos Ciento Setenta y Tres Mil Novecientos con 00/100 (\$173.900,00), y **PRESENTA:** Anexo I; Recibo por compra de Pliego N° 3313; Pliego de Condiciones; Certificado de Documentación Completa Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 2691 mediante Resolución N° 80/18 expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con vencimiento el 24/05/2019; Formulario de Cotización Contratación Directa N° 1729/2018 2° Llamado; Garantía de la Oferta mediante el Depósito en efectivo en Banco Macro, por un Importe de Pesos Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$1.750,00); Sellado Municipal; Constancia de inscripción en la AFIP; Presenta nota en carácter de Declaración Jurada por el Proveedor de no poseer deuda alguna para con el Municipio de la Ciudad de Salta, por ningún concepto;

QUE del Acta de fs.176 surge que, la firma cotizante, "ANGEL MANSILLA" al momento de apertura de sobre cotiza el ítem por un importe total de Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 (\$155.000,00) y **PRESENTA:** Anexo I; Presenta Recibo por compra de Pliego N° 3310; Pliego de Condiciones; Constancia Provisoria en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; Formulario de Cotización Contratación Directa N° 1729/2018 2° Llamado; Garantía de la Oferta mediante el Depósito en efectivo en Tesorería Municipal, por un Importe de Pesos Un Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 (\$1.550,00); Sellado Municipal; Constancia de inscripción en la AFIP; NO Presenta Certificado de Libre Deuda y/o Nota en carácter de Declaración Jurada por el Proveedor de no poseer deuda alguna para con el Municipio de la Ciudad de Salta, por ningún concepto;

QUE del Acta de fs.176 y 176 vuelta, surge que, la firma cotizante, "FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO" al momento de apertura de sobre cotiza el ítem por un importe total de Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100 (\$140.000,00) y **PRESENTA:** Anexo I; Presenta Acta Constitutiva en fotocopias certificadas por Escribano Publico; Presenta Recibo por compra de Pliego N° 3299; Pliego de Condiciones; Certificado de Documentación Completa Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 2938 mediante Resolución N° 134 expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con vencimiento el 30/10/2018; Formulario de Cotización Contratación Directa N° 1729/2018 2° Llamado; Garantía de la Oferta mediante el Depósito en efectivo en Tesorería Municipal, por un Importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$1.400,00); Sellado Municipal; Constancia de inscripción en la AFIP; Presenta nota en carácter de Declaración Jurada por el Proveedor de no poseer deuda alguna para con el Municipio de la Ciudad de Salta, por ningún concepto;

QUE del Acta de fs.176 vuelta, surge que, a la firma cotizante, "PABLO JAVIER GIMENEZ" Se procede a RECHAZAR la Oferta por falta de presentación de la Garantía de la Oferta, según inciso 9) del Artículo 1 del Pliego de Condiciones;

QUE del Acta de fs. 176 vuelta, surge que, la firma cotizante, "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." al momento de apertura de sobre cotiza el ítem por un importe total de Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 (\$144.800,00) y **PRESENTA:** Anexo I; Presenta antecedentes de la sociedad en fotocopias certificadas por Escribano Publico; Presenta Recibo por compra de Pliego N° 3309; Pliego de Condiciones; Certificado de Documentación Completa Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 2958 mediante Resolución N° 193/17 expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con vencimiento el 30/08/2019; Formulario de Cotización

Contratación Directa N° 1729/2018 2° Llamado; Garantía de la Oferta mediante el Depósito en efectivo en Banco Macro, por un Importe de Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100 con 00/100 (\$1.800,00); Sellado Municipal; Constancia de inscripción en la AFIP; Presenta nota en carácter de Declaración Jurada por el Proveedor de no poseer deuda alguna para con el Municipio de la Ciudad de Salta, por ningún concepto;

QUE transcurrido el plazo otorgado a los oferentes para que presenten la documentación faltante, surge que del Acta de fs. 177 se procede a **DESESTIMAR** la oferta de la firma **ANGEL MANSILLA** por no presentar Certificado de Libre Deuda o Certificado de Deuda Regularizada, expedido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta y/o nota de Declaración Jurada por el Proveedor de no poseer deuda alguna para con el Municipio de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 178 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las ofertas admisibles;

QUE a fs. 181 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental, Dirección General de Espacios Verdes y Dirección de Arbolado Urbano, el cual concluye que las firmas: "**GUILLERMO OSCAR BENITEZ, CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. y FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, presentan propuestas que se ajustan a las necesidades de lo solicitado**";

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, el Informe Técnico correspondiente y el dictamen de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Contrataciones de fs. 182, 183 y 184, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 1729/2018, 2° Llamado convocado para la: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE PODA DE FORESTALES**", con un presupuesto oficial de **Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil Quinientos (\$185.500,00).**-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas: "**GUILLERMO OSCAR BENITEZ**", "**CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.**" y "**FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO**", por haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones que rigen la presente.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la oferta presentada por la firma "**FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO**", CUIT N° 30-71406712-1, en la suma total de Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100 (\$140.000,00), por resultar ello conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°: Que conforme los Pliegos de Clausulas Particulares y en relación al Certificado Definitivo del Registro de Proveedores del Estado Municipal el mismo obra a fs. 130 de la firma "**FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO**".

ARTICULO 5°: NOTIFICAR a la firma "**FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO**" que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra, en un plazo de Cinco (5) días hábiles a partir de su notificación, caso contrario se desestimará la oferta.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

SALTA, 29 de Octubre de 2018

RESOLUCION N° 1634/2018
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1734/18 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64132-NP-2018

VISTO

La Nota de Pedido N° 2366/2018 de fs. 04 mediante el cual se solicita la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS DE LA AVENIDA PERON DESDE COLEGIO SAN PABLO HASTA ROTONDA DE CIRCUNVALACION, DESDE ROTONDA CIRCUNVALACION HASTA ALMUDENA, DESDE ROTONDA HASTA EL TIPAL" y con la intervención de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 y 09, rola Dictamen de la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos en la que manifiesta que: "...es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado";

QUE a fs. 10 mediante Resolución N° 1885/2018 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba la correspondiente Memoria Técnica, la cual rola de fs. 05 a 07;

QUE a fs. 12 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 13 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE la Responsable SAP de la Secretaria DE Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 14 la Reserva de Crédito N° 2126 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de Pesos Ochenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$82.500,00);

QUE a fs.28 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 1627/18 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 26/10/2018 a hora 08:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: "TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.";

QUE en el Acta de fs. 54, el proveedor "TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L." cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Ochenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta (\$ 82.250,00) y presenta toda la documentación solicitada en el Art. 1° del Pliego de Condiciones Particulares;

QUE a fs. 55 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la oferta presentada;

QUE la Unidad Originante: Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a fs. 56 y 56 vuelta, procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 1734/2018 y emite Informe Técnico indicando: "Que la oferta presentada por la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.** asciende a Pesos Ochenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$ 82.250,00) Siendo esta la oferta admisible y cuyo importe esta por debajo del Presupuesto Oficia".

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 1734/2018, 1° Llamado convocado para la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS DE LA AVENIDA PERON DESDE COLEGIO SAN PABLO HASTA ROTONDA DE CIRCUNVALACION, DESDE ROTONDA CIRCUNVALACION HASTA ALMUDENA, DESDE ROTONDA HASTA EL TIPAL.-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.-**

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem uno (1) de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT 30-71454963-0**, por la suma de **Pesos Ochenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$ 82.250,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

RANDLE

SALTA, 26 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 1815/2018
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1780/18 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 70127-NP-2018

VISTO

La Nota de Pedido N° 2621/2018 de fs. 03, mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL TINKUNAKU. SEGUNDO TRAMO POR BARRIO EL MILAGRO, Y RAMIFICACIONES POR BARRIO JUANITA Y BARRIO 20 DE JUNIO POR UNA EXTENCION TOTAL DE 2,925 MTS. LINEALES", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y 02 Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la Contratación del Servicio de desmalezado, contratación de maquinarias y mano de obra para realizar limpieza del Canal Tinkunaku Segundo Tramo y manifiesta que: *"por Administración se carece de la capacidad operativa necesaria para ejecución del mencionado servicio y que el servicio de mantenimiento tiene como objeto primordial realizar un aseo integral de aguas estancadas y erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, además de despejar basurales allí alojados"*.

Que, a fs. 04, a 16 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (limpieza, recolección y retiro de residuos), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía y presupuesto oficial.

Que, a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: *"es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado de \$85.338,00"*;

Que a fs. 20 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba mediante Resolución N° 2026 Memoria Técnica para el servicio mencionado;

Que a fs. 23 se realiza: *"la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante"* por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: *"da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite"*;

Que a fs. 24 se realizan: *"las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta"* por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: *"concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"*

Que la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 25 la Reserva de Crédito N° 2247 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$848.250,00)**;

Que a fs. 27 la Subsecretaria de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

Que a fs.38 la Subsecretaria de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 1680/18 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

Que habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 14/11/2018 a hora 11:30, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas: **"GUILLERMO OSCAR BENITEZ", "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." y "COOPERATIVA HERNANDO DE LERMA LIMITADA"**.

Que en el Acta de fs. 144 se procede a rechazar la oferta presentada por la firma **GUILLERMO OSCAR BENITEZ** por no presentar el certificado de inscripción provisorio o definitivo en el registro de proveedores, además se da a la firma **COOPERATIVA HERNANDO DE LERMA LIMITADA** un plazo de dos días hábiles para completar la documentación faltante, caso contrario se desestimará la oferta;

Que a fs. 161 rola Acta mediante la cual la empresa: **"COOPERATIVA HERNANDO DE LERMA LIMITADA"**, presenta en el plazo otorgado la documentación faltante;

Que a fs. 162 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las empresas cotizantes;

Que la Unidad Originante, a fs. 163, 164, 165 y 166, procede al estudio y análisis de las documentaciones obrantes, respecto a la Contratación Directa N°1780/2018 y emite Informe Técnico, haciendo un análisis exhaustivo de las ofertas presentadas en el cual se observa que existe un incumplimiento en el Artículo 12 inciso E del Pliego de Condiciones Generales y concluyendo que: *"vista la documentación obrante en el expediente, se hace constar que no se considera la oferta presentada por la COOPERATIVA HERNANDO DE LERMA LIMITADA, porque No complementa la base técnica. Por tanto la presentación realizada por CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. es la única que ha dado cumplimiento con todos los requisitos formales y técnicos establecidos en los pliegos de bases y condiciones; y observando que el monto es igual al presupuesto oficial... es que consideramos altamente conveniente la contratación de la mencionada..."*;

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente y ya que la memoria técnica forma parte de los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

Que corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 1780/2018, 1° Llamado convocado para la Contratación del: **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL TINKUNAKU. SEGUNDO TRAMO POR BARRIO EL MILAGRO, Y RAMIFICACIONES POR BARRIO JUANITA Y BARRIO 20 DE JUNIO POR UNA EXTENCION TOTAL DE 2,925 MTS. LINEALES"**;

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L."**;

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem Uno de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **"CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." CUIT: 27-26859881-8**, por la suma de **Pesos Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$848.250,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **"CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L."** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

Salta, 15 de Agosto de 2.018.-

RESOLUCION N°: 129/18
Dirección de la Unidad Central
De Contrataciones.
Sub-secretaria de Contrataciones.-
REF: EXPEDIENTE 053321-SG-2018

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "CARTOON S.A." con domicilio en Paraguay N° 1.829, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 55 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 / 11 rola copia autenticada de Estatuto Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 70/71, ASIENTO: 1.781, DEL LIBRO N° 7 DE S.A., REF: CONSTITUCION fecha, 11 de FEBRERO de 1.994, duración de la Sociedad, 50 años;

Que a fs. 20/23 rola copia autenticada del Acta N° 49 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 222, ASIENTO: 5.496, DEL LIBRO N° 19 DE S.A., REF: INSCRIPCION DE DIRECTORIO con fecha, 09 de Noviembre de 2.015;

Que a fs. 24/30 rola copia autenticada del Acta N° 56 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 199, ASIENTO: 5.888, DEL LIBRO N° 20 DE S.A., REF: INSCRIPCION DE DIRECTORIO con fecha, 27 de Septiembre de 2.017;

Que a fs. 31/50 rola copia autenticada el Estado de la Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.017, firmado por la C.P.N. Yonar Nestor Fernando, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.019;

Que a fs. 51 y 68 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios del Organó Directivo, no poseen antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 52 rola Nota, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 54 rola Habilitación Municipal, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 12/12/2.018, para el Rubro: PRE IMPRESIÓN, EDICION DE FOLLETOS, IMPRESIÓN – OFICINA ADMINISTRATIVA;

Que a fs. 55 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 56 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 63 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 70 Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "CARTOON S.A.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto

Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "CARTOON S.A.", C.U.I.T.: 30-67306642-5, domicilio en calle: Paraguay N° 1.829, de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número 2.944 (Dos Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 12/12/2.018, Fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 18 de Septiembre de 2.018.-

RESOLUCION N°: 149/18
Sub Secretaría De Contrataciones
De la Municipalidad de Salta.-
REF: EXPEDIENTE N° 7954-SG-18

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO SA." con domicilio en Av. Monseñor Tavella N° 1.220, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 05/19 rola copia autenticada de Estatuto Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 78/82, ASIENTO: 2.026, DEL LIBRO N° 08 DE S.A., REF: CONSTITUCION, con fecha 06 de Setiembre de 1.996, duración de la sociedad 99 años;

Que a fs. 74 y 75 rola copia autenticada del Acta de Directorio N°70, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 440, ASIENTO: 6.082, DEL LIBRO N° 20 DE S.A., REF: INSCRIPCION DE DIRECTORIO, con fecha 06 de Setiembre de 2.018;

Que a fs. 36 y 37 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs.39 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 21/12/2.020, para el Rubro: DEPOSITO E MAQUINAS VIALES – TALLER DE MANTENIMIENTO Y LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS;

Que a fs. 45 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 56 al 69 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.017, firmado por la C.P.N. Feccia Guillermo Antonio, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/06/2.019;

Que a fs. 70 rola Nota de fecha 21 de Junio de 2.018, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 78 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 79 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 80 y 81 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO S.A.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO S.A., CUIT: 30-68132945-1, DOMICILIO: Av. Monseñor Tavella N° 1.220, de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER, a la citada firma en el Número 3.002 (Tres mil Dos) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER, el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/06/2.019, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 27 de Septiembre de 2.018.-

RESOLUCION N°: 157/18

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaría de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE 50013-SG-18

VISTO

El expediente de referencia, mediante el cual la Firma "CASTELLON, RENE LUIS", con domicilio en Pje. Iruya N° 2.187 de la Ciudad de

Salta.; solicita a actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola Nota, de fecha 23 de Julio de 2.018, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 04/06 rola copia Certificada del Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 23/03/2.018, firmado por el C.P.N. Costa Juan Pablo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 23/05/2.019;

Que a fs. 08 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que CASTELLON, RENE LUIS, resultan sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 14 rola Declaración Jurada del Dpto. de Padrones Comerciales informando que CASTELLON, RENE LUIS no le correspondería, la inscripción en la Tasa de Inspección Seguridad; Salubridad e Higiene. En virtud a lo dispuesto por el Artículo N°111 del Código Tributario Municipal;

Que a fs. 15 rola la fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 16 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 17 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 21 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "CASTELLON, RENE LUIS", C.U.I.T.: 20-22946869-4, con domicilio en El Pregón N° 2465, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número 2.558 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Ocho) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 01/02/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 16 de Octubre de 2.018.-

RESOLUCION N°: 166/18

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 56368-SG-18

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HERNANDO DE LERMA" LIMITADA, con domicilio en Virgilio Tedin N°403, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/14 rola copia autenticada del Estatuto Constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL: FOLIO: 151, DEL LIBRO: 39, BAJO MATRICULA 51.206, ACTA: 38.151, REF: CONSTITUCION, con fecha 14 de Agosto de 2.014, duración de la sociedad, ilimitada;

Que a fs. 15 rola copia autenticada de nueva designación de autoridades, de la cual resulta su inscripción en la DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS Y MUTUALES: REF: DESIGNACION DE NUEVAS AUTORIDADES, con fecha 02 de Marzo de 2.018;

Que a fs. 16/26 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.017, firmado por el C.P.N. Campos Jorgelina Sol, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/06/2.019;

Que a fs. 27 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 28 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 29 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MASVENTAS, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 30 rola Nota certificada de fecha 19 de Agosto de 2.018, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 31 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 01/09/2.018, para el Rubro Principal: "SERVICIOS EMPRESARIALES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE";

Que a fs. 34 al 36 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los socios, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los miembros del órgano directivo resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor

Que a fs. 38 / 39 y 40 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "COOPERATIVA DE TRABAJO HERNANDO DE LERMA" LIMITADA;

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HERNANDO DE LERMA" LIMITADA, C.U.I.T.: 30-71493162-4, con domicilio en Virgilio Tedin N° 403, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **3.048 (Tres Mil Cuarenta y Ocho)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.019, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 17 de Octubre de 2.018.-

RESOLUCION N°: 167/18

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 64256-SG-2018

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "M Y F ARGENTINA SRL." con domicilio en Del Milagro N° 635, de la Ciudad de Salta., solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores perteneciente a esta Dirección de Contrataciones, presentando el correspondiente Formulario de inscripción y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a fs. 01 del expediente de referencia

Que a fs. 04 y 08 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta inscripta en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: N° 199/200; ASIENTO: N° 13.173; DEL LIBRO: N° 39 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, 11 DE JULIO DE 2.017, duración de la Sociedad 50 años;

Que a fs. 13/24 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.017, firmado por el C.P.N., Coledani Raúl Leonardo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta 30/06/2.019;

Que a fs. 25 y 27 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 29 rola Declaración Jurada, de fecha 26/09/2.018, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 31 rola la constancia de Inscripción F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 32 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 33 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 34 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 10/10/2.018, para los Rubros: "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA – VENTA AL POR MAYOR DE MERCANCIAS";

Que a fs. 38 a 40 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "M Y F ARGENTINA S.R.L.";

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "M Y F ARGENTINA S.R.L.", C.U.I.T.: 30-71567341-6, domicilio en DEL MILAGRO N° 635, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número 3.049 (Tres Mil Cuarenta y Nueve) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.019, fecha en la cual deberá renovarse la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

SALTA, 10/12/18

RESOLUCIÓN N° 488

DIRECCIÓN GENERAL PERSONAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 18169/2018.

VISTO la Resolución N° 398/18 emitida por la Dirección General de Personal, mediante la cual se ordena la reconstrucción del expediente municipal N° **061590-SG-2014** iniciado por la Sra. Norma Trinidad Fernández DNI N° 10.166.111, quien solicita se revea la liquidación referente al Decreto N° 005 de su esposo fallecido Ramón Raúl Quispe;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 el Sr. Director General de Personal toma conocimiento del informe de fs. 04 por lo que solicita se ordene la reconstrucción del expediente 061590-SG-2014;

QUE de fs. 08 a 38 la Sra. Norma Trinidad Fernández presenta copias del expediente en cuestión;

QUE a fs. 39 se adjunta Nota Interna N° 246/18 de esta Dirección General, solicitando al Director de Supervisión de Haberes antecedentes que pudieran registrar en relación del expediente mencionado;

QUE a fs. 42 el Director de Supervisión de Haberes informa que no existen registros ni físicos, ni informáticos de deudas correspondiente al Decreto N° 05/2003, haciendo notar que en el Departamento Liquidaciones y Sueldos no se reservó copia del informe realizado oportunamente en el expte 061590-SG-2014;

QUE a fs. 43 se adjunta Nota Interna N° 247/18 de esta Dirección General, solicitando a la Sub Secretaría de Auditoría Interna antecedentes que pudieran registrar en relación del expediente extraviado;

QUE a fs. 46/48 la Sub Secretaría de Auditoría Interna remite antecedentes relacionados con las actuaciones en cuestión;

QUE el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente";

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. **DAR** por reconstruido el expediente Municipal N° **061590-SG-2014**, iniciado por la Sra. Norma Trinidad Fernández DNI N° 10.166.111, donde solicita se revea la liquidación referente al Decreto N° 005/2003 de si esposo fallecido Ramón Raúl Quispe

ARTÍCULO 2°. **REMITIR** a la Dirección General Mesa de Entradas, a los fines de que proceda a emitir carátula de las actuaciones administrativas mencionadas, con el mismo número asignado al expediente, debiendo insertarse en el margen superior, la palabra "RECONSTRUIDO".-

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal

ARTICULO 4°. **TOMAR** razón Dirección General Mesa de Entradas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 10/12/18

RESOLUCIÓN N° 489

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 075700-SG-2014 y Notas Siga N° 8242-2015, 16626/2015 y 11894/2017.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente Sra. **GLADYS ARMINDA VERA**, DNI N° 6.163.907, en contra de la Resolución N° 0301/15 de la entonces Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 18 obra copia de la Resolución N° 0301/15 de la entonces Dirección General de Personal;

QUE de fs. 28 a 33 y de fs. 35 a 37 obran constancias y antecedentes incorporados en autos;

QUE a fs. 42 la Dirección Laboral rectifica Dictamen N° 6776 de fs. 11/14, por el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: *"El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";*

QUE el recurso interpuesto resulta admisible pues tiene un interés legítimo y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

QUE sobre el particular la Procuración General emite el Dictamen N° 013/17 considerando que la opción de prórroga establecida por el Art. 19° de la Ley 24241 ejercida por las mujeres no es impedimento para el otorgamiento del Reconocimiento por Servicios Prestados una vez que la misma obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años de edad;

QUE idéntico criterio quedo plasmado en el Dictamen emitido por la Sub Secretaría Legal y Técnica de Secretaría General en el Expte. N° 042.706-SG-2016;

QUE por lo expuesto esa Dirección entiende que correspondería declarar la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Gladys Arminda Vera y hacer lugar al otorgamiento del beneficio de reconocimiento por servicios prestados, en razón de cumplimentar con los requisitos previstos en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente **Sra. GLADYS ARMINDA VERA**, DNI N° 6.163.907, en contra de la Resolución N° 0301/15 de la entonces Dirección General de Personal, al haber sido presentado temporáneamente, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°. HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente **Sra. GLADYS ARMINDA VERA**, DNI N° 6.163.907, en contra de la Resolución N° 0301/15 de la entonces Dirección General de Personal, referido al otorgamiento del Beneficio de

Reconocimiento por Servicios Prestados y disponer la continuidad del trámite correspondiente

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 10/12/18

RESOLUCIÓN N° 490

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 049297-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **GABRIELA DAIANA ALVAREZ**, DNI N° 37.602.335, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 431/14 prorrogado por Decretos N° 0137/15, 884/15, 0015/16, 0038/16, 0036/17 y 058/18, para cumplir funciones en la entonces Dirección de Fiscalización Externa de la Dirección General de Rentas de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha 16/08/2016 y a fs. 03 obra fotocopia autenticada del Título de Polimodal Producción de Bienes y Servicios;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece; **Bonificación por Título:** *La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de*

la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 239//16 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 16/08/2016;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del 16/08/2016, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sr. GABRIELA DAIANA ALVAREZ**, D.N.I. N° 37.602.335, de la entonces Dirección de Fiscalización Externa de la Dirección General de Rentas de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 10/12/18

RESOLUCIÓN N° 491

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 074776-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. ADALBERTO LEONEL ALEJANDRO DÍAZ MARTÍNEZ**, DNI N° 36.280.484, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 876/17 prorrogado por Decreto N° 0058/18, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativo, en la Gerencia General de Control de Recaudación de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 01 la Sub Dirección Ejecutiva de Administración y Control de Recaudación solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Díaz Martínez, en razón de que el mismo cumple con tal función en la mencionada Gerencia Gral.;

QUE a fs. 15 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el citado agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 17 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1592/18 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas**. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **07/11/2017**;

QUE a fs. 19 la Coordinación General de Intendencia informa que no tiene objeción alguna con respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.INCLUIR a partir del 07/11/2017 al agente contratado **Sr. ADALBERTO LEONEL ALEJANDRO DÍAZ MARTÍNEZ**, DNI N° 36.280.484, de la Gerencia General de Control de Recaudación de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 10/12/18

RESOLUCIÓN N° 492

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 018206-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **SILVIA PAOLA LAVAYEN**, DNI N° 33.970.568, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 921/17 prorrogado por Decretos N° 058/18, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa en la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE en fecha 21/03/2018 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Polimodal, Modalidad Ciencias Naturales;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones

de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndose en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1646/18 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 21/03/2018;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del 21/03/2018, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente contratada Sra. **SILVIA PAOLA LAVAYEN**, D.N.I. N° 33.970.568, de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 10/12/18

RESOLUCIÓN N° 493

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 053971-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **CARINA GOMEZA**, DNI N° 14.708.753, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable solicita el traslado de la agente Gomeza para cumplir funciones en dicha área;

QUE a fs. 02 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado de la agente Gomezza;

QUE a fs. 05 la Coordinación General de Intendencia informa que no existe objeción a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 08 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión, registra por Resolución N° 1649/18 de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos el Horario Extensivo bajo la modalidad de 30 (treinta) horas mensuales;

QUE a fs. 10/11 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2059/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Sra. Carina Gomezza, ya que la misma se encuentra cumpliendo funciones en la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conservando su situación de revista actual, a partir de la fecha de su notificación;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Sra. CARINA GOMEZA, DNI N° 14.708.753, de Coordinación General de Intendencia a la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 10/12/18

RESOLUCIÓN N° 494

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 064748-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **NIMIA INÉS ZAMBRANO**, DNI N° 33.586.050, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 903/17 prorrogado por Decretos N° 058/18, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa en la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz de la Dirección General de Cementerios de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE en fecha 02/10/2017 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Polimodal en Humanidades y Ciencias Sociales;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece; **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1203/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 02/10/2017;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **02/10/2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. NIMIA INÉS ZAMBRANO**, D.N.I. Nº 33.586.050, de la Dirección de Cementerios de la Santa Cruz de la Dirección General de Cementerios de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 10/12/18

RESOLUCIÓN Nº 495

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes Nº 003633-SG-2016 y 1448-SG-2015.-

VISTO que por expediente de referencia el agente **Sr. ANIBAL ANAQUIN**, DNI Nº 24.340.185, solicita la liquidación y pago de los haberes pendientes, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, y por efecto del Decreto Nº 457/17 se encuentra usufructuando de la licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 11/12/2015, mientras dure su designación en el cargo de Coordinador Legal y Técnico de la Vice Gobernación de la Provincia de Salta;

QUE a fs. 25 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que al agente Anaquin se le procedió a realizar la liquidación de los días pendientes del mes de diciembre/2015 (08 días), más la devolución en proporción según calculo en concepto de reintegro de impuestos a las ganancias por el período Fiscal 2015, mediante Planilla Complementaria Nº 61412-SG-2016, del mes de octubre/2016;

QUE a fs. 34 la Dirección de Legajos rectifica lo informado a fs. 29 en el que manifiesta que el referido agente registra pendiente de usufructo las siguientes licencias: Licencia Reglamentaria/2013 veinticinco (25) días hábiles, sin expediente, caduco la 2º prórroga el 31/10/2015 por Decreto Nº 1096/2015; Licencia Reglamentaria/2014 – veinticinco (25) días hábiles solicitado por Expte. Nº 001448-SG-2015 y Licencia Reglamentaria/2015 - (25) días hábiles, sin expediente;

QUE a fs. 36 obra proveído de la Dirección Laboral en el que expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo,

Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. Nº FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando en el CCT en cuestión;

QUE el Art. 88 del CCT establece: Excepción al Descanso No Gozado: El descanso no gozado por el empleado no será compensado en dinero, salvo que se produzca la finalización de la relación laboral, en cuyo caso el agente deberá previamente, hacer uso de todas las licencias ordinarias pendientes liquidándose solamente la correspondiente al año en que se acoja al beneficio jubilatorio;

QUE de acuerdo a lo estipulado por la normativa transcrita, el agente municipal tiene derecho a percibir una compensación en dinero, sólo en el caso de producirse la finalización de la relación laboral, cosa que no sucede en los presentes autos, en razón de que el nombrado se encuentra usufructuando de la licencia extraordinaria sin goce de haberes, según Decreto Nº 457/17;

QUE por lo expuesto precedentemente esa Dirección considera que corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el agente Anibal Anaquin, en consecuencia, se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente **Sr. ANIBAL ANAQUIN**, DNI Nº 24.340.185, en lo referente a la liquidación y pago de las licencias reglamentarias no usufructuadas, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 10/12/18

RESOLUCIÓN Nº 496

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 033916-SG-2016 y Nota Siga Nº 3842-2017 y 2810-2018.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **HUGO NÉSTOR RODRÍGUEZ**, DNI Nº 11.485.203, en contra de la Resolución Nº 012/18 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 82 obra copia de la Resolución Nº 012/18 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 83 rola Cédula de Notificación Nº 0060 de fecha 30 de enero de 2018, mediante la cual se le hace saber al recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

QUE a fs. 90/91 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 2107/18, mediante el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/ Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

QUE el recurso de reconsideración reúne los requisitos de tiempo exigidos, por lo que debe considerarse admisible y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

QUE el recurrente manifiesta que la inexistencia de instrumento legal que formalice su reintegro al Ejido no lo hace plausible de sanciones alguna, en razón de la oposición al Decreto N° 553/11, asimismo señala que existiría una conculcación de derechos atento a que de forma efectiva habría prestado funciones durante el período de 03 meses, existiendo para el municipio un enriquecimiento sin causa;

QUE el Sr. Rodríguez el día 01/06/2016 renuncia a la Municipalidad en razón de haberse acogido al beneficio jubilatorio y por Decreto N° 295/17 se le otorgo el beneficio de Reconocimiento de Servicios reglamentado por Decreto N° 553/11 y Art. 13° del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE teniendo en consideración lo señalado, debe contemplarse lo dispuesto por el Art. 3° del Decreto N° 553/11 modificado por Decreto N° 281/15, que reza en su punto 4: *El agente que volviera a ser contratado dentro del año de obtenido el Reconocimiento de Servicios Prestados, por los Estados Municipal, Provincial o Nacional perderá el derecho a la continuidad de la percepción del mismo. El incumplimiento de esta disposición dará a la obligación de restituir el monto del beneficio, con más sus intereses y la iniciación de las acciones legales que corresponda;*

QUE esa Dirección entiende que el artículo precedentemente transcripto, busca evitar la superposición de haberes a favor del agente que decide jubilarse como empleado público y que se hace acreedor del beneficio de Reconocimiento de Servicios Prestados, prohibiendo así ser reincorporado como personal Municipal, Provincial o Nacional, sancionándolo en caso de que lo hiciere;

QUE de realizarse el pago por reconocimiento de servicios bajo la figura de legítimo abono, implicaría reconocer la relación laboral entre el Municipio y el Sr. Rodríguez, correspondiéndole la sanción prevista por el Art. 3° del Decreto N° 553/11 modificado por el Decreto N° 281/15 en vista de mayor beneficio que reporta para el ex agente la percepción del beneficio previsto por el Decreto N° 553/11 y por el Art. 13° del CCT;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la admisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por

el Sr. Hugo Néstor Rodríguez en virtud de lo dispuesto en el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348 y, en consecuencia, no hacer lugar al recurso interpuesto por el recurrente, en cuanto a la liquidación del pago por los servicios prestados bajo la figura de Legítimo Abono;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **HUGO NÉSTOR RODRÍGUEZ**, DNI N° 11.485.203, en contra de la Resolución N° 012/18 de la Dirección General de Personal, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°.NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **HUGO NÉSTOR RODRÍGUEZ**, DNI N° 11.485.203, en contra de la Resolución N° 012/18 de la Dirección General de Personal, en cuanto a la liquidación y pago por los servicios prestados bajo la figura de Legítimo Abono, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 11/12/18

RESOLUCIÓN N° 497

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 071641-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el cambio de categoría de la B) a la A) del Adicional por Manejo de Vehículo del agente Sr. **LUCA JOSÉ MANUEL MOLINA MOTOK**, DNI N° 36.804.272, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 779/13 - prorrogado por Decretos N° s. 130/14, 0137/15, 0038/16 y 0036/17 y 0058/18, desempeñando funciones como Chofer en la Dirección de Logística de la Dirección General de Logística de la Sub Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 11 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión registra mediante Decreto N° 0385/15 el Adicional por Manejo de Vehículo Categoría B), y por Resolución N° 003/18 de Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana el Horario Extensivo bajo la modalidad de 45 (cuarenta y cinco) horas mensuales;

QUE a fs. 07 la Dirección de Logística ratifica lo solicitado a fs. 01, de cambio de categoría de la B) a la A) del citado adicional a favor del agente Molina Motok, desempeñándose con total eficacia a cargo del

Camión Hormigonero, Mercedes Benz 1k2318, Interno CH-1, según lo informado a fs. 19;

QUE a fs. 33 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 35/36 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1932/18, en el cual expresa que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería hacer lugar al cambio de Categoría de la B) a la A) del Adicional por Manejo de Vehículo, a favor del agente Molina Motok, a partir de la fecha de su notificación;

QUE el Adicional por Manejo de Vehículo se encuentra regulado por el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo que establece: *"Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: **Categoría A) Un porcentaje del 60% (Sesenta por ciento) ..."***;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en sus Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente contratado **Sr. LUCA JOSÉ MANUEL MOLINA MOTOK**, DNI N° 36.804.272, de la Dirección de Logística de la Dirección General de Logística de la Sub Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, del cobro del Adicional por Manejo de Vehículo **-Categoría B)**, dispuesta por Decreto N° 0385/15, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado, **Sr. LUCA JOSÉ MANUEL MOLINA MOTOK**, DNI N° 36.804.272, de la Dirección de Logística de la Dirección General de Logística de la Sub Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por **Manejo de Vehículo – Categoría A)**, conforme a lo establecido en el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 11/12/18

RESOLUCIÓN N° 498

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 021975-SG-2018. -

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **PAULINO DARIO SÁNCHEZ**, DNI N° 28.051.351 solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE en fecha 04/04/2018 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Polimodal de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece; **Bonificación por Título:** *La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;*

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 13 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1715/18 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 04/04/2018;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **04/04/2018**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente Sr. **PAULINO DARIO SÁNCHEZ**, D.N.I. N° 28.051.351, de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 11/12/18

RESOLUCIÓN N° 499

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 054518-SG-2018 y Nota Siga N° 17510-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. NOEMI ANTONIA LUNA**, DNI N° 12.722.679, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE de fs. 11/14 rola Dictamen N° 1992/18 de la Dirección Laboral en el cual surge que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la Sra. Luna no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, en base a las siguientes consideraciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

QUE en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13º los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la

jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE el Decreto N° 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...";

QUE posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto N° 553/11 a través de los Decretos N° 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; **1) Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio:** (120 días hábiles – de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía). La Dirección de Jubilaciones, informa a fs. 10 que en fecha 04/04/18, la Sra. Luna inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria a los 60 años, 03 meses y 08 días de edad, y 05 años, 07 meses y 03 días de antigüedad municipal, completando los años de servicios faltantes con moratoria previsional, presentando su renuncia a partir del 01/09/2018, mediante Expte. N° 57453-SG-2018 por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria;

QUE el Decreto N° 281/15 en su Artículo 4º dispone que los agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que hayan obtenido la jubilación ordinaria, la jubilación ordinaria con servicios diferenciados, el retiro por invalidez previsto por la Ley N° 24241 o el régimen de minusvalía establecido en la Ley 20475, para obtener el "Reconocimiento por Servicios Prestados" deberán tener el 30% de los años de servicios requeridos en las presentes leyes, prestados en nuestra Comuna;

QUE de acuerdo a lo establecido la Dirección Laboral, considera que la recurrente **NO CUMPLE CON EL REQUISITO EN LO REFERENTE A LA ANTIGÜEDAD MUNICIPAL**, antes mencionado;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a: 2) Solicitud de Cese de la relación laboral, 3) Solicitud del Pago de las Asignaciones Extraordinarias y 4) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados por parte de la recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por la **Sra. NOEMI ANTONIA LUNA**, DNI N° 12.722.679;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. NOEMI ANTONIA LUNA**, DNI N° 12.722.679, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 11/12/18

RESOLUCIÓN N° 500

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061116-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en las hojas de consulta individual la Sra. Nora Liliana Aillon de Jorquera revista en planta permanente y por efecto del Decreto N° 1702/15 se encuentra designada como Directora de Archivo y Guarda de la Dirección General de Boletín Oficial Municipal de la Coordinación General de Mesa de Entrada Archivo y Documentación dependiente de Secretaría General;

QUE a fs. 03 y 30 la entonces Dirección General de Coordinación y Logística y la Coordinación General de Mesa de Entrada Archivo y Documentación solicitan la inclusión de la agente Aillon, en el cobro del adicional por Tareas Insalubres;

QUE a fs. 31/33 obra Dictamen N° 140/18 de Procuración General entiende que el Art. 41º del Convenio Colectivo de Trabajo alcanza al personal supervisión y no al superior y el Art. 50º refiere a la distinta jerarquía de los tramos de los que se trate, la Sra. Aillon no reúne los requisitos exigidos por el nuevo CCT para ser incluida en la liquidación y pago del Adicional por Tareas Insalubres, básicamente por detentar el cargo de Directora – Tramo Superior;

QUE a fs. 35 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2105/18 en el cual expresa que el adicional por Tareas Insalubre, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el nuevo CCT prevé el otorgamiento del Adicional por Tareas Insalubre en el Art. 41º y en el Art. 50º establece: "Todo personal de planta permanente percibirá los adicionales por función (tareas riesgosas, riesgo de vida, tareas insalubres y SEAC) sin tener en cuenta la jerarquía del mismo, siempre y cuando cumpla real y efectivamente la función. En ningún caso se liquidará simultáneamente el o los adicionales fijados en los Arts. 39, 40, 41 y 51 del presente Convenio.", en tanto que el Art. 41 señala que el beneficio alcanza al personal de supervisión;

QUE, por lo expuesto, esa Dirección considera que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde no hacer lugar a lo solicitado a fs. 01, procediéndose a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado a favor de la agente **Sra. NORA LILIANA AILLON de JORQUERA**, DNI N° 14.748.045, en cuanto a la inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres, en virtud a lo establecido por el Art. 41º del CCT.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 11/12/18

RESOLUCIÓN N° 501

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 57058-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita el cambio de funciones y la inclusión en el Adicional Riesgo de Vida del personal que se detalla a fs. 01, 02 y 22, quienes se encuentran cumpliendo funciones en dicha área;

QUE a fs. 28/30 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 700/17 en el cual expresa que la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2046 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40º establece: "Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldobásico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de Control, Inspector de Transporte, Inspector de obras particulares, Inspector de medio ambiente, Inspector fiscal – hacienda – (Todos estos en servicios de calle); bañeros, notificadores y personal que cumplen funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales. El presente adicional se liquidará en forma proporcional al ejercicio real de la función; siendo responsabilidad del personal superior el informar las novedades respectivas. Este beneficio alcanza al personal de supervisión que por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo;

QUE al respecto la agente Ing. Myriam Noemí Visuara de Arzelan, revista en el cargo de Directora de Educación Ambiental, según Decreto N° 1682/15 – perteneciendo al Agrupamiento Político, por tal motivo no cabe modificación de sus funciones, de lo contrario se afectaría la Estructura Orgánica Superior;

QUE en relaciones a los agentes Ricardo Omar Burgos (Profesor de Ciencias Jurídicas) – Jefe de Departamento; Manuel Ricardo Uncos (Jefe de Departamento; Gustavo Adolfo Pantoja (Jefe de Departamento) y Gustavo Fernando Bravo (Jefe de División Administrativa), forman parte del personal jerárquico inferior de la planta permanente y el cambio de sus funciones implicaría necesariamente una modificación en sus cargos, tomando indispensable la revisión de las estructuras y sus titulares;

QUE los agentes Daniel Armando Luna y Marcela Campos, se encuentran designados en Planta Transitoria Estamento de Apoyo, para desempeñar funciones en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y Coordinación General de Intendencia, según Decretos N° 0048/16 y 0141/16 modificado por Decreto 629/16 respectivamente, con respecto a ellos debería realizarse una asignación de funciones mediante nuevo Decreto y no un cambio de funciones, destacando que en virtud de su situación de revista no podría percibir ningún adicional;

QUE finalmente los agentes José Omar Gallardo y Patricia Hebe Gallo, pertenecen a la planta permanente, desempeñándose como Auxiliares Administrativos en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, cumpliendo tareas de recibir, registrar, coordinar y notificar actividades ambientales, realizar reparto de programas al vecino, instituciones educativas, centro de salud y otras instituciones, de manera diaria, en calle y en distintos sectores de la ciudad, conforme a lo informado a fs. 01, 02 y 22, lo que sería factible efectivizar el cambio de funciones e incluirlos en el Adicional por Riesgo de Vida;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería no hacer lugar a lo solicitado a favor de los agentes Myriam Noemí Visuara de Arzelán, Ricardo Omar Burgos, Manuel Ricardo Uncos, Gustavo Adolfo Pantoja, Gustavo Fernando Bravo, Daniel Armando Luna y Marcela Campos, y hacer lugar a favor de los agentes José Omar Gallardo y Patricia Hebe Gallo al cambio de funciones y a la inclusión en el Adicional Riesgo de Vida, conforme a lo dispuesto por el Art. 40° del CCT, procediéndose a la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a la solicitud realizada a favor de los agentes **MYRIAM NOEMÍ VISUARA** de **ARZELAN**, DNI N° 13.347.198; **RICARDO OMAR BURGOS**, DNI N° 11.282.316, **MANUEL RICARDO UNCOS**, DNI N° 16.182.803, **GUSTAVO ADOLFO PANTOJA**, DNI N° 14.176.961, **GUSTAVO FERNANDO BRAVO**, DNI N° 17.572.028, **DANIEL ARMANDO LUNA**, DNI N° 39.401.150 y **MARCELA CAMPOS**, DNI N° 28.633.050, en cuanto al cambio de funciones e inclusión en el Adicional Riesgo de Vida, por los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente **Sr. JOSE OMAR GALLARDO**, DNI N° 17.175.929, la función de Notificador y personal que cumple funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento.

ARTÍCULO 3°. ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente **Sra. PATRICIA HEBE GALLO**, DNI N° 18.123.479, la función de Notificador y personal que cumple funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes

dependencias municipales, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento.

ARTÍCULO 4°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente **Sr. JOSÉ OMAR GALLARDO**, DNI N° 17.175.929, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 5°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente **Sra. PATRICIA HEBE GALLO**, DNI N° 18.123.479, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 11/12/18

RESOLUCIÓN N° 502

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° 022206-SG-2016 y 11841-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de la referencia mediante el cuales se tramita el traslado y la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. LUIS CARLOS DÍAS FABIAN**, DNI N° 33.705.279, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, para cumplir funciones en la entonces Dirección de Uso de Suelo de la Dirección Gral. de Obras Particulares de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE a fs. 06 y 21 la Dirección Inspección de Personal solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Días Fabián, en razón de que el mismo cumple con tal función, y se efectivice su traslado a esa área;

QUE a fs. 15 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana toma conocimiento e intervención de lo requerido en las presentes actuaciones;

QUE a fs. 24 la Secretaría de Hacienda informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado del agente Fabián Días y a la inclusión en dicho Adicional;

QUE a fs. 25 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el citado agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 26/27 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1573/18 en el cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Luis Carlos Díaz Fabián, ya que el mismo se encuentra prestando funciones en la Dirección de Inspección de Personal de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda, conservando el mismo agrupamiento y nivel remunerativo;

QUE de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **12/04/2016**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del **12/04/2016** al agente de planta permanente, Auxiliar Administrativo Sr. **LUIS CARLOS DÍAS FABIÁN**, DNI N° 33.705.279, quien cumple funciones en la Dirección de Inspección de Personal de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría de Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 11/12/18

RESOLUCIÓN N° 503

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 039301-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **MÓNICA DEL VALLE LADRU**, DNI N° 16.578.922, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Ordenanza, Tramo Ejecución,

en la entonces Dirección de Zoonosis de la Dirección General Saneamiento Urbano de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 09 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que la agente Ladru, se encuentra cumpliendo funciones en la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, solicitando se continúe con el trámite de traslado pertinente;

QUE a fs. 23 la Secretaría de Ambiente de Servicios Públicos informa que no tiene objeción alguna que formular respecto al traslado de la agente Ladru a la mencionada Necrópolis;

QUE a fs. 24 la Secretaría de Gobierno informa que no existe objeción alguna que formular respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 29 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión registra por Decreto N° 553/07 el Adicional por Tareas Insalubres y por Resolución N° 040/18 de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos el SEAC con la modalidad de (24) veinticuatro horas mensuales;

QUE a fs. 10/11 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2066/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Mónica del Valle Ladru, ya que la misma se encuentra prestando funciones en la Dirección Cementerio San Antonio de Padua de la Dirección General de Cementerios de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conservando su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra dicha agente, corresponde señalar que al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Insalubres;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Ordenanza, Sra. **MÓNICA DEL VALLE LADRU**, DNI N° 16.578.922, de la entonces Dirección de Zoonosis a la Dirección Cementerio San Antonio de Padua de la Dirección General de Cementerios de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno, de Ambiente y Servicios Públicos y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 11/12/18
RESOLUCIÓN N° 504

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 53685-SG-2011 y Nota Siga N° 11499-2015.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el Sr. Dardo Andrés Olivera revista en planta permanente, como Chofer según Decreto 317/2010, desempeñando funciones en la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 20 el nombrado agente reitera el pedido efectuado a fs. 01 referente al reconocimiento y pago del Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría "D", durante el período comprendido del 28/12/2007 hasta el 24/04/2012;

QUE a fs. 45 obra el proveído de la Dirección Laboral en el cual expresa que en las presentes actuaciones nunca se emitió el acto administrativo respectivo, quedándose sin resolver por las autoridades de la gestión anterior;

QUE es sabido por un sistema de control de manejo del presupuesto y gasto económico de la Municipalidad de Salta, todos los adicionales (salvo el adicional por Tareas Administrativas) a los que aspiran los empleados, se abonan, en caso de corresponder, a partir del momento de la notificación del acto administrativo que hace lugar a la solicitud, y en ningún caso de manera retroactiva;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que no correspondería hacer lugar a lo solicitado por el agente Dardo Andrés Olivera, en cuanto a la liquidación y pago del adicional por Manejo de Vehículo durante el período comprendido desde el 28/12/2007 hasta el 24/04/2012;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente Sr. **DARDO ANDRÉS OLIVERA**, DNI N° 14.670.118, en cuanto a la liquidación y pago del Adicional por Manejo de Vehículo durante el período comprendido desde 28/12/2007 hasta el 24/04/2012, conforme a lo expresado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 11/12/18

RESOLUCIÓN N° 505**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 057554-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente Sr. **MATÍAS RAÚL SALUZZI**, DNI N° 28.616.934, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Sub Secretaría de Cultura dependiente de la Secretaría General;

QUE a fs. 02 la Sub Secretaría de Cultura eleva la solicitud de inclusión en dicho adicional de la agente Saluzzi, en razón de que el mismo cumple con tal función;

QUE a fs. 06 la Secretaria General informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 07 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el referido agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 09 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1980/18 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas**. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **30/08/2018**;

QUE toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaria de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. INCLUIR a partir del **30/08/2018** al agente de planta permanente Sr. **MATÍAS RAÚL SALUZZI**, DNI N° 28.616.934, de la Sub Secretaria de Cultura dependiente de Secretaria General, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 11/12/18

RESOLUCIÓN N° 506

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 46583-SV-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **MARÍA MAGDALENA LAXI**, DNI N° 30.608.402, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 759/14, prorrogado por Decreto N° 0137/15, 0038/16, 0036/17 y 0058/18, desempeñando funciones como Auxiliar Administrativa, en la Dirección de Inspección de Personal de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría de Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 02 la Dirección Inspección de Personal eleva la solicitud de inclusión en dicho Adicional de la agente Laxi, en virtud de que la misma cumple con tal función en esa área;

QUE a fs. 06 la Secretaría de Hacienda informa que no tiene objeción que formular respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 08 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la citada agente no registra ningún Adicional;

QUE a fs. 10 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1979/18 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **13/07/2018**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.INCLUIR a partir del **13/07/2018** a la agente contratada **Sra. MARÍA MAGDALENA LAXI**, DNI N° 30.608.402, de la Dirección Inspección de Personal de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 14/12/18

RESOLUCIÓN N° 507

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 072348-SG-2015 y Notas Siga N° 3733-2018 y 13628-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el ex agente **Sr. JOSÉ FRANCISCO CARRIZO**, DNI N° 8.179.767, solicita el pago de las diferencias correspondientes a los períodos desde marzo de 2009 hasta el aguinaldo del primer semestre del año 2014, con más sus intereses, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 923/13 el nombrado presento su renuncia a partir del 01/10/13 para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 08 la Dirección Supervisión de Haberes informa que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en esa dependencia, recién a partir del 2do. SAC del 2014, se consideraron para el cálculo del mismo todos los conceptos, remunerativos y no remunerativos, conforme órdenes recibidas de la superioridad y al haber la Provincia de Salta realizado el mismo procedimiento al respecto;

QUE a fs. 12 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1008/17 en el que expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando en el CCT en cuestión;

QUE por lo expuesto y teniendo en cuenta los antecedentes del caso, esa Dirección Laboral ratifica lo expresado por Dirección Supervisión de Haberes, quien es el órgano encargado de efectuar cálculos salariales,

liquidaciones, etc. y por ende correspondería no hacer lugar a lo solicitado por el ex agente Sr. José Francisco Carrizo, en cuanto a la solicitud de pago de las diferencias correspondientes a los períodos desde marzo de 2009 hasta el aguinaldo del primer semestre del año 2014, con más sus intereses, por no corresponder, procediéndose a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a la solicitud realizada por el Sr. **JOSÉ FRANCISCO CARRIZO**, DNI N° 8.179.767, en cuanto a la solicitud de pago de las diferencias correspondientes a los períodos desde marzo de 2009 hasta el aguinaldo del primer semestre del año 2014 con más intereses, por no corresponder, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 14 de diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 241

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 082416-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 0 y 1;

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$36.000,00** (pesos treinta y seis mil con 00/100) a favor de 06 (seis) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 0 y 1, conforme al siguiente detalle:

| APELLIDO Y NOMBRE | DNI |
|---------------------------------|------------|
| CEJAS, ALEJANDRA SOCORRO | 21.792.031 |
| DELGADO, DARIO RAFAEL | 21.009.960 |
| LOPEZ, EDUARDO GASTON | 40.965.651 |
| RUIZ, JESUS ISMAEL | 40.899.880 |
| SERRUDO, LUIS OSCAR | 42.018.321 |
| VILTE GALLARDO, GABRIEL ORLANDO | 27.590.231 |

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CRUZ COLQUE

SALTA, 14 de diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 242

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 082420-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 2 y 3,

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$60.000,00** (pesos sesenta y seis mil con 00/100) a favor de 10 (diez) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 2 y 3, conforme al siguiente detalle:

| APELLIDO Y NOMBRE | DNI |
|--------------------------------|------------|
| APARICIO, KAREN DE LOS ANGELES | 38.740.452 |
| ARROYO, ANGEL MARIA | 13.040.823 |
| AYLLON, DANIEL OSCAR | 28.738.942 |
| BETANCUR, HUMBERTO GABRIEL | 27.160.373 |
| CONTRERAS, ANDRES OSCAR | 36.804.362 |
| FERNANDEZ, CRISTIAN LEONEL | 41.445.872 |
| GUANCA, MIGUEL ANGEL | 21.541.932 |
| LOPEZ, JAVIER ANGEL | 43.762.762 |
| MARQUEZ, SEGUNDO JOSE LUIS | 32.804.082 |
| MOGRO, PATRICIO FERNANDO | 36.803.853 |

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 14 de diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 243

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 082422-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 4, 5 y 6,

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$42.000,00** (pesos cuarenta y dos mil con 00/100) a favor de 07 (siete) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) por cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 4, 5 y 6, conforme al siguiente detalle:

| APELLIDO Y NOMBRE | DNI |
|---------------------------------|------------|
| CASIMIRO, DANIEL OSVALDO | 25.122.286 |
| CRUZ, ANGEL DARIO | 29.893.546 |
| GUTIERREZ, PUITA VIRGINIA | 92.706.246 |
| MARTINEZ, DIEGO GONZALO ENRIQUE | 41.422.144 |
| RIOS, JOSE GUILLERMO | 24.354.575 |
| SANDOVAL, JUAN CARLOS | 13.258.636 |
| TOLABA, PAOLA EMILSE | 29.738.084 |

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 14 de diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 244

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 082425-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 7, 8 y 9,

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:
LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR una ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL por un monto total de **\$48.000,00** (pesos cuarenta y ocho mil con 00/100) a favor de 08 (ocho) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) por cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 7, 8 y 9, conforme al siguiente detalle:

| APPELLIDO Y NOMBRE | DNI |
|-----------------------------------|------------|
| CHOCALA, GABRIELA JULIA DEL VALLE | 33.251.378 |
| FERNANDEZ, LUIS RODOLFO | 11.213.267 |
| FERNANDEZ, MARIO ROGELIO | 35.262.177 |
| GUANCA, ARIEL CRISTOBAL | 30.607.709 |
| OCAMPO, JORGE ANTONIO | 30.235.388 |
| ORQUERA, ISAÍAS HABACUC | 34.874.907 |
| SAAVEDRA CAAMAÑO, MARCO ANTONIO | 92.792.549 |
| SOTO, GUILLERMINA DEL CARMEN | 16.735.197 |

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 17 de diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 245
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 080152-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo la señora Secretaria de Desarrollo Social, solicita se otorgue el Adicional de Horario Extensivo a la agente Rocío Luciana Macías González, DNI N° 36.346.458, que presta servicios en la Subsecretaría de Trabajo y Promoción del Empleo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE por Resolución N° 243 de fecha 22/11/18 de la Secretaría de Hacienda, se modifica el cupo presupuestario mensual con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo correspondiente a la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios;

QUE el otorgamiento del mentado adicional, es en virtud de la baja del agente Robert Fabian Vaca Cardozo, DNI N° 23.584.683, teniendo en cuenta que no podrá cumplir con el adicional otorgado oportunamente mediante Resolución SDS N° 238 (03/12/18);

QUE a fs. 04 la Dirección de Auditoría de la Sub Secretaría de Finanzas, informa que la modificación solicitada, se encuentra dentro del cupo de la Secretaría de Desarrollo Social, Resolución N° 170/18 y Resolución N° 243/18;

QUE la Dirección General de Personal a fs. 05, eleva las presentes actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de que se emita la Resolución correspondiente;

QUE asimismo la fecha del otorgamiento del Adicional Horario Extensivo rige a partir del mes de diciembre de 2018;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA del Adicional Horario Extensivo, a partir de su notificación, al agente Robert Fabian Vaca Cardozo, DNI N° 23.584.683, conforme a lo expuesto en el considerando.-

| Apellido y Nombre | DNI N° | Categoría CCT |
|--------------------------------|------------|--------------------|
| González Macías, Rocío Luciana | 36.346.458 | Art. 44° inc. B.3) |

ARTICULO 2º.- OTORGAR a partir de su notificación, el Adicional Horario Extensivo, conforme al Convenio Colectivo de Trabajo y en el marco del Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios, a la agente que se consigna a continuación:

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTICULO 5º.- TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Social y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 12 de diciembre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PUN° 287.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 81996-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, “Demarcación horizontal con pintura vial aplicada en frio – distintos sectores de la Ciudad de Salta”;y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Publicas; la memoria técnica para la obra: “Demarcación horizontal con pintura vial aplicada en frio – distintos sectores de la Ciudad de Salta”, cuyo monto asciende a \$ 499.120,06.-(Pesos Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Ciento Veinte con 06/100) .

QUE, a fojas 4/17 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación;

QUE, a fojas 20 rola nota de pedido N° 2999/ 2018 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 21 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem **9A – Señalización y seguridad vial – Por contrato – Renta general.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para la obra, "**Demarcación horizontal con pintura vial aplicada en frío – distintos sectores de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a \$ **499.120,06.- (Pesos Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Ciento Veinte con 06/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 12 de diciembre de 2018.-
RESOLUCION SOP y PU N° 288.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 41086-SG-2018.-

VISTO que mediante Resolución N° 142/18 de esta Secretaría, se aprobó la memoria técnica, anexos y planos para la contratación de la obra, "**Miradores Creativos – Finca Castañares – B° Castañares**", cuyo monto asciende a la suma de \$ **1.744.031,09.- (Pesos Un Millón Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Treinta y Uno con 09/100)** ; y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 72 la Dirección de Análisis Financiero informa que la obra arriba mencionada se está tramitando bajo número de expediente N° 63851-NP-2018.

QUE, es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos Actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE, en las presentes actuaciones rola dictamen de la Coordinación General de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, sugiriendo salvo otro mejor criterio de su parte que se debería dictar el pertinente instrumento legal, dejando sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 142/18;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes, la **Resolución N° 142/18 de la SOP y PU** de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 2°.- PROCEDASE a desafectar la partida presupuestaria correspondiente y dar de baja, registro y demás tramites de la documentación mencionada en el Art. 1°, todo ello dispuesto en el Decreto N° 1255/00 – Art. 4° Inc. "F".-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las dependencias de esta Secretaría y de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 12 de diciembre de 2018.-
RESOLUCION SOP y PU N° 289.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 41081-SG-2018.-

VISTO que mediante Resolución N° 148/18 de esta Secretaría, se aprobó la memoria técnica, anexos y planos para la contratación de la obra "**Miradores creativos-Plaza Esperanza – B° Nuestra Señora del Carmen**", cuyo monto asciende a la suma de \$ **2.409.135,82.- (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Nueve Mil Ciento Treinta y Cinco con 82/100)**; y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 81 la Dirección de Análisis Financiero informa que la obra arriba mencionada se está tramitando bajo número de expediente N° 63890-NP-2018.

QUE, es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos Actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE, en las presentes actuaciones rola dictamen de la Coordinación General de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, sugiriendo salvo otro mejor criterio de su parte que se debería dictar el pertinente instrumento legal, dejando sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 148/18;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes, la **Resolución N° 148/18 de la SOP y PU** de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 2°.- PROCEDASE a desafectar la partida presupuestaria correspondiente y dar de baja, registro y demás tramites de la documentación mencionada en el Art. 1°, todo ello dispuesto en el Decreto N° 1255/00 – Art. 4° Inc. "F".-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las dependencias de esta Secretaría y de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

 SALTA, 12 de diciembre de 2018.-
RESOLUCION SOP y PU N° 290.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 53695-SG-2018.-

VISTO que mediante Resolución N° 168/18 de esta Secretaria, se aprobó la memoria técnica, anexos y planos para la contratación de la obra "Readecuación de iluminación con luminarias LED en arterias principales de la avda. Paraguay, avda. Ex Combatientes de Malvinas – zona sur de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a la suma de \$ 2.499.738,78.-**(Pesos Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Treinta y Ocho con 78/100); y;**

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 77 la Dirección de Análisis Financiero informa que la obra arriba mencionada se está tramitando bajo número de expediente N° 60212-NP-2018.

QUE, es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos Actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE, en las presentes actuaciones rola dictamen de la Coordinación General de Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Publicas, sugiriendo salvo otro mejor criterio de su parte que se debería dictar el pertinente instrumento legal, dejando sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 168/18;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y
 PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes, la Resolución N° 168/18 de la SOP y PU de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 2°.- PROCEDASE a desafectar la partida presupuestaria correspondiente y dar de baja, registro y demás tramites de la documentación mencionada en el Art. 1°, todo ello dispuesto en el Decreto N° 1255/00 – Art. 4° Inc. "F".-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las dependencias de esta Secretaria y de la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

 SALTA, 12 de diciembre de 2018.-
RESOLUCION SOP y PU N° 291.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 76727-NP-2018.-

VISTO que mediante Resolución N° 265/18 de esta Secretaria, se aprobó la memoria técnica y anexos para la contratación de la obra, "Tareas complementarias para obras de pavimento de hormigón en calzadas de diversos barrios de la Ciudad – distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 3.240.079,09.-**(Pesos Tres Millones Doscientos Cuarenta Mil Setenta y Nueve con 09/100) ; y;**

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 54 obra Resolución N° 265/18 de ésta Secretaria, y por la cual se aprobó la memoria técnica para la obra "Tareas complementarias para obras de pavimento de hormigón en

calzadas de diversos barrios de la Ciudad – distintos sectores de la Ciudad de Salta".

QUE, continuado el trámite, a fs. 57 la Dirección de Análisis Financiero solicita la rectificación de la Resolución arriba mencionada, ya que el monto es incorrecto.

QUE, por un error de tipeo en la Resolución 265/18 se escribió mal el monto, siendo el correcto \$ 3.240.079,09.-**(Pesos Tres Millón Doscientos Cuarenta Mil Setenta y Nueve con 09/100).**

QUE, es competencia o facultad del Órgano Administrativo aclarar los Actos Administrativos que contengan oscuridad en su interpretación conforme lo prescribe la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348;

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y
 PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el considerando 1° de la Resolución N° 265/18 de esta Secretaria, referido a "Tareas complementarias para obras de pavimento de hormigón en calzadas de diversos barrios de la Ciudad – distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 3.240.079,09.-**(Pesos Tres Millones Doscientos Cuarenta Mil Setenta y Nueve con 09/100).**-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación a la obra arriba mencionada.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

 SALTA, 12 de diciembre de 2018.-
RESOLUCION SOP y PU N° 292.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 53697-SG-2018.-

VISTO que mediante Resolución N° 167/18 de esta Secretaria, se aprobó la memoria técnica, anexos y planos para la contratación de la obra "Readecuación de iluminación con luminarias LED en arterias principales de la avda. Entre Ríos, avda. Belgrano – zona oeste de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.376.270,56.-**(Pesos Tres Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Doscientos Setenta con 56/100); y;**

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 93 la Dirección de Análisis Financiero informa que la obra arriba mencionada se está tramitando bajo número de expediente N° 60223-NP-2018.

QUE, es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos Actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE, en las presentes actuaciones rola dictamen de la Coordinación General de Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Publicas, sugiriendo salvo otro mejor criterio de su parte que se debería dictar el pertinente instrumento legal, dejando sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 167/18;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y
 PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes, la Resolución N° 167/18 de la SOP y PU de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 2°.- PROCEDASE a desafectar la partida presupuestaria correspondiente y dar de baja, registro y demás tramites de la documentación mencionada en el Art. 1°, todo ello dispuesto en el Decreto N° 1255/00 – Art. 4° Inc. "F".-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las dependencias de esta Secretaría y de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 13 de diciembre de 2018.-
RESOLUCION SOP y PUN° 293.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 81987-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Refacciones en plazas varias de la zona macrocentro de la Ciudad de Salta";y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Refacciones en plazas varias de la zona macrocentro de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 310.604,35.-(Pesos Trescientos Diez Mil Seiscientos Cuatro con 35/100).

QUE, a fojas 3/47 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación;

QUE, a fojas 50 rola nota de pedido N° 3011/ 2018 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 51 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem 8G – Refacción, re funcionalización y construcción de plazas – Por contrato – Renta general.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y

PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para la obra, "Refacciones en plazas varias de la zona macrocentro de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$310.604,35.-(Pesos Trescientos Diez Mil Seiscientos Cuatro con 35/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 14 de diciembre de 2018.-
RESOLUCION SOP y PUN° 294.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 82605-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Mirador Portezuelo – Acceso a Salta – B° Portezuelo";y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 3 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: " Mirador Portezuelo – Acceso a Salta – B° Portezuelo", cuyo monto asciende a \$ 490.975,21.-(Pesos Cuatrocientos Noventa Mil Novecientos Setenta y Cinco con 21/100).

QUE, a fojas 4/50 se acompaña memoria técnica, anexos y planos de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación;

QUE, a fojas 52 rola nota de pedido N° 3015/ 2018 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 53 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem 8C – Obras de arquitectura – Por Contrato – Renta general.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA, ANEXOS y PLANOS** para la obra, "Mirador Portezuelo – Acceso a Salta – B° Portezuelo", cuyo monto asciende a \$ 490.975,21.-Pesos Cuatrocientos Noventa Mil Novecientos Setenta y Cinco con 21/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 14 de diciembre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PU N° 295.

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 78749-NP-2018.-

VISTO que mediante Resolución N° 276/18 de esta Secretaria, se aprobó la Memoria Técnica, Anexos y Planos para la contratación de la obra, "LIMPIEZA MANUAL DE CANAL JUAN XXIII, DESDE AVENIDA ARENALES HASTA AVENIDA SAN MARTIN – AVENIDA CIRCUNVALACION – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto asciende a la suma de \$ 308.850,00.- (Pesos Trescientos Ocho Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100); y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 26 la Dirección de Análisis Financiero solicita que se rectifique el ítem de la asignación presupuestaria de la Resolución N° 276/18 de esta Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, siendo el correcto "ítem 6B – SISTEMAS DE DESAGUES PLUVIALES – Por Contrato – Renta General.

QUE, por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que rectifique el considerando 4° de la Resolución N° 276/18 de esta Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-RECTIFICAR el considerando 4° de la Resolución N° 276/18 de la SOP y PU de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Publicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 18 de diciembre 2018

RESOLUCIÓN N°11
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL URBANO

VISTO el extravío del expediente N° 72586-SG-2017, y

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución N° 10 de fecha 23 de octubre de 2018 la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano ordena a la Dirección de Coordinación Interna la reconstrucción del expediente N° 72586-SG-2017,

QUE en cumplimiento al artículo N° 138 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se procedió a incorporar las copias de la

documentación proporcionada por el interesado iniciador del expediente, Sr. Celso Nasario Choque,

QUE en atención a toda la documentación colectada en autos, puede tenerse por reconstruido el expediente N° 72586-SG-2017,

QUE la presente medida se dicta de conformidad al artículo N° 138 de la Ley de Procedimientos Administrativo,

QUE por lo expuesto precedentemente se dispone la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- TENER por reconstruido el expediente N°72586-SG-2017, sobre la base de La documentación colectada en autos, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.-REMITIR a la DIRECCION GENERAL DE MESAS DE ENTRADAS, a los fines de que por el Departamento de Recepción se proceda a emitir la carátula de las actuaciones administrativas, con igual número asignado al expediente, insertando en el margen superior la palabra "Reconstruido".

ARTICULO 3°.- TOMAR razón el Departamento de Recepción de Mesa General de Entradas.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ANGULO

SALTA, 12 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 2407
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 21988-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita PODA de tres forestales, dos pertenecientes a la especie MORA y uno de la especie FRESNO, los cuales se encuentran implantados B° Vicente Sola Deán Funes N° 2236;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. González, Cecilia Andrea, D.N.I. N° 26.701.728, solicita la poda de tres forestales;

QUE, a fs. 02, 05 y 08 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de tres forestales, dos de la especie Mora y uno perteneciente a la especie FRESNO de mediano porte;

QUE, de los referidos Informes a fs.02, surge que uno de los forestales de la especie Mora, fue mal implantado en vereda, por lo que su sistema radicular provoco serios daños y levantamientos en la vereda, tornándola intransitable y muy peligrosa, se sugiere extracción definitiva, el informe de fs.05 se refiere al forestal de la especie FRESNO que se encuentra implantado en la vereda , tuvo un desarrollo considerable en sus ramas, algunas de ellas se apoyaron en el cableado eléctrico aéreo, por lo que se aconseja practicarle trabajos de poda de despeje y de líneas, a fs.08 se informa del forestal de la especie MORA , que tuvo un crecimiento desorganizado, su fuste presenta una bifurcación con inclinación de sus dos ramas hacia la vivienda, impidiendo la normal circulación peatonal, presenta en su fuste un marcado síntoma de decrepitud irreversible, por lo que se

considera al no ser una especie apta para vereda, se proceda a su extracción definitiva;

QUE, a fs.03, 04 ,06, 07, 09, 10,11y 12 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 13 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de dos forestales de la especie MORA debido a que no son especies aptas para veredas, además se encuentran mal implantadas, con inclinación y bifurcación ambas; deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) o Chal Chal (*Allophylus edulis*) en cuanto al otro forestal de especie FRESNO deberá realizarle únicamente poda de despeje de líneas de las ramas que tocan el tendido eléctrico y agrandamiento de cazuela de 1m por 1m cuidando y preservando al forestal, se aconseja realizar la poda en época pertinente, julio-agosto;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción y la poda de los mismos, según corresponda, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*
- b) *Ciclo biológico cumplido.*
- c) *Quando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*
- d) *Quando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.*
- e) *Quando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.*
- f) *Quando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°. - **HACER LUGAR** a la extracción, de dos forestales pertenecientes a la especie MORA de mediano porte debido a que no son especies aptas para veredas, ubicados en B° Vte. Sola, Deán Funes N° 2236, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°. - **HACER LUGAR** a la poda del otro forestal perteneciente a la especie FRESNO, despeje de líneas únicamente de aquellas que tocan el tendido eléctrico, se aconseja realizar la poda en época pertinente, julio-agosto, ubicado en B° Vte. Sola, Deán Funes N° 2236, quedando a cargo la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 3°. - **ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela de 1mts. x 1mts. y obligatoria reposición, en el plazo de 15 días, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) o Chal chal (*Allophylus edulis*) de mayor o igual altura a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°. - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 12 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 2408

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 12892-2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO el cual se encuentra implantado en B° Boulogne Sur Mer, calle Esteban Echeverría N° 416;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Rubén Condori, D.N.I. N° 13.845.108, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal se encuentra obstruyendo cañerías de la red generando pérdida de agua y restringiendo el suministro a los moradores de la propiedad, se sugiere la extracción de manera urgente.

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe de la Directora de Programa de Recuperación de Arbolado Urbano, la cual autoriza la extracción de un forestal de la especie Sereno, ya que el ejemplar no corresponde a una especie apta para arbolado urbano, presenta una base carcomida y una poda irracional. Por tal motivo se autoriza la extracción del forestal, con obligatoria reposición del forestal con un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*), y la correspondiente reconstrucción de cazuela de dimensiones mínima de 1m x 1m;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irreuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicados en Bº Boulogne Sur Mer, calle Esteban Echeverría N° 416; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo

perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2º. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 12 de Diciembre de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 2409
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 20724/2018**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO el cual se encuentra implantado en Bº La Loma, Pje. La Hora N° 2552;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, a fs. 02 y a fs. 06 obran Notas, mediante las cuales la Sra. Acevedo Mercedes del Valle, D.N.I. N° 10.836.330, solicita la extracción o autorización para la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal se halla en la prolongación de la línea medianera sobre la vereda, las raíces que se dirigen hacia las viviendas están provocando el levantamiento del contrapiso y desprendimiento de revestimiento, asimismo, la base del fuste como la parte superior se hallan con huecos y carcomidas, dado que es un árbol longevo y está provocando daños a los inmuebles, se sugiere la extracción del mismo;

QUE, a fs. 04/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario, con decrepitud irreversible en su fuste, además de estar mal implantado en una vereda angosta y fuera de la línea municipal, por lo que sus raíces superficiales levantan la vereda, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un

ejemplar de la especie de Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*) dentro de la línea municipal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR a la Sra. Acevedo Mercedes del Valle, D.N.I. N° 10.836.330 a la EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° La Loma, Pje. La Hora N° 2552; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudieran producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70 m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraída serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 12 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 2410

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14505-2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie CEIBO el cual se encuentra implantado en B° Unión, Mza.359 C calle 5, lote 7;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Leonel, Belata ,D.N.I. N° 25.783.957, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie CEIBO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal fue mal implantado (fuera de la línea de forestación), obstaculizando la normal circulación peatonal (Ordenanza 3276), además su fuste tiene una inclinación muy peligrosa, casi a punto de caer y que merece que se proceda de manera urgente su extracción definitiva y reposición a posteriori

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción ya que el ejemplar no corresponde a una especie apta para arbolado urbano y se encuentra mal implantado fuera de la línea de arbolado, así mismo alcanzo un gran porte, inclinado por lo que representa un riesgo por posible caída o daños materiales. Por tal motivo se autoriza la extracción del forestal, con obligatoria reposición del forestal con un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

b) **Ciclo biológico cumplido.**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**

e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**

f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo

Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie CEIBO, ubicados en B° Unión, calle 5, mza. 359 C, lote 7; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 12 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 2411
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE.: DENUNCIA AMBIENTAL N°18421-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la inspección de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO el cual se encuentra implantado en B° Parque Belgrano Honorato Pistoia esquina Chaine;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Salva, Liliana Lujan, D.N.I. N° 20.128.161, solicita la inspección de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal de gran porte fue mal implantado en el medio de una vereda angosta obstaculizando el paso peatonal, además este forestal no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano;

QUE, a fs. 02, 03, 05 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Directora General de Recuperación de Espacios Verdes, la cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que el ejemplar se encuentra mal implantado en una vereda muy angosta y al medio, fuera de la línea municipal dificultando el paso, además ya llegó a su máximo estado de desarrollo y se nota rasgaduras en su fuste, deberá realizar la reposición del forestal extraído por un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*
- b) *Ciclo biológico cumplido.*
- c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*
- d) *Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.*
- e) *Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.*
- f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO, ubicado en B° Parque Belgrano, Honorato Pistoia esquina Chaine; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo

perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1.70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 12 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 2412

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 19407-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie NISPERO el cual se encuentra implantado en B° El Tribuno, calle La Capital de Mar del Plata N° 2478;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Balti, Beatriz Juana D.N.I. N° 4.452.424, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie NISPERO de GRAN porte;

QUE, del referido Informe surge que se trata de un forestal no apto para el arbolado urbano, las raíces han provocado la destrucción de la vereda ocasionando su intransitabilidad, las ramas interfieren el cableado de electricidad, televisión, teléfono y bajadas domiciliarias de estos servicios;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que no es una especie apta para veredas, además se encuentra bifurcado desde el piso por lo que sus raíces superficiales levantaron y rompieron vereda; deberá realizar la obligatoria reposición del forestal con un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) o Mato (*Myrcianthes pungens*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo

prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie NISPERO, ubicado en B° El Tribuno, calle capital de Mar de Plata N° 2478; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) o Mato (*Myrcianthes pungens*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 12 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 2413

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 12640-2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Las Quinas N° 135;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Terraza, María, D.N.I. N° 22.254.657 solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal se encuentra seco, carcomido por alimañas, sus ramas se encuentran secas con peligro de caer sobre los transeúntes, se sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe de la Directora del Programa de Recuperación de Arbolado Urbano, la cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra 100% seco, carcomido en un estado de decrepitud irreversible, habiendo culminado su ciclo vital, con la obligatoria reposición del forestal con un ejemplar de la especie Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*) o Jabonero de la China (*Koelreuteria paniculata*) y la correspondiente reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas de 1m x 1 m.

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° tres Cerritos, calle las Quinas N° 135; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*) o Jabonero de la china (*Koelreuteria paniculata*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 13 de Diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2414

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: LEGAJO N° 60142.

VISTO el Legajo N° 60142 mediante el cual la firma LA CORDOBESA S.R.L., CUIT N° 33-71589160-9 tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE BEBIDAS - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - REGALOS EMPRESARIALES**, en un local sito en avenida DEL

BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 - Local 04, catastro N° 6057, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 4119, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **VENTA DE BEBIDAS - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - REGALOS EMPRESARIALES**, desarrollada en un local sito en avenida **DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 - Local 04, catastro N° 6057, en la ciudad de Salta;**

QUE, la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental generó la Orden de Trabajo N° 974 de fecha 31 de octubre de 2018, para realizar la correspondiente inspección ambiental en el local sito en avenida **DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 - Local 04, catastro N° 6057, en la ciudad de Salta;**

QUE, en el informe de la inspección practicada, se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados;

QUE, agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE, la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social;**

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE BEBIDAS - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - REGALOS EMPRESARIALES;**

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE BEBIDAS - CONFITERIA SIN**

ESPECTACULO - REGALOS EMPRESARIALES, desarrollada por la firma **LA CORDOBESA S.R.L., CUIT N° 33-71589160-9**, en un local sito en avenida **DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 - Local 04, catastro N° 6057, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-**

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **LA CORDOBESA S.R.L., CUIT N° 33-71589160-9** correspondiente a la actividad **VENTA DE BEBIDAS - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - REGALOS EMPRESARIALES**, desarrollada en un local sito en avenida **DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 - Local 04, catastro N° 6057, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS) .-**

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **LA CORDOBESA S.R.L., CUIT N° 33-71589160-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78661** correspondiente a la actividad "**VENTA DE BEBIDAS - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - REGALOS EMPRESARIALES**", desarrollada, en un local sito en avenida **DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 - Local 04, catastro N° 6057, en la ciudad de Salta.-**

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **LA CORDOBESA S.R.L., CUIT N° 33-71589160-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

Salta, 13 de Diciembre DE 2018.-

RESOLUCION N° 2415
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 47395-SG-2014

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **JIANJING LU, D.N.I. 94,004,518** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERIA - JUGUETERIA - REGALERIA - BAZAR Y COTILLON**, código de actividad **N° 624055 - 624047 - 624381 - 624195**, en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 445, B° AREA CENTRO**, catastro **N° 3899** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 93 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 91 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1755/16, en la cual hace referencia

que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 101 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 107 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 6 de Noviembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - JUGUETERIA - REGALERIA - BAZAR Y COTILLON**, presentada por la **Sra. JIANJING LU, D.N.I. N° 94,004,518**, desarrollada en un local sito en **calle PELLEGRINI N° 445, B° AREA CENTRO** catastro N° **3899** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. JIANJING LU, D.N.I. N° 94,004,518** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74362** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - JUGUETERIA - REGALERIA - BAZAR Y COTILLON**, código de actividad N° **624055 - 624047 - 624381 - 624195** a desarrollarse en el local sito en **calle PELLEGRINI N° 445, B° AREA CENTRO** catastro N° **3899** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. JIANJING LU, D.N.I. N° 94,004,518** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 13 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2416
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22902/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **ROQUE ALBERTO RAMIREZ, D.N.I. 14.910,132** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS**, código de actividad N° **624403 - 621072 - 621021**, en un local sito en **calle LOS MIRLOS - Block N° 02 - Dpto. "A", B° AMPL. BANCARIO**, catastro N° **142382** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 65 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 41 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1057/09**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 63 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 66 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 27 de Noviembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo**

debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS**, presentada por el Sr. **ROQUE ALBERTO RAMIREZ, D.N.I. Nº 14,910,132**, desarrollada en un local sito en **calle LOS MIRLOS - Block Nº 02 - Dpto. "A", Bº AMPL. BANCARIO** catastro Nº **142382** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **ROQUE ALBERTO RAMIREZ, D.N.I. Nº 14,910,132** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60603** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS**, código de actividad Nº **624403 - 621072 - 621021** a desarrollarse en el local sito en **calle LOS MIRLOS - Block Nº 02 - Dpto. "A", Bº AMPL. BANCARIO** catastro Nº **142382** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **ROQUE ALBERTO RAMIREZ, D.N.I. Nº 14,910,132** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 13 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION Nº 2417
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº64336-SG-2013

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **VIRACOCHA S.R.L., CUIT Nº 30-71422701-3**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad Nº **631019** en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ Nº 353, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **3653** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 223 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 172 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **0860/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-72918**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 230 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 233 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 27 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, presentada por el firma **VIRACOCHA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71422701-3**, desarrollada en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ Nº 353, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **3653** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **VIRACOCHA S.R.L., CUIT Nº 30-71422701-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72918** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad Nº **631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle VICENTE LOPEZ Nº 353, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **3653** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **VIRACOCHA S.R.L.**, CUIT N° 30-71422701-3 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 13 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2418
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 11951-SG-2012

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por la firma **SCUDERIA ALFA S.H., CUIT N° 30-71220174-2**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA**, código de actividad N° **951315** en un local sito en **Calle MAIPU N° 707, B° GÜEMES (CENTRO)**, catastro N° **27123** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 58 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 47 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **3130/12** con **PADRON AMBIENTAL SLA-69737**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 88 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental, con fecha 11 de octubre de 2018, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 67 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 88 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA**, presentada por la firma **SCUDERIA ALFA S.H.**, CUIT N° **30-71220174-2**, desarrollada en un local sito en **Calle MAIPU N° 707, B° GÜEMES (CENTRO)**, catastro N° **27123** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada,

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **SCUDERIA ALFA S.H.**, CUIT N° **30-71220174-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69737** correspondiente a la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle MAIPU N° 707, B° GÜEMES (CENTRO)**, catastro N° **27123** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la firma **SCUDERIA ALFA S.H.**, CUIT N° **30-71220174-2** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto._

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 13 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2419
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 33343-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **EZEMICA S.A.S.**, CUIT N° **30-71600561-1**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL - ALMACEN POR MENOR - DEPOSITO AUXILIAR**, código de actividad N° **619108 - 624403** en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1649, B° AREA CENTRO**, catastro N° **10532** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 68 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 69 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 74 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL - ALMACEN POR MENOR - DEPOSITO AUXILIAR** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1649, B° AREA CENTRO**, catastro N° 10532 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL - ALMACEN POR MENOR - DEPOSITO AUXILIAR**, código de actividad N° 619108 - 624403, desarrollada por la firma **EZEMICA S.A.S.**, CUIT N° 30-71600561-1, en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1649, B° AREA CENTRO**, catastro N° 10532 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL - ALMACEN POR MENOR - DEPOSITO AUXILIAR**, presentada por la firma **EZEMICA S.A.S.**, CUIT N° 30-71600561-1, desarrollada en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1649, B° AREA CENTRO**, catastro N° 10532 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **EZEMICA S.A.S.**, CUIT N° 30-71600561-1 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78637** correspondiente a la actividad **VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL - ALMACEN POR MENOR - DEPOSITO AUXILIAR**, código de actividad N° 619108 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1649, B° AREA CENTRO**, catastro N° 10532 de esta ciudad.

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **EZEMICA S.A.S.**, CUIT N° 30-71600561-1 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 13 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2420
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 225195/11

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **DAVID CRUZ RETAMOZO, D.N.I. 10,167,394** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SALON DE FIESTAS SIN SERVICIO DE LUNCH - VENTA DE GOLOSINAS**, código de actividad N° 949016 - 621099, en un local sito en **avenida FRANCISCO DE GURRUCHAGA N° 248, B° EL SOL**, catastro N° 97004 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 153 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 74 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0751/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 154 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 159 obra informe realizado por el Departamento de inspección la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS SIN SERVICIO DE LUNCH - VENTA DE GOLOSINAS**, presentada por el Sr. **DAVID CRUZ RETAMOZO, D.N.I. N° 10,167,394**, desarrollada en un local sito en **avenida FRANCISCO DE GURRUCHAGA N° 248, B° EL SOL** catastro N° **97004** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **DAVID CRUZ RETAMOZO, D.N.I. N° 10,167,394** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76288** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS SIN SERVICIO DE LUNCH - VENTA DE GOLOSINAS**, código de actividad **N° 949016 - 621099** a desarrollarse en el local sito en **avenida FRANCISCO DE GURRUCHAGA N° 248, B° EL SOL** catastro N° **97004** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir los siguientes compromisos ambientales:

1. Realizar en periodos no mayores a doce (12) meses mediciones de ruidos durante el desarrollo de alguno de los eventos sociales. Las mismas deben estar realizadas por un Profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las

recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. Dichos informes deben ser presentados ante la Dirección General de Control Ambiental o la que en el futuro la reemplace, durante el trámite de Renovación del C.A.A.M., o cuando la misma así lo solicite.

2. Deberá dar cumplimiento con las recomendaciones sugeridas en el Informe Acústico:

- Evitar colocar parlantes en el sector del fondo del local cerca de la salida de emergencias.

- Colocar algún tipo de aislación fonoabsorbente, en la parte inferior de la puerta de la salida de emergencia.

3. Los niveles sonoros internos del salón no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.

4. En el caso de incumplimiento de los incisos 1 al 3 se tendrá por revocado el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal.

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DAVID CRUZ RETAMOZO, D.N.I. N° 10,167,394** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 13 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2421
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 56045-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JUAN MANUEL EGÚEZ, D.N.I. N° 29,335,481**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019** en un local sito en **calle JUJUY N° 707, B° 25 DE MAYO (CENTRO)**, catastro N° **94815** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 17 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 13 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la

actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 19 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 1 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle JUJUY N° 707, B° 25 DE MAYO (CENTRO)**, catastro N° **94815** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019**, desarrollada por el Sr. **JUAN MANUEL EGÜEZ, D.N.I. N° 29,335,481**, en un local sito en **calle JUJUY N° 707, B° 25 DE MAYO (CENTRO)**, catastro N° **94815** de esta ciudad, de conformidad

con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO** presentada por el Sr. **JUAN MANUEL EGÜEZ, D.N.I. N° 29,335,481**, desarrollada en un local sito en **calle JUJUY N° 707, B° 25 DE MAYO (CENTRO)**, catastro N° **94815**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JUAN MANUEL EGÜEZ, D.N.I. N° 29,335,481**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78654** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **calle JUJUY N° 707, B° 25 DE MAYO (CENTRO)**, catastro N° **94815**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN MANUEL EGÜEZ, D.N.I. N° 29,335,481** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 13 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2422
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 55560-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **ANTONIO CARLOS LIGORRIA, D.N.I. N° 8,202,601**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **IMPRESA**, código de actividad N° **342017** en un local sito en **Manzana H - Casa N° 18 - 1ra Etapa, B° PARQUE GRAL. BELGRANO**, catastro N° **103776** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 15 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 10 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 19 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 29 de octubre de 2018 la cual se

encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **IMPRESA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Manzana H - Casa N° 18 - 1ra Etapa, B° PARQUE GRAL. BELGRANO**, catastro N° 103776 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **IMPRESA**, código de actividad N° 342017, desarrollada por el Sr. **ANTONIO CARLOS LIGORRIA, D.N.I. N° 8,202,601**, en un local sito en **Manzana H - Casa N° 18 - 1ra Etapa, B° PARQUE GRAL. BELGRANO**, catastro N° 103776 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **IMPRESA** presentada por el Sr. **ANTONIO CARLOS**

LIGORRIA, D.N.I. N° 8,202,601, desarrollada en un local sito en **Manzana H - Casa N° 18 - 1ra Etapa, B° PARQUE GRAL. BELGRANO**, catastro N° 103776, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ANTONIO CARLOS LIGORRIA, D.N.I. N° 8,202,601, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78633** correspondiente a la actividad **IMPRESA**, código de actividad N° 342017 a desarrollarse en el local sito en **Manzana H - Casa N° 18 - 1ra Etapa, B° PARQUE GRAL. BELGRANO**, catastro N° 103776, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ANTONIO CARLOS LIGORRIA, D.N.I. N° 8,202,601** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 13 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2423
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 23305/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **JOSEFA DEL CARMEN MEDINA, D.N.I. 14,275,371** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA - VENTA DE AVES FAENADAS**, código de actividad N° 621013 - 621021, en un local sito en **Calle 5 - casa N° 1846, B° SANTA ANA I**, catastro N° 86446 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 104 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 102 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1593/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 95 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 101 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 17 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial,

en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA - VENTA DE AVES FAENADAS**, presentada por la **Sra. JOSEFA DEL CARMEN MEDINA, D.N.I. Nº 14,275,371**, desarrollada en un local sito en **Calle 5 - casa Nº 1846, Bº SANTA ANA I** catastro Nº **86446** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. JOSEFA DEL CARMEN MEDINA, D.N.I. Nº 14,275,371** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68326** correspondiente a la actividad **CARNICERIA - VENTA DE AVES FAENADAS**, código de actividad Nº **621013 - 621021** a desarrollarse en el local sito en **Calle 5 - casa Nº 1846, Bº SANTA ANA I** catastro Nº **86446** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. JOSEFA DEL CARMEN MEDINA, D.N.I. Nº 14,275,371** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Salta, 13 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION Nº 2424
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 226118/09

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **LAURA PATRICIA DAHUD, D.N.I. 16,000,853** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **AGENCIA DE REMISES (15 BOXES)**, código de actividad Nº **711314**, en un local sito en **avenida BELGICA Nº 1495, Bº AGUA Y ENERGIA**, catastro Nº **67485** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 108 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 106 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **1745/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 120 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 126 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 17 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AGENCIA DE REMISES (15 BOXES)**, presentada por la **Sra. LAURA PATRICIA DAHUD, D.N.I. N° 16,000,853**, desarrollada en un local sito en **avenida BELGICA N° 1495, B° AGUA Y ENERGIA** catastro N° 67485 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. LAURA PATRICIA DAHUD, D.N.I. N° 16,000,853** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60714** correspondiente a la actividad **AGENCIA DE REMISES (15 BOXES)**, código de actividad N° 711314 a desarrollarse en el local sito en **avenida BELGICA N° 1495, B° AGUA Y ENERGIA** catastro N° 67485 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. LAURA PATRICIA DAHUD, D.N.I. N° 16,000,853** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 14 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2425
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60320.

VISTO el Legajo N° 60320 mediante el cual la firma **CERROS DE SALTA - JORGE RAFAEL MORALES MACHIN Y MARCELO ANDRES SANTA CRUZ PEÑA S.S., CUIT N° 30-71619779-0** tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"DESPENSA - ROTISERIA"**, en un local sito en avenida **REYES CATOLICOS N° 1454, B° TRES CERRITOS, catastro N° 21978**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 6341, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"DESPENSA - ROTISERIA"**, desarrollada en un local sito en avenida **REYES CATOLICOS N° 1454, B° TRES CERRITOS, catastro N° 21978**, en la ciudad de Salta;

QUE, en el informe de la inspección practicada, se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados;

QUE, agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE, la **Dirección de Categorización de Impacto Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"DESPENSA - ROTISERIA"**;

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, esta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"DESPENSA - ROTISERIA"**, desarrollada por la firma **CERROS DE SALTA - JORGE RAFAEL MORALES MACHIN Y MARCELO ANDRES SANTA CRUZ PEÑA S.S., CUIT N° 30-71619779-0**, en un local sito en avenida **REYES CATOLICOS N° 1454, B° TRES CERRITOS, catastro N° 21978**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **CERROS DE SALTA - JORGE RAFAEL MORALES MACHIN Y MARCELO ANDRES SANTA CRUZ PEÑA S.S., CUIT N° 30-71619779-0** correspondiente a la actividad **"DESPENSA - ROTISERIA"**, desarrollada en un local sito en avenida **REYES CATOLICOS N° 1454, B° TRES CERRITOS, catastro N° 21978**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CERROS DE SALTA - JORGE RAFAEL MORALES MACHIN Y MARCELO ANDRES SANTA CRUZ PEÑA S.S., CUIT N° 30-71619779-0**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78669**, correspondiente a la actividad **"DESPENSA - ROTISERIA"**, desarrollada, en un local sito en avenida **REYES CATOLICOS N° 1454, B° TRES CERRITOS, catastro N° 21978**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **CERROS DE SALTA - JORGE RAFAEL MORALES MACHIN Y MARCELO ANDRES SANTA CRUZ PEÑA S.S., CUIT N° 30-71619779-0**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 14 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2426
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60041.

VISTO el Legajo N° 60041 mediante el cual la Sra. **SUSANA MARGARITA SALAS**, DN.I N° **14.489.114** tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**DEPOSITO NO COMESTIBLES**", en un local sito en avenida **PARAGUAY N° 2797, catastro N° 87804**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 3798, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**DEPOSITO NO COMESTIBLES**" desarrollada, en un local sito en avenida **PARAGUAY N° 2797, catastro N° 87804**, en la ciudad de Salta;

QUE, la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental generó la Orden de Trabajo N° 2299, para realizar la correspondiente inspección ambiental en el local sito en avenida **PARAGUAY N° 2797, catastro N° 87804**, en la ciudad de Salta;

QUE, en el informe de la inspección practicada el 15 de noviembre de 2018, se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados;

QUE, agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE, la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del

impacto ambiental y social de la actividad "**DEPOSITO NO COMESTIBLES**";

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**DEPOSITO NO COMESTIBLES**", desarrollada por la Sra. **SUSANA MARGARITA SALAS**, DN.I N° **14.489.114**, en un local sito en avenida **PARAGUAY N° 2797, catastro N° 87804**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **SUSANA MARGARITA SALAS**, DN.I N° **14.489.114** correspondiente a la actividad "**DEPOSITO NO COMESTIBLES**", desarrollada en un local sito en avenida **PARAGUAY N° 2797, catastro N° 87804**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **SUSANA MARGARITA SALAS**, DN.I N° **14.489.114**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78668** correspondiente a la actividad "**DEPOSITO NO COMESTIBLES**", desarrollada, en un local sito en avenida **PARAGUAY N° 2797, catastro N° 87804**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SUSANA MARGARITA SALAS**, DN.I N° **14.489.114**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 14 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2427
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60662.

VISTO el Legajo N° 60662 mediante el cual la firma **DIA ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-68584975-1** tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE AL CORTE Y ENVASADA CON CAMARA FRIG. AUXILIAR - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA", en un local sito en calle **CORDOBA N° 761, AREA CENTRO, catastro N° 2800**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 6735, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE AL CORTE Y ENVASADA CON CAMARA FRIG. AUXILIAR - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA", desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 761, AREA CENTRO, catastro N° 2800**, en la ciudad de Salta;

QUE, en el informe de la inspección practicada, se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados;

QUE, agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE, la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE AL CORTE Y ENVASADA CON CAMARA FRIG. AUXILIAR - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA";

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE AL CORTE Y ENVASADA CON CAMARA FRIG. AUXILIAR - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA", desarrollada por la firma **DIA ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-68584975-1**, en un local sito en calle **CORDOBA N° 761, AREA CENTRO, catastro N° 2800**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **DIA ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-68584975-1** correspondiente a la actividad "AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE AL CORTE Y ENVASADA CON CAMARA FRIG. AUXILIAR - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA", desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 761, AREA CENTRO, catastro N° 2800**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS) .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **DIA ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-68584975-1**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78670**, correspondiente a la actividad "AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE AL CORTE Y ENVASADA CON CAMARA FRIG. AUXILIAR - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA", desarrollada, en un local sito en calle **CORDOBA N° 761, AREA CENTRO, catastro N° 2800**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **DIA ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-68584975-1**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

Salta, 14 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2428
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 45408-SG-2016

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **ADRIANA ISABEL ACOSTA, D.N.I. N° 11,652,127**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616** en un local sito en **Calle URQUIZA N° 577, B° AREA CENTRO, catastro N° 17778** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 67 obra Certificado de Localización otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitación, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el

domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 54 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 71 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 12 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle URQUIZA N° 577, B° AREA CENTRO**, catastro N° 17778 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616**, desarrollada por la Sra. **ADRIANA ISABEL ACOSTA, D.N.I. N° 11,652,127**, en un local sito en **Calle URQUIZA N° 577, B° AREA CENTRO**, catastro N° **17778** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO** presentada por la Sra. **ADRIANA ISABEL ACOSTA, D.N.I. N° 11,652,127**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 577, B° AREA CENTRO**, catastro N° **17778**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ADRIANA ISABEL ACOSTA, D.N.I. N° 11,652,127**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78602** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 577, B° AREA CENTRO**, catastro N° **17778**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ADRIANA ISABEL ACOSTA, D.N.I. N° 11,652,127** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 14 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2429

SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 39659-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **CARLOS DANIEL GARCIA PATIÑO, D.N.I. N° 21,311,449**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PANIFICADORA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621080 - 311715 - 311723 - 624403** en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 1472, V° CHARTAS**, catastro N° **23941** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 69 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 44 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la

actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 52 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **PANIFICADORA - ALMACEN POR MENOR** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle LA RIOJA N° 1472, Vª CHARTAS**, catastro N° **23941** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PANIFICADORA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621080 - 311715 - 311723 - 624403**, desarrollada por el Sr. **CARLOS DANIEL GARCIA PATIÑO**, D.N.I. N° **21,311,449**, en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 1472, Vª CHARTAS**,

catastro N° **23941** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANIFICADORA - ALMACEN POR MENOR** presentada por el Sr. **CARLOS DANIEL GARCIA PATIÑO**, D.N.I. N° **21,311,449**, desarrollada en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 1472, Vª CHARTAS**, catastro N° **23941**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **CARLOS DANIEL GARCIA PATIÑO**, D.N.I. N° **21,311,449**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78663** correspondiente a la actividad **PANIFICADORA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621080 - 311715 - 311723 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA RIOJA N° 1472, Vª CHARTAS**, catastro N° **23941**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS DANIEL GARCIA PATIÑO**, D.N.I. N° **21,311,449** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 14 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2430
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 47204-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **SERGIO JOSE SARAVIA**, D.N.I. N° **16,887,773**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TALLER DE MECANICA LIGERA**, código de actividad N° **951315** en un local sito en **calle GORRITI N° 603, Vª CRISTINA**, catastro N° **12540** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 23 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 18 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 22 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 26 y 27 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **TALLER DE MECANICA LIGERA** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle GORRITI N° 603, Vª CRISTINA**, catastro N° **12540** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER DE MECANICA LIGERA**, código de actividad N° **951315**, desarrollada por el Sr. **SERGIO JOSE SARAVIA, D.N.I. N° 16,887,773**, en un local sito en **calle GORRITI N° 603, Vª CRISTINA**, catastro N° **12540** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE MECANICA LIGERA** presentada por el Sr. **SERGIO JOSE SARAVIA, D.N.I. N° 16,887,773**, desarrollada en un local sito en **calle GORRITI N° 603, Vª CRISTINA**, catastro N° **12540**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **SERGIO JOSE SARAVIA, D.N.I. N° 16,887,773**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78662** correspondiente a la actividad **TALLER DE MECANICA LIGERA**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **calle GORRITI N° 603, Vª CRISTINA**, catastro N° **12540**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **SERGIO JOSE SARAVIA, D.N.I. N° 16,887,773** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 14 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2431
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 231070/09

VISTO:

El expediente de referencia en el que el Sr. **FLORENCIO PARRA, L.E. N° 8,176,027**, tramita la supresión de rubro, para desarrollar la actividad "**BICICLETERIA**", código de actividad N° **624271 - 999999 - 951314** en un local sito en **calle CORONEL MOLDES N° 87, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **3728** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 97 obra Resolución N° 1757/18, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en la cual se renovó al Sr. **FLORENCIO PARRA**, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Ambiental N° **SLA-63744**, en un local sito en calle **CORONEL MOLDES N° 87, B° CAMPO CASEROS** de la ciudad de Salta, para desarrollar la actividad "**BICICLETERIA - ARTICULOS DE CORRALON Y LIMPIEZA**".

QUE, a fs. 103, rola nuevo formulario de Localización de Actividades, de la Dirección Gral. de Habilitaciones, de fecha 22/10/2018, haciéndose constar que el Sr. **FLORENCIO PARRA** desarrolla el rubro "**BICICLETERIA**", en un local sito en calle **CORONEL MOLDES N° 87, B° CAMPO CASEROS**, de esta ciudad;

QUE, visto los antecedentes mencionados, y a fin de evitar discordancias entre los instrumentos legales contenidos en el expediente, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto al rubro, la Resolución N° 1757/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se renovó al Sr. **FLORENCIO PARRA** el

Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, y dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 1757/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dejando establecido que el rubro correcto desarrollado por el Sr. FLORENCIO PARRA, L.E. N° 8,176,027 en un local sito en calle CORONEL MOLDES N° 87, B° CAMPO CASEROS es "BICICLETERIA".

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 1757/18, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. FLORENCIO PARRA, L.E. N° 8,176,027 la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 14 de Diciembre de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 2432
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 23167-2018, D.A. N° 23207-2018**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PARAISO el cual se encuentra implantado en B° Constitución, calle Amado Morón Giménez N° 676;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obran Denuncias Ambientales mediante las cuales el Sr. Iacuzzi, Ricardo Luis, D.N.I. N°18.229.062 solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie PARAISO gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal posee su fuste seco, rasgado, en estado de decrepitud del 90%, mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación, pose podas pasadas indiscriminadas sus ramas afectan el cableado de alta tensión, además esta bifurcado a 1,30mt medidos desde el ras del piso, su fuste tiene un ángulo de inclinación de 15° desplazado hacia la vivienda con peligro de caer;

QUE, a fs. 05/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe del Director General de Espacios Verdes, el cual autoriza el pedido de extracción del mencionado forestal, debido a que se trata de una especie no apta para veredas,

además se encuentra totalmente seco habiendo cumplido su ciclo vida; deberá realizar la reposición del forestal extraído por un ejemplar de la especie Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*
- b) *Ciclo biológico cumplido.*
- c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*
- d) *Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.*
- e) *Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.*
- f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PARAISO, ubicado en B° Constitución, calle Amado Morón Giménez N° 676; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

Salta, 14 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2433
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22941/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **JUAN ALFONSO CUBAS DE LOS RIOS, D.N.I. 92,219,504** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **DESPENSA - FOTOCOPIADORA - VENTA DE EMPAREADOS FRIOS Y CALIENTES**, código de actividad N° 624403 - 832979 - 621056, en un local sito en **avenida FUERZAS AEREAS N° 694, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° 74158 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 62 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 48 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 2136/10, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 73 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por ella mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 81 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 16 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - FOTOCOPIADORA - VENTA DE EMPAREADOS FRIOS Y CALIENTES**, presentada por el Sr. **JUAN ALFONSO CUBAS DE LOS RIOS, D.N.I. N° 92,219,504**, desarrollada en un local sito en **avenida FUERZAS AEREAS N° 694, B° CIUDAD DEL MILAGRO** catastro N° 74158 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JUAN ALFONSO CUBAS DE LOS RIOS, D.N.I. N° 92,219,504** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64418** correspondiente a la actividad **DESPENSA - FOTOCOPIADORA - VENTA DE EMPAREADOS FRIOS Y CALIENTES**, código de actividad N° 624403 - 832979 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **avenida FUERZAS AEREAS N° 694, B° CIUDAD DEL MILAGRO** catastro N° 74158 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN ALFONSO CUBAS DE LOS RIOS, D.N.I. N° 92,219,504** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

SOLER

Salta, 14 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2434
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 51954-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JUAN CARLOS FERNANDEZ CORTEZ, D.N.I. N° 27,645,392**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia,

tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE BATERIAS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR - VENTA Y CONSIGNACION DE AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS**, código de actividad N° 624284 - 624268 - 624270 en un local sito en **Calle PEDERNERA N° 696, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° 37604 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 50 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 10 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 49 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6° Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE BATERIAS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR - VENTA Y CONSIGNACION DE AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle PEDERNERA N° 696, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° 37604 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para**

el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE BATERIAS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR - VENTA Y CONSIGNACION DE AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS**, código de actividad N° 624284 - 624268 - 624270, desarrollada por el Sr. **JUAN CARLOS FERNANDEZ CORTEZ, D.N.I. N° 27,645,392**, en un local sito en **Calle PEDERNERA N° 696, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° 37604 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE BATERIAS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR - VENTA Y CONSIGNACION DE AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS** presentada por el Sr. **JUAN CARLOS FERNANDEZ CORTEZ, D.N.I. N° 27,645,392**, desarrollada en un local sito en **Calle PEDERNERA N° 696, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° 37604, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JUAN CARLOS FERNANDEZ CORTEZ, D.N.I. N° 27,645,392**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78664** correspondiente a la actividad **VENTA DE BATERIAS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR - VENTA Y CONSIGNACION DE AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS**, código de actividad N° 624284 - 624268 - 624270 a desarrollarse en el local sito en **Calle PEDERNERA N° 696, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° 37604, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN CARLOS FERNANDEZ CORTEZ, D.N.I. N° 27,645,392** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 14 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2435
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 51492-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **ANA MARIA ALFARO VEGA, D.N.I. N° 93,038,136**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ROTISERIA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE EMPAREADOS FRIOS Y CALIENTES - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 621056 - 621021 - 624403 en un local sito en **avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 454, B° AREA CENTRO**, catastro N° 5898 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 26 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 21 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 34 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 10 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ROTISERIA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE EMPAREADOS FRIOS Y CALIENTES - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 454, B° AREA CENTRO**, catastro N° 5898 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE EMPAREADOS FRIOS Y CALIENTES - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 621056 - 621021 - 624403, desarrollada por la Sra. **ANA MARIA ALFARO VEGA, D.N.I. N° 93,038,136**, en un local sito en **avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 454, B° AREA CENTRO**, catastro N° 5898 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE EMPAREADOS FRIOS Y CALIENTES - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS** presentada por la Sra. **ANA MARIA ALFARO VEGA, D.N.I. N° 93,038,136**, desarrollada en un local sito en **avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 454, B° AREA CENTRO**, catastro N° 5898, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ANA MARIA ALFARO VEGA, D.N.I. N° 93,038,136**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78601** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE EMPAREADOS FRIOS Y CALIENTES - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 621056 - 621021 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 454, B° AREA CENTRO**, catastro N° 5898, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANA MARIA ALFARO VEGA, D.N.I. N° 93,038,136** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Salta, 14 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2436
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°23331/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **PAPA NOEL S.R.L., CUIT N° 30-68127215-8**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **AUTOSERVICIO NO COMESTIBLE**, código de actividad N° **619108** en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 399, B° AREA CENTRO**, catastro N° **3035** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 185 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 181 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0370/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-59673**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 146 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 206 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 26 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AUTOSERVICIO NO COMESTIBLE**, presentada por la firma **PAPA NOEL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68127215-8**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 399, B° AREA CENTRO**,

catastro N° **3035** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;_

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **PAPA NOEL S.R.L., CUIT N° 30-68127215-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59673** correspondiente a la actividad **AUTOSERVICIO NO COMESTIBLE**, código de actividad N° **619108** a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI N° 399, B° AREA CENTRO**, catastro N° **3035** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **PAPA NOEL S.R.L., CUIT N° 30-68127215-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 14 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2437
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°24073/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **FARMACITY S.A., CUIT N° 30-69213874-7**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - HERBORISTERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS SIN AZUCAR - VENTA DE ARTICULOS ELECTRONICOS RELACIONADOS CON LA SALUD - REGALERIA - SOLUCIONES OFTALMOLOGICA - MULTIPROPOSITO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION - COSMETICOS - JUGUETERIA - VENTA DE ALIMENTOS CONSUMIBLES SIN AZUCAR SANOS - ORTOPEDIA - LIBRERIA - OPTICA - BIJOUTERIE - ARTICULOS DE TOCADOR**, código de actividad N° **624101 - 624128 - 624403 - 624381 - 624292 - 624055 - 624306 - 624314** en un local sito en calle **JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 84, B° AREA CENTRO**, catastro N° **2671** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 565 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 368 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **2561/14** con **PADRON AMBIENTAL SLA-74545**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 576 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la

actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 563 obra un nuevo formulario de Localización de Actividades, de la Dirección Gral. de Habilitaciones, de fecha 31/08/2018, incorporando los rubros "JUGUETERIA - LIBRERIA - OPTICA - BIJOUTERIE Y ARTICULOS DE TOCADOR".

QUE, a fs. 579 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 23 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - HERBORISTERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS SIN AZUCAR - VENTA DE ARTICULOS ELECTRONICOS RELACIONADOS CON LA SALUD - REGALERIA - SOLUCIONES OFTALMOLOGICA - MULTIPROPOSITO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION - COSMETICOS - JUGUETERIA - VENTA DE ALIMENTOS CONSUMIBLES SIN AZUCAR SANOS - ORTOPEDIA - LIBRERIA - OPTICA - BIJOUTERIE - ARTICULOS DE TOCADOR**, presentada por el firma **FARMACITY S.A. C.U.I.T. N° 30-69213874-7**, desarrollada en un local sito en calle **JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 84, B° AREA CENTRO**, catastro N° **2671** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **FARMACITY S.A.**, CUIT N° **30-69213874-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74545** correspondiente a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - HERBORISTERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS SIN AZUCAR - VENTA DE ARTICULOS ELECTRONICOS RELACIONADOS CON LA SALUD - REGALERIA - SOLUCIONES OFTALMOLOGICA - MULTIPROPOSITO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION - COSMETICOS - JUGUETERIA - VENTA DE ALIMENTOS CONSUMIBLES SIN AZUCAR SANOS - ORTOPEDIA - LIBRERIA - OPTICA - BIJOUTERIE - ARTICULOS DE TOCADOR**, código de actividad N° **624101 - 624128 - 624403 - 624381 - 624292 - 624055 - 624306 - 624314** a desarrollarse en el local sito en calle

JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 84, B° AREA CENTRO, catastro N° **2671** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **FARMACITY S.A.**, CUIT N° **30-69213874-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 14 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2438
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 226851/09

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la firma **INSTITUTO DE HUMANIDADES BACHILLERATO HUMANISTA MODERNO**, CUIT N° **30-53091868-4**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA EGB 2-3 Y POLIMODAL**, código de actividad N° **931012** en un local sito en calle **MITRE N° 680, B° AREA CENTRO**, catastro N° **17165** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 297 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 295 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1393/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-61245**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 312 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 317 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 10 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA EGB 2-3 Y POLIMODAL**, presentada por el firma **INSTITUTO DE HUMANIDADES BACHILLERATO HUMANISTA MODERNO C.U.I.T. N° 30-53091868-4**, desarrollada en un local sito en **calle MITRE N° 680, B° AREA CENTRO**, catastro N° **17165** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **INSTITUTO DE HUMANIDADES BACHILLERATO HUMANISTA MODERNO**, CUIT N° **30-53091868-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61245** correspondiente a la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA EGB 2-3 Y POLIMODAL**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **calle MITRE N° 680, B° AREA CENTRO**, catastro N° **17165** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **INSTITUTO DE HUMANIDADES BACHILLERATO HUMANISTA MODERNO**, CUIT N° **30-53091868-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 14 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2439
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 49513-SG-2013 - 1052-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **MARTIN GONZALO BARBERA MONTALDI, D.N.I. N° 28,756,921**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - BEBIDAS ANALCOHOLICAS TODO PARA LLEVAR**, código de actividad N° **621056 - 624403** en un local sito en **calle URQUIZA N° 541, B° AREA CENTRO**, catastro N° **134692** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 90 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 61 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 94 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 10 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - BEBIDAS ANALCOHOLICAS TODO PARA LLEVAR** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle URQUIZA N° 541, B° AREA CENTRO**, catastro N° **134692** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - BEBIDAS ANALCOHOLICAS TODO PARA LLEVAR**, código de actividad N° 621056 - 624403, desarrollada por el Sr. **MARTIN GONZALO BARBERA MONTALDI, D.N.I. N° 28,756,921**, en un local sito en **calle URQUIZA N° 541, B° AREA CENTRO**, catastro N° 134692 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - BEBIDAS ANALCOHOLICAS TODO PARA LLEVAR** presentada por el Sr. **MARTIN GONZALO BARBERA MONTALDI, D.N.I. N° 28,756,921**, desarrollada en un local sito en **calle URQUIZA N° 541, B° AREA CENTRO**, catastro N° 134692, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MARTIN GONZALO BARBERA MONTALDI, D.N.I. N° 28,756,921**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78640** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - BEBIDAS ANALCOHOLICAS TODO PARA LLEVAR**, código de actividad N° 621056 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **calle URQUIZA N° 541, B° AREA CENTRO**, catastro N° 134692, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARTIN GONZALO BARBERA MONTALDI, D.N.I. N° 28,756,921** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 14 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2440
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 19782-SG-2017

VISTO:

El expediente de referencia en el que el Sr. **LUIS ALBERTO PEREZ TORRES, D.N.I. N° 31,963,996**, tramita la obtención del Certificado de Habilitación y el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA AUXILIAR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**, código de actividad N° 621013 - 624403 en un local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 1011, B° 20 DE FEBRERO**, catastro N° 1245 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola el formulario de Solicitud de Habilitación, en el cual se declara que el Sr. **LUIS ALBERTO PEREZ TORRES** desarrollará el rubro **"CARNICERIA CON CAMARA AUXILIAR"**, en un local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 1011, B° 20 DE FEBRERO**, de esta ciudad;

QUE, a fs. 32, rola el formulario de Localización de Actividades, de la Dirección Gral. de Habilitaciones, de fecha 07/09/2017, haciéndose constar que el Sr. **LUIS ALBERTO PEREZ TORRES** desarrolla el rubro **"CARNICERIA CON CAMARA AUXILIAR"**, en un local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 1011, B° 20 DE FEBRERO**, de esta ciudad;

QUE, a fs. 34 obra Resolución N° 1893/17, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en la cual se le otorgó al Sr. **LUIS ALBERTO PEREZ TORRES**, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Ambiental N° **SLA-77631**, en un local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 1011, B° 20 DE FEBRERO** de la ciudad de Salta; **reproduciendo el rubro mencionado en el formulario de Localización de Actividades**, de la Dirección Gral. de Habilitaciones, de fecha 07/09/2017.

QUE, a fs. 87 rola Consulta de Localización de Actividades Comerciales con fecha 13/08/2018, en el cual el proponente solicita anexamiento del rubro **"BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**;

QUE, a fs. 98 y 99 obran Acta de Inspección y Acta de Inspección Especial en la cual se declara que el rubro correcto que desarrolla el Sr. **LUIS ALBERTO PEREZ TORRES** en un local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 1011, B° 20 DE FEBRERO**, de la ciudad de Salta, es **"CARNICERIA CON CAMARA AUXILIAR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**.

QUE, a fs. 100, rola nuevo formulario de Localización de Actividades, de la Dirección Gral. de Habilitaciones, de fecha 01/10/2018, haciéndose constar que el Sr. **LUIS ALBERTO PEREZ TORRES** desarrolla el rubro **"CARNICERIA CON CAMARA AUXILIAR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**, en un local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 1011, B° 20 DE FEBRERO**, de esta ciudad;

QUE, visto los antecedentes mencionados, y a fin de evitar discordancias entre los instrumentos legales contenidos en el expediente, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto al rubro, la Resolución N° 1893/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se otorgó al Sr. **LUIS ALBERTO PEREZ TORRES** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, y dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 1893/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dejando establecido que el rubro correcto desarrollado por el Sr. **LUIS ALBERTO PEREZ TORRES, D.N.I. N° 31,963,996** en un local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 1011, B° 20 DE FEBRERO** es **"CARNICERIA CON CAMARA AUXILIAR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 1893/17, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS ALBERTO PEREZ TORRES, D.N.I. N° 31,963,996** la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 17 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2441
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°33222-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **RED INVERSIONES S.R.L., CUIT N° 30-71236540-0**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS**, código de actividad N° **624268 - 624276** en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 747, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1396** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 209 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 26 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1358/15** con **PADRON AMBIENTAL SLA-75499**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 197 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 207 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 29 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra

enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS**, presentada por el firma **RED INVERSIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71236540-0**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 747, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1396** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **RED INVERSIONES S.R.L., CUIT N° 30-71236540-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75499** correspondiente a la actividad **VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS**, código de actividad N° **624268 - 624276** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN LUIS N° 747, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1396** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **RED INVERSIONES S.R.L., CUIT N° 30-71236540-0** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 17 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2442
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22962/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **JUAN ZENON ARAMAYO JIMENEZ, D.N.I. 18,754,313** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE**, código de actividad Nº **624403 - 621013**, en un local sito en **Calle INT. JULIO J. PAZ Nº 2527, Vª LAVALLE**, catastro Nº **91112** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 109 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 88 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **1050/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 110 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 120 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 11 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE**, presentada por el Sr. **JUAN ZENON ARAMAYO JIMENEZ, D.N.I. Nº 18,754,313**, desarrollada en un local sito en **Calle INT. JULIO J. PAZ Nº 2527, Vª LAVALLE** catastro Nº **91112** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **JUAN ZENON ARAMAYO JIMENEZ, D.N.I. Nº 18,754,313** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58813** correspondiente a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE**, código de actividad Nº **624403 - 621013** a desarrollarse en el local sito en **Calle INT. JULIO J. PAZ Nº 2527, Vª LAVALLE** catastro Nº **91112** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN ZENON ARAMAYO JIMENEZ, D.N.I. Nº 18,754,313** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días, (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.--

GALINDEZ

Salta, 17 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION Nº 2443
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 52895-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO, CUIT Nº 30-54336263-4**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SEDE GREMIAL Y FARMACIA**, código de actividad Nº **939919 - 624101** en un local sito en **calle ESPAÑA Nº 1090, Bº CALIXTO GAUNA**, catastro Nº **2948** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 58 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 59/60 rola fotocopia del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **0069/08** con **PADRON AMBIENTAL SLA-56523**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 45 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 63 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 10 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SEDE GREMIAL Y FARMACIA**, presentada por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO C.U.I.T. N° 30-54336263-4**, desarrollada en un local sito en **calle ESPAÑA N° 1090, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **2948** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del **SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO**, CUIT N° **30-54336263-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56523** correspondiente a la actividad **SEDE GREMIAL Y FARMACIA**, código de actividad N° **939919 - 624101** a desarrollarse en el local sito en **calle ESPAÑA N° 1090, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **2948** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al **SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO**, CUIT N° **30-54336263-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GASTON GALINDEZ

Salta, 17 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2444
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 81209-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **MARIO LUCAS VILLANUEVA, D.N.I. 33,090,016** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° **624071**, en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 3305, B° LAMADRID**, catastro N° **44835** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 37 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 20 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0408/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 42 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 48 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 12 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA**, presentada por el Sr. **MARIO LUCAS VILLANUEVA, D.N.I. N° 33,090,016**, desarrollada en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 3305, B° LAMADRID** catastro N° **44835** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **MARIO LUCAS VILLANUEVA, D.N.I. Nº 33,090,016** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76150** correspondiente a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad Nº **624071** a desarrollarse en el local sito en **Calle VICENTE LOPEZ Nº 3305, Bº LAMADRID** catastro Nº **44835** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **MARIO LUCAS VILLANUEVA, D.N.I. Nº 33,090,016** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 17 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION Nº 2445
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 29097-SG-2016

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **EMANUEL LOPEZ, D.N.I. 35,935,311** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ELABORACION DE EMBUTIDOS**, código de actividad Nº **621013 - 621021**, en un local sito en **manzana 449 "A" - Lote Nº 1 - 3ra Etapa, Bº SOLIDARIDAD**, catastro Nº **136769** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 81 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 29 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **1652/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**

QUE, a fs. 90 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 95 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 16 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ELABORACION DE EMBUTIDOS**, presentada por el Sr. **EMANUEL LOPEZ, D.N.I. Nº 35,935,311**, desarrollada en un local sito en **manzana 449 "A" - Lote Nº 1 - 3ra Etapa, Bº SOLIDARIDAD** catastro Nº **136769** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **EMANUEL LOPEZ, D.N.I. Nº 35,935,311** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76617** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ELABORACION DE EMBUTIDOS**, código de actividad Nº **621013 - 621021** a desarrollarse en el local sito en **manzana 449 "A" - Lote Nº 1 - 3ra Etapa, Bº SOLIDARIDAD** catastro Nº **136769** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **EMANUEL LOPEZ, D.N.I. Nº 35,935,311** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 17 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2446
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 23149-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **MARCELO GUSTAVO MOLINA, D.N.I. N° 20,232,300**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** en un local sito en **calle CORONEL M. DORREGO N° 303, B° MIGUEL ORTIZ (DENTRO DE AUTOSERVICIO LOS AMIGOS)**, catastro N° **40607** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 24 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 27 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 23 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 8 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle CORONEL M. DORREGO N° 303, B° MIGUEL ORTIZ (DENTRO DE AUTOSERVICIO LOS AMIGOS)**, catastro N° **40607** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa

ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013**, desarrollada por el Sr. **MARCELO GUSTAVO MOLINA, D.N.I. N° 20,232,300**, en un local sito en **calle CORONEL M. DORREGO N° 303, B° MIGUEL ORTIZ (DENTRO DE AUTOSERVICIO LOS AMIGOS)**, catastro N° **40607** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA** presentada por el Sr. **MARCELO GUSTAVO MOLINA, D.N.I. N° 20,232,300**, desarrollada en un local sito en **calle CORONEL M. DORREGO N° 303, B° MIGUEL ORTIZ (DENTRO DE AUTOSERVICIO LOS AMIGOS)**, catastro N° **40607**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MARCELO GUSTAVO MOLINA, D.N.I. N° 20,232,300**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78629** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **calle CORONEL M. DORREGO N° 303, B° MIGUEL ORTIZ (DENTRO DE AUTOSERVICIO LOS AMIGOS)**, catastro N° **40607**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO GUSTAVO MOLINA, D.N.I. N° 20,232,300** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 17 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2447
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83166-NP-2018

VISTO, el presente expediente, mediante el cual se solicita la **CONTRATACIÓN** de la **OBRA** de **LIMPIEZA** del **CANAL EL CARMEN** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 obra nota del Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, dirigida al Secretario de Hacienda solicitando la contratación de **Servicios de Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la Limpieza del CANAL EL CARMEN, desde Pasaje Santa Victoria hasta Avda. San Martín por una extensión total de 440 mts lineales. El monto aproximado es de \$ 87.120,00 (Pesos Ochenta y Siete Mil Ciento Veinte con 00/100).** Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 03 obra Nota de Pedido N° 3032/2018 para la Obra de Limpieza del Canal El Carmen;

QUE a fs. 04 obra presupuesto emitido por "DL.MILAGRO Obras & Proyectos" CUIT 2726859881-8 por un importe total de \$ 87.120,00 (impuestos incluidos);

QUE a fs. 05 a 18 obra Memoria Técnica, donde se especifican el objeto de la obra, ubicación, descripción, sistema de contratación, plazo de ejecución, plazo de garantía y presupuesto oficial;

QUE la contratación de la Obra en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidos por el Art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440/16 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA** para el llamado a **CONTRATACION** de la **OBRA** de **Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la Limpieza del CANAL EL CARMEN, desde Pasaje Santa Victoria hasta Avda. San Martín por una extensión total de 440 mts lineales. El monto aproximado es de \$ 87.120,00 (Pesos Ochenta y Siete Mil Ciento Veinte con 00/100).** Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de

Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 17 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2448
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83172-NP-2018

VISTO, el presente expediente, mediante el cual se solicita la **CONTRATACIÓN** de la **OBRA** de **LIMPIEZA** del **CANAL SAN IGNACIO** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 obra nota del Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, dirigida al Secretario de Hacienda solicitando la contratación de **Servicios de Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la Limpieza del CANAL SAN IGNACIO, desde calle Vallarino, hasta Desembocadura, por una extensión total de 290 mts lineales. El monto aproximado es de \$ 57.420,00 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100).** Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 03 obra Nota de Pedido N° 3040/2018 para la Obra de Limpieza del Canal San Ignacio;

QUE a fs. 04 obra presupuesto emitido por "DL.MILAGRO Obras & Proyectos" CUIT 2726859881-8 por un importe total de \$ 57.420,00 (impuestos incluidos);

QUE a fs. 05 a 18 obra Memoria Técnica, donde se especifican el objeto de la obra, ubicación, descripción, sistema de contratación, plazo de ejecución, plazo de garantía y presupuesto oficial;

QUE la contratación de la Obra en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidos por el Art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440/16 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA** para el llamado a **CONTRATACION** de la **OBRA** de **Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA del CANAL SAN IGNACIO, desde calle Vallarino, hasta Desembocadura, por una extensión total de 290 mts lineales. El monto aproximado es de \$ 57.420,00 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100).** Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar.-

GASTON GALINDEZ

SALTA, 17 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2449

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83174-NP-2018

VISTO, el presente expediente, mediante el cual se solicita la **CONTRATACIÓN** de la **OBRA** de **LIMPIEZA** del **CANAL LOS SAUCES** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 obra nota del Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, dirigida al Secretario de Hacienda solicitando la contratación de **Servicios de Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la Limpieza del CANAL LOS SAUCES, desde calle F. Castro hasta calle Río Arias por una extensión total de 367 mts lineales. El monto aproximado es de \$ 72.666,00 (Pesos Setenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 00/100)**. Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 03 obra Nota de Pedido N° 3033/2018 para la Obra de Limpieza del Canal Los Sauces;

QUE a fs. 04 obra presupuesto emitido por "DL.MILAGRO Obras & Proyectos" CUIT 2726859881-8 por un importe total de \$ 72.666,00 (impuestos incluidos);

QUE a fs. 05 a 18 obra Memoria Técnica, donde se especifican el objeto de la obra, ubicación, descripción, sistema de contratación, plazo de ejecución, plazo de garantía y presupuesto oficial;

QUE la contratación de la Obra en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidos por el Art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440/16 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA** para el llamado a **CONTRATACION** de la **OBRA** de **Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA DEL CANAL LOS SAUCES, desde calle F. Castro hasta calle Río Arias por una extensión total de 367 mts lineales. El monto aproximado es de \$ 72.666,00 (Pesos Setenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 00/100)**. Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una

cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 17 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2450

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83176-NP-2018

VISTO, el presente expediente, mediante el cual se solicita la **CONTRATACIÓN** de la **OBRA** de **LIMPIEZA** del **CANAL 1° JUNTA - SOLIDARIDAD** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 obra nota del Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, dirigida al Secretario de Hacienda solicitando la contratación de **Servicios de Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA DEL CANAL 1° JUNTA - SOLIDARIDAD, desde Margen Norte, por una extensión total de 910 mts lineales. El monto aproximado es de \$ 180.180,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil Ciento Ochenta con 00/100)**. Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 03 obra Nota de Pedido N° 3044/2018 para la Obra de Limpieza del Canal 1° Junta - Solidaridad;

QUE a fs. 04 obra presupuesto emitido por "DL.MILAGRO Obras & Proyectos" CUIT 2726859881-8 por un importe total de \$ 180.180,00 (impuestos incluidos);

QUE a fs. 05 a 18 obra Memoria Técnica, donde se especifican el objeto de la obra, ubicación, descripción, sistema de contratación, plazo de ejecución, plazo de garantía y presupuesto oficial;

QUE la contratación de la Obra en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidos por el Art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440/16 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a CONTRATACION de la OBRA de Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA DEL CANAL 1° JUNTA - SOLIDARIDAD, desde Margen Norte, por una extensión total de 910 mts lineales. El monto aproximado es de \$ 180.180,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil Ciento Ochenta con 00/100). Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 17 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2451
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83178-NP-2018

VISTO, el presente expediente, mediante el cual se solicita la CONTRATACIÓN de la OBRA de LIMPIEZA del CANAL SANTA LUCIA y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 obra nota del Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, dirigida al Secretario de Hacienda solicitando la contratación de **Servicios de Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA DEL CANAL SANTA LUCIA, desde calle Santa Bárbara hasta calle Santa Gabriela, por una extensión total de 718 mts lineales. El monto aproximado es de \$ 142.164.00 (Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 00/100).** Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 03 obra Nota de Pedido N° 3034/2018 para la Obra de Limpieza del Canal Santa Lucía;

QUE a fs. 04 obra presupuesto emitido por "DL.MILAGRO Obras & Proyectos" CUIT 2726859881-8 por un importe total de \$ 142.164,00 (impuestos incluidos);

QUE a fs. 05 a 18 obra Memoria Técnica, donde se especifican el objeto de la obra, ubicación, descripción, sistema de contratación, plazo de ejecución, plazo de garantía y presupuesto oficial;

QUE la contratación de la Obra en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidos por el Art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440/16 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a CONTRATACION de la OBRA de Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA DEL CANAL SANTA LUCIA, desde calle Santa Bárbara hasta calle Santa Gabriela por una extensión total de 718 mts lineales. El monto aproximado es de \$ 142.164.00 (Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 00/100). Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 17 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2452
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83413-NP-2018

VISTO, el presente expediente, mediante el cual se solicita la CONTRATACIÓN de la OBRA de LIMPIEZA del CANAL COLINDANTE HIPER LIBERTAD y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 obra nota del Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, dirigida al Secretario de Hacienda solicitando la contratación de **Servicios de Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA del CANAL COLINDANTE HIPER LIBERTAD, por una extensión total de 766 mts lineales. El monto aproximado es de \$ 151.668.00 (Pesos Ciento Cincuenta y Uno Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 00/100).** Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 03 obra Nota de Pedido N° 3035/2018 para la Obra de Limpieza del Canal Colindante Hiper Libertad;

QUE a fs. 04 obra presupuesto emitido por "DL.MILAGRO Obras & Proyectos" CUIT 2726859881-8 por un importe total de \$ 151.668,00 (impuestos incluidos);

QUE a fs. 05 a 18 obra Memoria Técnica, donde se especifican el objeto de la obra, ubicación, descripción, sistema de contratación, plazo de ejecución, plazo de garantía y presupuesto oficial;

QUE la contratación de la Obra en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidos por el Art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440/16 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a CONTRATACION de la OBRA de Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA DEL CANAL COLINDANTE HIPER LIBERTAD, por una extensión total de 766 mts lineales. El monto aproximado es de \$ 151.668.00 (Pesos Ciento Cincuenta y Uno Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 00/100). Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 17 de Diciembre de 2018.-

**RESOLUCION N° 2453
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66.628-SG-2018.**

VISTO la solicitud de categorización requerida por la Dirección de Urbanización, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Urbanización a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Fracción 4b1, Matrícula 89.080, de propiedad del Sr. AMADO MIGUEL ELIAS CHEADI, localizado en la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos de la profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de mensura y loteo a realizarse en jurisdicción de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 02 rola el formulario de solicitud de Conformidad de localización de urbanización o loteo, para el desarrollo de un proyecto de Urbanización en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Fracción 4b1, Matrícula 89.080, localizado en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 03 el presentante agregó la Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Fracción 4b1, Matrícula 89.080, de la Ciudad de Salta, en la que se asentó que el Sr. AMADO MIGUEL ELIAS CHEADI, D.N.I. 17.939.638, es el titular del dominio de dicha propiedad;

QUE a fs. 07 rola el Certificado de Conformidad de localización de urbanización o loteo, otorgado para el proyecto de Urbanización a ejecutarse en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Fracción 4b1, Matrícula 89.080, ubicado en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 09 se adjunta el Plano de Mensura y Loteo, Pre- visado por la Dirección de Catastro, para el Proyecto de Urbanización a desarrollarse en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Fracción 4b1, Matrícula 89.080, localizado en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 12 obra el requerimiento de la Dirección de Urbanización, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE a fs. 14 obra el dictamen de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

Que, asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por lo establecido por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. k);**

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE a fs. 15, la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental solicita a la Dirección de Proyectos Ambientales, la emisión del instrumento legal correspondiente;

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de **Urbanización**, de propiedad del Sr. **AMADO MIGUEL ELIAS CHEADI, D.N.I. 17.939.638**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Fracción 4b1, Matrícula 89.080, localizado en la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático un Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de urbanización.-**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

El proponente del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho

informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. AMADO MIGUEL ELIAS CHEADI, D.N.I. 17.939.638, la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 05 DIC 2018

RESOLUCIÓN N° 033

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: Expediente N° 077.264-SG-2018.

VISTO el Decreto N° 525/16, y los Convenios de adhesión de Comercios celebrados con la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de los presentes Convenios de adhesión de Comercios celebrados con la Municipalidad de Salta, en el marco de del Programa de Beneficios "TU CIUDAD", se pretende poner en marcha el sistema de beneficio mencionado;

QUE en los presentes convenios tipos, aprobados por Decreto N° 525/16, establecen las obligaciones y responsabilidades de las partes;

QUE a través del Decreto N° 525/16, se delegó y autorizó al Secretario de Modernización la facultad para suscribir convenios con entidades y comercios en relación a la implementación del Programa de Beneficios "TU CIUDAD" y ejecutar todas las acciones tendientes a la implementación del Programa mencionado;

QUE en las actuaciones obra dictamen de la Dirección General de Legal y Técnica, de cual surge que no existen objeciones para la aprobación de los convenios acompañados;

QUE a los efectos de incorporar los Convenios de Adhesión de Comercios al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR en todas sus partes los Convenios de adhesión de Comercios celebrado entre, la Municipalidad de Salta, representada por el Señor **Secretario de Modernización** Lic. Martín Güemes, y la firma **MAGAL S.R.L.**, en cada uno de sus comercios: "El Genio de la Limpieza", "Don Ventilador", "Casa Barón Propiedades", representadas en este acto por el Sr. Ramiro Leandro Barón Alperin; las que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia del presente instrumento legal a cada una de las partes firmantes.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón, las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución, será firmada por el señor Secretario de Modernización.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GÜEMES
VER ANEXO

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

SALTA, 20 DIC 2018

DECRETO N° 1223
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 82- 50443-SG-2018 y otros que corren por cuerda separada.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15510, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

CANEPA – GARCIA SALADO – VILLAMAYOR
A/C DPTO. EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 20 DIC 2018

ORDENANZA N° 15510. -

Ref.: Expte. C° N° 82 - 050443 - SG - 2018 y otros que corren por cuerda separada 82 - 28586 - TC-2018; 135 - 0146/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 15.393, Presupuesto General de Gastos y Recursos Ejercicio 2018, artículo 7º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 7º.- FIJAR en CUATRO MIL SETECIENTOS DOS (4.702) cargos el número de la planta del personal; con la distribución de acuerdo al detalle de Anexo V, que forma parte integrante de la presente Ordenanza. El Departamento Ejecutivo Municipal y la Presidencia del Concejo Deliberante podrán realizar reestructuraciones entre las distintas categorías, siempre y cuando no excedan la cantidad total de cargos que establecen las Planillas Anexas citadas.

Solo podrán producirse nuevas incorporaciones a la planta de personal detallada en los Anexos IV y V siempre y cuando la unidad de organización cuente con las vacantes, disponga de las partidas presupuestarias suficientes y cuente con disponibilidad financiera hasta el fin del ejercicio, o del periodo de designación para hacer frente a la erogación.

Prohibase en todo el ámbito del gobierno municipal la incorporación de agentes a la planta permanente."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR en la Ordenanza N° 15.393, Presupuesto General de Gastos y Recursos Ejercicio 2018, los Anexos I, III, IV, V y VII, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10.585.-

AMADO – CÁNEPA
VER ANEXO

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 558 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3392/18.-

Autora: Cjal. Noelia Lihue Figueroa.-

VISTO

El programa "Adolescencia, Salud y Alimentación" a realizarse en el Colegio N° 5145 Dr. René Gerónimo Favalaro, el viernes 30 de noviembre del corriente; y

CONSIDERANDO

Que, este proyecto se desarrolla en el marco de la innovación de la escuela secundaria y tiene por finalidad abordar problemas interdisciplinarios, que permita a los jóvenes desarrollar capacidades como el pensamiento crítico, competencias comunicativas, el aprender con otros, la resolución de problemas y la formación en valores como la solidaridad;

Que, dicho proyecto se centra en un contenido emergente, relevante socialmente y de interés educativo y ciudadano, siendo impulsado desde la institución hacia la comunidad educativa involucrando directivos, autoridades, docentes y alumnos, padres y tutores;

Que, es deber del Concejo Deliberante destacar, impulsar y alentar las iniciativas materializadas por sus ciudadanos en pos de lograr condiciones de igualdad e inclusión, bregando por los valores como el respeto, la tolerancia e igualdad como en esta oportunidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal el programa "Adolescencia, Salud y Alimentación" organizado y articulado por la comunidad educativa del Colegio N° 5145, Dr. René Gerónimo Favalaro de Villa Palacios, a realizarse el 30 de noviembre del corriente año en las instalaciones de la institución educativa.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del programa.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 559 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3362/18.-

Autor: Cjal. Ángel Causarano.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR a la empresa Aguas del Norte, informe a este Cuerpo, lo siguiente:

- a) Describa la obra que se desarrolla en Ruta Provincial N° 26 en el tramo ubicado a la altura de los barrios Manantial Sur y Apolinario Saravia. Asimismo, respecto al plazo de ejecución, sistema de contratación y presupuesto;
- b) Indique cual es la empresa contratista a cargo de la obra y si la misma se lleva adelante por administración;
- c) Indique la forma de auditoría y control del Programa de Higiene y Seguridad implementado para la presente obra;
- d) Respecto al Programa de Higiene y Seguridad presentado por la empresa contratista, a cargo de la obra;
- e) Indique las actas de infracción y multas aplicadas, en caso de incumplimientos a los protocolos de seguridad establecidos en los Programas de Higiene y Seguridad referidos;
- f) Informe detalladamente sobre el lamentable suceso ocurrido el 20 de noviembre de 2018, en el cual una menor de 8 años cayó en una excavación ejecutada en el marco de las obras mencionadas, siendo rescatada por un familiar;
- g) Acciones llevadas adelante con la familia de la menor involucrada en el accidente, cobertura de gastos incurridos y todo tipo de acciones implementadas tendientes a la contención de la menor y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 560 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -3363/18.-
Autor: Cjal. Ángel Causarano.-

VISTO

El compromiso del señor Jorge José Renta con la comunidad y el medio ambiente de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, para promover un buen ejemplo y lograr una mejor imagen de la ciudad, el C.P.N. Jorge José Renta se dedica tres veces por semana a recoger la basura del cerro San Bernardo, desde hace 10 años;

Que, su actitud y constancia promovieron cambios en la conducta de quienes disfrutan cada día del cerro y lo observan recorriéndolo;

Que, no busca una solución mágica, sino que apunta a que "la conducta social es lo que debe modificarse. Se debe entender que el cerro, así como la ciudad somos nosotros y no tiene que venir otra gente a limpiarlo, el cuidado está a cargo de todos";

Que, este cerro es uno de los lugares más visitados por turistas y salteños que realizan actividades físicas y al aire libre;

Que, Jorge habla de su tarea no como si se trata de algo superador y que lo ubica como un mejor vecino que otros, sino simplemente cuenta cómo esa rutina se volvió hasta necesaria para él;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR Ciudadano Destacado al Sr. Jorge José Renta por su compromiso con la comunidad y el medio ambiente y por su desinteresada labor en beneficio de los ciudadanos.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria al C.P.N. Jorge José Renta.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 561 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3378/18.-
Autora: Cjal. Mariana del Valle Reyes Arredondo.-

VISTO

La realización de la pedaleada "bici-turística nocturna", el día sábado 1 de diciembre del corriente; y

CONSIDERANDO

Que, la actividad es organizada en forma conjunta entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Secretaría de Deportes de la provincia de Salta, con el acompañamiento de 20 grupos de ciclistas e instituciones locales;

Que, contará con la participación de aproximadamente 300 personas, de diferentes edades, quienes buscan incorporar en la sociedad los hábitos saludables del uso de la bicicleta como forma de promover la práctica de ejercicios, el cuidado de la salud, el medio ambiente y la convivencia familiar;

Que, la jornada iniciará el día 1 de diciembre a horas 19.00, tomando como puntos de partida y llegada la plaza 9 de Julio, con un recorrido de 5 kilómetros, con destino la plaza del Deporte ubicada en la segunda rotonda de Tres Cerritos, pasando por el Monumento a Güemes;

Que, desde el Municipio deben apoyarse estas iniciativas por su aporte importante en la difusión de prácticas saludables en los vecinos de nuestra ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal la pedaleada "bici-turística nocturna", organizada en forma conjunta entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Secretaría de Deportes de la provincia de Salta, a realizarse el 1 de diciembre del corriente, como fomento para la incorporación en la sociedad de hábitos saludables mediante el uso de la bicicleta.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 562 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -3386/18.-****Autor: Cjal. Jesús David Battaglia Leiva.-****VISTO**

La realización del 2° Encuentro Musical Infanto-Juvenil y la Galería de Pequeños Artistas; y

CONSIDERANDO

Que, este proyecto tiene por finalidad promover una convivencia armónica e integración entre niños, adolescentes y jóvenes de diferentes puntos de Salta, a través del arte en sus diferentes disciplinas de la música, plástica y teatro;

Que, la actividad está destinada a niños de 6 años hasta jóvenes de 25 años, quienes participarán de diferentes actividades y talleres artísticos el día 1 de diciembre en el predio del Centro Cultural Dino Saluzzi;

Que, la propuesta fue ideada y coordinada por docentes de los "Talleres Artísticos de la Comuna" que se imparten en el Centro Cultural Dino Saluzzi, contando con la colaboración de diversos grupos artísticos y musicales;

Que, desde el Municipio deben apoyarse estas iniciativas por su importante aporte en la promoción del arte como vía para el desarrollo y la integración de los niños y jóvenes de nuestra ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de Interés Municipal el 2° Encuentro Musical Infanto-Juvenil y la Galería de Pequeños Artistas, organizado por docentes de los "Talleres Artísticos de la Comuna" del Centro Cultural Dino Saluzzi, a realizarse el día 1 de diciembre, por su aporte al desarrollo de los niños y jóvenes nuestra ciudad a través del arte.

ARTÍCULO 2°.-HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 563 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -3390/18.-****Autores: Cjales. Ricardo Alejandro Passarrel y Ángel Causarano.-****VISTO**

La trayectoria y logros obtenidos a niveles local, nacional e internacional por el atleta, maratonista y velocista profesional Miguel Lescano pese a padecer una paraplejía tras un accidente de tránsito; y,

CONSIDERANDO

Que, empezó en deporte adaptado en el año 2010 por prescripción médica. Su primera maratón fue en el mismo año en la provincia de Jujuy, con un tiempo de 55 minutos los 10 Km., y desde allí comenzó a practicar por toda la Argentina;

Que, participa en las grandes maratones nacionales e internacionales en las que obtuvo podio desde el año 2012, entre ellos: Maratón de La Pampa Traviesa, Buenos Aires, Rosario de Santa Fe, Mar del Plata, Reyes, El Liberal de Santiago del Estero, Tribuno de Jujuy, Punta del Este, Montevideo, maratón y media maratón de Lawn Tennis Club de Tucumán, San Luis, San Juan, Mendoza, Córdoba, Neuquén, maratón de Tinelli; medias maratones en Salta, de pista en Resistencia (Chaco), en donde obtuvo en distintas competencias medallas de oro, plata y bronce;

Que, tuvo como meta integrar la Selección Nacional de Atletismo en sillas de ruedas, logrando ese objetivo;

Que, además compitió en las carreras de montaña de Capital Federal donde obtuvo medalla de oro y participó el 3 de noviembre la Maratón de Tinelli;

Que, asimismo participó en la ciudad de Duluth en Minnesota EE.UU., donde obtuvo para Argentina la mejor marca en 42 Km., invitándolo este año a competir en la ciudad de Cali, Colombia como mejor corredor argentino en silla de ruedas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR Deportista Destacado al señor Miguel Lescano, por su trayectoria y participación en el deporte de sillas de ruedas como atleta, maratonista y velocista profesional.

ARTÍCULO 2°.-HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Miguel Lescano.

ARTÍCULO 3°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 564 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -3393/18.-****Autora: Cjal. Mónica Liliana Torfe.-****VISTO**

La feria de artesanos que se realiza en Galería El Palacio de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO

Que, un grupo de 50 artesanos impulsan un proyecto colectivo que busca afianzar la artesanía como un bien cultural propio de nuestra región, logrando la producción de mercaderías producida de manera artesanal en diferentes rubros como tejidos, cerámicos, joyería, vinos, objetos en alpaca, madera, tapices, pinturas, dulces, conservas, cueros, muebles campesinos e indumentaria, además de deleitar con sus actividades culturales y el dictado de talleres por los propios artesanos;

Que, los artículos producidos son directamente ofrecidos al público con precios accesibles, por los propios artesanos, quienes traen la impronta de distintos lugares de nuestra provincia como Cafayate, Cachi, Seclantás y de otras provincias;

Que, las artesanías que ofrecen están caracterizadas por significados culturales, históricos y de pertenencia de cada pueblo que conservan su encanto en la producción manual, reactualizando sus saberes y

prácticas en el proceso productivo de sus artesanías, porque Salta es considerada cuna de artesanos;

Que, el Estado debe acompañar con políticas institucionales fomentando la difusión de nuestra identidad cultural y tradición;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal al encuentro pluricultural denominado "Punto Artesanal", organizado por un grupo de artesanos y coordinado por la artesana Carolina Carbonaro, cuyas actividades serán de carácter libre y gratuito, a realizarse en el 1º piso de la Galería El Palacio, de lunes a domingo de 10:00 a 21:30 horas de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.-REMITIR copia de la presente resolución a los organizadores de la feria.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 565 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3399/18.-

Autora: Cjal. Mónica Liliana Torfe.-

VISTO

La actuación del Pesebre Criollo Viviente de la Biblioteca Popular Pablo Neruda de villa Lavalle; y

CONSIDERANDO

Que, se viene realizando hace 18 años con una nueva idea criolla, una evangelización adaptada a la cultura criolla;

Que, nació bajo el pensamiento de amigos de la cultura como lo son José Rodríguez, profesor de teatro; Oscar Tejerina, musicalizador; Hugo López poeta, quién hizo los versos tomados de un evangelio criollo anónimo, del Martín Fierro y la Biblia; María Pedro, profesora de danzas folclóricas, quién marca las coreografías y las voces de jóvenes de la Parroquia Itatí;

Que, es un trabajo realizado a pulmón con donaciones y colaboraciones como ser el vestuario completo de los 60 integrantes quienes hacen sus presentaciones en su zona y diversos barrios de la ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal el Pesebre Criollo Viviente de la Biblioteca Popular Pablo Neruda de villa Lavalle por sus destacadas actuaciones en distintos lugares de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 566 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3411/18.-

Autores: Cjales. Romina Inés Arroyo, Cristina Inés Foffani, Mónica Liliana Torfe y Ernesto Alvarado.-

VISTO

La realización del I Concurso de Fotografía Inspiradora, con el lema "Esta Tierra es Nuestra", organizado por la Fundación Generando Conciencia; y,

CONSIDERANDO

Que, tan importante jornada se llevará a cabo el 28 de noviembre del corriente, a horas 10:00, en la Casa de Moldes y está orientada a concientizar sobre el cuidado del medio ambiente que nos rodea;

Que, el concurso está destinado a instituciones públicas y privadas de distintos niveles, dividido en tres categorías: Categoría 1: Escuelas primaria y secundaria, Categoría 2: Terciario y Universitario y Categoría 3: Aficionados y público en general; con participación de personas comprometidas con el medio ambiente en que viven y que, a través del arte fotográfico incentivan la conciencia ambiental en todos los aspectos y niveles de vida;

Que, la premisa e intención es acercar, estimular y motivar a nuestros niños y jóvenes a través de la expresión del arte fotográfico, valorando nuestro patrimonio y ambiente natural;

Que, este importante concurso permitirá a los participantes capturar lo mágico y misterioso de la belleza natural de nuestra provincia, despertando sus capacidades observativas y relacionándolas con la historia y paisajes de nuestra tierra;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal la realización del I Concurso de Fotografía Inspiradora, bajo el lema "Esta Tierra es Nuestra", organizado por la Fundación Generando Conciencia, a llevarse a cabo el 28 de noviembre del corriente año, a horas 10:00, en la Casa de Moldes.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del concurso.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 567 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3414/18.-

Autores: Cjales. Sandra Mabel Vargas, Ernesto Alvarado, Cristina Inés Foffani, Alberto Ramón Castillo, Ángel Causarano, Santiago Alurralde, Jacqueline Diana Cobo Roncal, Raúl Alberto Córdoba y Martín Alejandro Del Frari.-

VISTO

Los expedientes C°N° 135- 3274/18 iniciado por la señora Montes Etelvina Daria D.N.I N° 14.275.124 y 135-3277/18 iniciado por el señor Verón Hugo Raúl D.N.I. N° 16.176.928; y

CONSIDERANDO

Que, solicitan la desafectación de los espacios públicos ubicados en calle Posta de Yatasto N° 1001 y en calle Bernardo Frías N° 1050 barrio La Loma;

Que, los mismos viven con sus familias desde hace más de 26 años en dicho lugar, contando y pagando los servicios de agua, luz, cloacas;

Que, el día 09 de noviembre del presente año recibieron la primera notificación de desalojo de los espacios arriba mencionados;

Que, presentaron expedientes ante este concejo deliberante en fecha 15/11/18; y no llegando a tiempo para el tratamiento de las comisiones que correspondan;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, proceda a realizar la paralización de las Notificaciones N°s 00012543 de fecha 09-11-18 Etelvina Daria Montes D.N.I N° 14.275.124 y 00012583 de fecha 20-11-18 Hugo Raúl Verón D.N.I. N° 16.176.928; hasta que se de tratamiento legislativo a las presentes actuaciones bajo los números de expedientes arriba mencionados.

ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 573 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0449/18 y otros que corren por cuerda separadas 135 -1500/18 y 135-1503/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-0449/18, 135-1500/18 y 135-1503/18, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 574 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1455/18 y otros que corren con cuerda separada, 135-1624/18, 135-2712/18, 135-3196/18, 135-3198/18, 135-3200/18, 135-3296/18 y 135-3326/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C° N°s 135- 1455/18, 135-1624/18, 135-2712/18, 135-3196/18, 135-3198/18, 135-3200/18, 135-3296/18 y 135-3326/18 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 575 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1965/18 y otros que corren por cuerda separada 135-1966/18; 135- 2604/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-1965/18; 135-1966/18 y 135-2604/18 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 575 BIS C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 1721/15 y 82-038267-SG-2016 y otros que corren por cuerdas separadas 135-1752/16; 135-1618/16; 135-2039/16; 135-2296/16; 135-2343/16; 135-2443/16; 135-2459/16; 135-2761/16; 135-3035/16; 135-3056/16; 135-3145/16; 135-3176/16; 135-3183/16; 135-1561/16; 135-3189/16; 135-3191/16; 135-3204/16; 135-3157/16; 135-3209/16; 135-3214/16; 135-3287/16; 135-3325/16; 135-3417/16; 135-3596/16; 135-3600/16 y Nota Siga N° 14798/13.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-1721/15 y 82-038267-SG-2016; 135-1572/16; 135-1618/16; 135-2039/16; 135-2296/16; 135-2343/16; 135-2443/16; 135-2459/16; 135-2761/16; 135-3035/16; 135-3056/16; 135-3145/16; 135-3176/16; 135-3183/16; 135-1561/16; 135-3189/16; 135-3191/16; 135-3204/16; 135-3157/16; 135-3209/16; 135-3214/16; 135-3287/16; 135-3325/16; 135-3417/16; 135-3596/16; 135-3600/16 y Nota Siga N° 14798-2013 por haber cumplido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 576 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2334/18 y otros que corren por cuerda separada 135-2388/18; 135-1255/18, 135-1545/18, 135-1680/18, 135-2011/18, 135-2268/18, 135-2401/18, 135-2522/18, 135-0606/18, 135-2894/18, 135-2903/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- NO hacer lugar a las solicitudes de condonación de deudas en concepto de gravámenes municipales, presentadas mediante expedientes C° N°s 135-2334/18, 135-2388/18; 135-1255/18, 135-1545/18, 135-1680/18, 135-2011/18, 135-2268/18, 135-2401/18, 135-2522/18, 135-0606/18, 135-2894/18, 135-2903/18, por no cumplimentar con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR las actuaciones contenidas en los expedientes mencionados en el artículo 1º al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo legislativo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 576 BIS C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3643/16 y otros que corren por cuerdas separadas 135-3727/16; 135-3765/16; 135-3780/16; 135-3835/16; 135-3885/16; 135-3948/16; 135-4073/16; 135-4147/16; 135-4251/16; 135-4252/16; 135-4454/16; 135-4476/16; 135-4496/16; 135-4677/16; 135-4747/16; 135-4787/16; 135-4872/16; 135-4942/16; 135-4954/16; 135-4245/16; 135-5024/16 y 135-5170/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-3643/16; 135-3727/16; 135-3765/16; 135-3780/16; 135-3835/16; 135-3885/16; 135-3948/16; 135-4073/16; 135-4147/16; 135-4251/16; 135-4252/16; 135-4454/16; 135-4476/16; 135-4496/16; 135-4677/16; 135-4747/16; 135-4787/16; 135-4872/16; 135-4942/16; 135-4954/16; 135-4245/16; 135-5024/16 y 135-5170/16, por haber cumplido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 579 C.D.-

**Ref.: Exptes. C° N°s 135 -3475/18 y 135-3360/18.-
Autora: Cjal. Mónica Liliana Torfe.-**

VISTO

La reconocida trayectoria profesional del profesor Sergio Carbajal; y

CONSIDERANDO

Que, profesionales de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Salta, colegas, directivos, compañeros y ex alumnos del docente, solicitan se distingan sus antecedentes humanos y académicos en la docencia universitaria;

Que, Sergio Carbajal es Licenciado en Ciencias de la Educación por la Pontificia Universidad Javeriana y cuenta con una Especialidad de Posgrado en Gestión de Políticas Sociales de la Universidad Nacional de Salta;

Que, su amplia trayectoria da cuenta de sus cuarenta y cuatro años como docente en la UNSa, desempeñándose en la carrera de Ciencias de la Educación como profesor regular adjunto exclusivo de la cátedra de Instituciones y Grupos y Dinámica de Grupos en educación; profesor de Pedagogía Social, trayecto de Prácticas II y del Taller III; profesor asociado y coordinador del Profesorado en Ciencias Económicas y en Ciencias Jurídicas para graduados, entre otras cátedras y carreras de grado y posgrado;

Que, fue profesor asesor de la cátedra de Instituciones y Grupos, profesor consultor de la cátedra de Pedagogía Social de la carrera de Ciencias de la Educación y profesor extraordinario consulto mediante Resolución N° 152/09 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta;

Que, cuenta con numerosas obras y publicaciones científicas, académicas y de investigación de temáticas referidas a la educación, participando también en congresos, cursos y seminarios, como director, coordinador y disertante;

Que, fue merecedor de becas otorgadas por la Fundación St. John Bosco, el Estado de Israel, el Gobierno de España y el Instituto Gallego de Cooperación Iberoamericana para la realización de programas de formación en el extranjero, y reconocido con menciones especiales de la Red de Escuela Asociadas a la UNESCO, el Ministerio de Gobierno y Justicia y de la Facultad de Ciencias Económicas que le otorgó una distinción especial a su trayectoria;

Que, es meritorio destacar y reconocer la trayectoria del profesor Sergio Carbajal que constituye un ejemplo de vocación y dedicación en la formación de los jóvenes y en la convicción de la educación como medio para la superación y transformación social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Reconocimiento al Mérito al profesor Sergio Carbajal por sus cuarenta y cuatro años de notable trayectoria como docente y su compromiso con la educación y la formación de los jóvenes de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al profesor Sergio Carbajal.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 580 C.D.-

**Ref.: Expte. C° N° 135 -3459/18.-
Autora: Cjal. Mónica Liliana Torfe.-**

VISTO

La actuación de Balvina Ramos, la coplera salteña, integrante del espectáculo Cultural "ARGENTUM" realizado en el escenario del teatro Colón en el marco del homenaje a los líderes de la Cumbre del G20, el día viernes 30 de noviembre de 2018; y

CONSIDERANDO

Que, la copla es una forma poética de cantar, se caracteriza por tener un lenguaje coloquial y directo, aborda temas de la vida cotidiana, del amor y del humor para conseguir efectos cómicos;

Que, Balvina Ramos es una artista salteña nacida en Bacoya, paraje del Municipio Santa Victoria Oeste y que esa misma semana cumplió una deuda pendiente y digno de destacar, egresó del secundario en el BSPA del barrio Santa Cecilia;

Que, el espectáculo federal de baile y música "ARGENTUM", mostró la diversidad y el talento de la Argentina de la mano de la interpretación de 84 bailarines, 75 músicos y decenas de artistas audiovisuales;

Que, dicho espectáculo fue creado y dirigido por el destacado coreógrafo Ricky Pashkus;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la participación de la coplera salteña Balvina Ramos en el espectáculo "ARGENTUM" realizado en el escenario del teatro Colón, el día 30 de noviembre del 2018.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una placa recordatoria a la coplera Balvina Ramos.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 581 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3474/18.-

Autor: Martín Alejandro Del Frari.-

VISTO

La realización de la Feria "Economía Social Camina" el día 20 de diciembre de 2018 en plaza Belgrano, organizada por la mesa de articulación conformada por el Ministerio de Desarrollo Social y Salud de la Nación, Gobierno de la Provincia de Salta, Municipalidad de Salta y las Cooperativas; y

CONSIDERANDO

Que, el fortalecimiento de las Unidades Productivas es una de las actividades llevadas a cabo por la mesa de articulación;

Que, los actores de la Economía Social y Popular necesitan del apoyo institucional para la realización de este tipo de Ferias, lugar donde las Unidades Productivas pueden poner a la venta sus productos;

Que, las Ferias son un espacio de venta y promoción de la Economía Social, en donde los integrantes de las Unidades Productivas y las Cooperativas que se encuentran en los diferentes programas nacionales, provinciales y municipales muestran el fruto de su trabajo;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la realización de la Feria "Economía Social Camina" a realizarse el día 20 de diciembre del cte., en plaza Belgrano, organizada en forma conjunta por el Ministerio de Desarrollo Social y Salud de la Nación, el Gobierno de la Provincia de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 582 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3482/18.-

Autora: Cjal. Mónica Liliana Torfe.-

VISTO

La actuación del "Ballet Salta" de Marina Tondini y Hugo Giménez en el espectáculo Cultural "ARGENTUM" realizado en el teatro Colón en el marco del homenaje a los líderes de la Cumbre del G20, el día viernes 30 de noviembre de 2018; y

CONSIDERANDO

Que, el "Ballet Salta" cuenta con una larga y distinguida trayectoria, fue fundado como institución privada en el año 1970, en la ciudad de Salta, tiene un estilo tradicional respetando lo esencial de los bailes auténticos folclóricos;

Que, el folclore es la expresión de un pueblo, revela las prácticas y costumbres de una cultura;

Que, la música, la danza y el canto alcanzaron un progreso tan interesante que todas las Provincias de nuestro territorio argentino, expresan su saber cultural a través de la variada forma artísticas;

Que, el espectáculo "ARGENTUM" mostró la diversidad y el talento de la Argentina en lo que se refiere a baile y música;

Que, dicho espectáculo fue creado y dirigido por el destacado coreógrafo Ricky Pashkus con la participación de 84 bailarines, 75 músicos y decenas de artistas audiovisuales;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la participación del "Ballet Salta" de Marina Tondini y Hugo Giménez en el espectáculo "ARGENTUM" realizado en el teatro Colón, el día 30 de noviembre del 2018.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una placa recordatoria al "Ballet Salta" de Marina Tondini y Hugo Giménez.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 583 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3489/18.-

Autor: Cjal. Luis Raúl López.-

VISTO

El reclamo de los ex agentes municipales referido al cálculo para el pago del beneficio "reconocimiento de servicios prestados"; y

CONSIDERANDO

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 553/11 y sus modificatorias ha creado un reconocimiento extraordinario destinado al personal que se encuentra en condiciones de acogerse al

beneficio de jubilación ordinaria, con servicios diferenciados o retiro por invalidez (Ley N° 24.241);

Que, resulta necesario modificar el artículo 1 del Decreto N° 281/15 en cuanto a determinar concretamente que el monto fijo no remunerativo ni bonificable equivalente a la suma de los conceptos de sueldo básico, antigüedad y adicional jerárquico que tengan que percibir, sea calculado a la fecha del otorgamiento del beneficio (reconocimiento por servicio prestado) teniendo como parámetro la situación de revista de agentes en actividad;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, proceda a modificar el Artículo 1° del Decreto N° 281/15 por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 584 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 82-028759-SG-2018 y otro que corre por cuerda separada Nota SIGA N° 11944-TC.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Cuenta General del Ejercicio año 2017, con las recomendaciones generales expuestas en el informe elaborado por el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 034C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3389/18.-

Autor: Cjal. Ernesto Alvarado.-

VISTO

Las informaciones periodísticas que circularon durante la semana pasada, que darían cuenta de la llegada de Uber a nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, dicha empresa, no posee autorización alguna para desarrollar sus actividades en nuestra provincia, siendo la misma considerada ilegal en otros distritos;

Que, es deber de los estados provincial y municipal garantizar el cumplimiento de las leyes que rigen los destinos de nuestra sociedad, razón por la cual se deben de arbitrar los medios necesarios para ajustar a derecho las conductas que se encontraran fuera de la ley;

Que, el servicio impropio de taxis y remises cuenta con normativa específica que debe de ser cumplida por toda aquella empresa y/o persona que desarrolle la actividad;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial y el Departamento Ejecutivo Municipal, ante cualquier nueva prestación de servicios de transporte impropio de pasajeros, asegure el cumplimiento de la normativa vigente.

SEGUNDO.-REMITIR copia de la presente ala Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.), Legislatura de la provincia de Salta y al Departamento Ejecutivo Municipal.

TERCERO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

DECLARACIÓN N°035C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 3409/18.-

Autora: Cjal. Sandra Mabel Vargas.-

VISTO

La pretensión oficial de establecer mediante la ley de presupuesto provincial 2019, un cuadro tarifario para el sistema metropolitano de transporte; y,

CONSIDERANDO

Que, la redacción del aludido texto ensayaba un aumento gradual que comenzaría con un piso de \$15,00 a partir del mes de diciembre;

Que, este aumento propiciaba, un acrecentamiento del valor del boleto por encima de la media nacional, provocando una mayor presión en el deteriorado bolsillo de los trabajadores;

Que, el valor del mismo ya fuera determinado con anterioridad a través del organismo institucional correspondiente, no siendo facultad de la

Cámara de Diputados fijar las tarifas del Sistema Metropolitano de Transporte;

Que, no puede aceptarse mansamente la merma de recursos nacionales a los fondos de recursos provinciales y trasladar esta merma al castigado bolsillo de los vecinos, usuarios del transporte público de pasajeros;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- ADHERIR a la decisión tomada por la Cámara de Diputados, en relación a rechazar el incremento del valor de la tarifa del Transporte Público de Pasajeros en el Área Metropolitana.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNepA

CON VALIDEZ LEGAL